BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Buenos Aires, Sábado 7 de Mayo de 1910

AÑO XVIII—NÚM. 4924

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se insarten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art 1o).

SUMARIO

Ministerio del Interior

I

Licencia á una jubilada

Buenos Aires, Mayo 6 de 1910.

Visto lo expuesto en la solicitud que antecede, por la jubilada Da Juana Sandoval de Arce; y de conformidad con las disposiciones de la Ley No 2219,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Concédese permiso por el término de cuatro meses, para ausentarse del país, á la empleada jubilada del correo, Da Juana Sandoval de Arce.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
JOSÉ GÁLVEZ.

II

Licencia á un jubilado

Buenos Aires, Mayo 4 de 1910.

Vista la presente solicitud,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Acuérdase licencia por el término de un año, para residir en el extranjero, al ex Habilitado del Departamento Nacional de Higiene, jubilado, D. Aquila del Castillo.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y pase á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, para su conocimiento y demás fines.

FIGUEROA ALCORTA.
JOSÉ GÁLVEZ.

III

Dirección General de Correos y Telégrafos

Buenos Aires, Abril 29 de 1910.

Habiendo sido adquiridos por el Poder Ejecutivo Nacional, con destino á oficina sucursal de Correos y Telégrafos en la ciudad del Rosario de Santa Fe, los terrenos de que instruye el presente expediente, ofrecidos en venta por D. Juan Muzzio, en representación de sus dueños, D. Adolfo Minetti y Da María Minetti de Vecchietti, y habiendo manifestado el Sr. Escribano Mayor de Gobierno que no ha podido proceder á la escrituración correspondiente, á causa de que el representante de los vendedores, quien debía subscribir el acta, no se presentó hasta la fecha, á pesar de las citaciones que se le han hecho; lo cual induce á la presunción de que existe el propósito de eximirse del cumplimiento de una obligación libremente contraída, además de que ocasiona un perjuicio á la otra parte contratante; por lo expuesto y de acuerdo con la solicitud de la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la mencionada Dirección, para aceptar los servicios profesionales del Dr. Jorge F. Sohle, perteneciente al foro del Rosario, quien ofrece representar *ad honorem* ante la Justicia, al Gobierno de la Nación.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección precitada con todos sus antecedentes debidamente legalizados

FIGUEROA ALCORTA.
JOSÉ GÁLVEZ.

IV

Departamento Nacional de Higiene

Buenos Aires, Mayo 2 de 1910.

En mérito de las consideraciones aducidas en la presente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Inspector-Contralor de los servicios de inspección de buques, higiene de los terrenos ganados al río y Estación Sanitaria de Desinfección del Puerto de la Capital, al Oficial Mayor del Departamento Nacional de Higiene, D. Anacarsis Bardi, con el sueldo que goza actualmente, asignándosele la suma de ($ 100 m/n) cien pesos moneda nacional para viático, que se imputará al inciso 4, ítem 12, del Presupuesto vigente.

Art. 2° Nómbrase en reemplazo del anterior al Oficial de Secretaría, D. Martín R. González

Art. 3° Comuníquese, publíquese, tómese razón y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
JOSÉ GÁLVEZ.

V

Departamento Nacional de Higiene

Buenos Aires, Mayo 4 de 1910.

Visto lo expuesto por el Departamento Nacional de Higiene, respecto de la conveniencia de establecer un servicio de Inspección médica permanente en Puerto Madryn (Territorio del Chubut); y habiendo manifestado el médico diplomado de la localidad, Dr. Luna, estar dispuesto á hacerse cargo de ese servicio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase delegado sanitario en Puerto Madryn, al Dr. Antonio E. Luna, asignándole la suma de ($ 100,00 m/n) cien pesos moneda nacional mensuales, por sus servicios, que se imputará al inciso 4, ítem 12, del Presupuesto vigente, mientras no sea incluído en el presupuesto ordinario el gasto de que se trata.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Departamento Nacional de Higiene.

FIGUEROA ALCORTA.
JOSÉ GÁLVEZ.

VI

Departamento Nacional de Higiene

Buenos Aires, Mayo 7 de 1910.

Habiendo pasado á prestar sus servicios en La Morgue, el Director del Laboratorio de Toxicología del Departamento Nacional de Higiene, Dr. Enrique Foster, y siendo conveniente designar un funcionario que lo reemplace, con suficiente autoridad para atender el servicio permanente en la referida oficina en sus relaciones oficiales y con el público; de acuerdo con lo solicitado por el mencionado Departamento,

SE RESUELVE:

Designar al químico de la oficina precitada, D. Luciano P. Palet, para hacerse cargo de la misma, ejerciendo las funciones de Subdirector.

Hágase saber, publíquese y archívese.

JOSÉ GÁLVEZ.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

I

Congreso Internacional de Agronomía Tropical

Buenos Aires, Abril 30 de 1910.

Vista la nota de la Legación de Bélgica, de fecha 7 de Marzo último; y atento lo manifestado por el Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Delegado ad honórem al Congreso Internacional de Agronomía Tropical, que se realizará en la Ciudad de Bruselas en el año en curso, al Sr. Christian Sommer, Cónsul General Argentino en Amberes.

Art. 2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
V. DE LA PLAZA.

II

VIII Congreso de Ferrocarriles

Buenos Aires, Abril 30 de 1910.

Visto lo manifestado por el Departamento de Obras Públicas, en la resolución de 30 de Marzo último,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Delegado del Gobierno Argentino al VIII Congreso Internacional de Ferrocarriles, que debe reunirse en Berna, en Julio próximo, al Ingeniero D. Guillermo Dominico, en reemplazo del Ingeniero D. Pablo Nougués, que renunció.

Art. 2° El Ministerio de Obras Públicas impartirá al nombrado las instrucciones relativas á la misión que se le confía, siendo del cargo del mismo Ministerio los gastos que ella demande.

Art. 3o Extiéndase la Plenipotencia respectiva, comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
V. DE LA PLAZA.

III

Vicecónsul en Colonia

Buenos Aires, Abril 15 de 1910.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Vicecónsul en Colonia (Alemania), á D. J. Denker.

Art. 2o Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
V. DE LA PLAZA.

Ministerio de Hacienda

I

Compañía de Tramways Eléctricos de La Plata

Buenos Aires, Mayo 3 de 1910.

Vista la presentación de la Compañía de Tramways Eléctricos de La Plata, pidiendo se autorice el despacho de 10 coches para la misma, con caución de los derechos correspondientes; atento lo informado por la Aduana local, y

Considerando:

Que los coches no están comprendidos en la enunciación expresa y taxativa de los efectos libres de derechos, del Art. 9 de la Ley de Aduana, ni lo son por ninguna otra ley;

Que este Ministerio carece de facultad para conceder franquicias que no estén legalmente autorizadas,

SE RESUELVE

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la Aduana de La Plata, á los efectos correspendientes.

IRIONDO.

II

Receptoría de Zárate

Buenos Aires, Mayo 3 de 1910.

Visto el pedido formulado por el Sr. Otto Petersen; y atento lo informado por la Receptoría de Zarate,

SE RESUELVE:

Concédese el permiso solicitado por el Sr. Otto Petersen, para trasbordar en lanchas en el Puerto de Zárate con destino al de la Capital, 65 toneladas de adoquines chicos, para concluir el adoquinado de la Exposición Internacional de Higiene.

Los derechos respectivos deberán satisfacerse previamente en la Receptoría de Zárate.

Comuníquese á la Aduana de la Capital y para sus demás efectos, pase á la Receptoría de Zárate.

IRIONDO.

III

Receptoría de Barra Concepción

Buenos Aires, Abril 29 de 1910.

Visto que D. José Luis Alvarez, en su carácter de consignatario de frutos del país, consulta si están sujetos á derechos de Aduana á su entrada, los cueros vacunos procedentes del Brasil que se traen á territorio argentino para venderse á la exportación; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el caso de que se trata está regido por el Art. 94 del Decreto Reglamentario de la Ley 4933,

SE RESUELVE:

Hágase saber al interesado y previa reposición de fojas pase á la Receptoría de Barra de la Concepción, para su conocimiento y efectos.

IRIONDO.

IV

Aduana de Gualeguay

Buenos Aires, Abril 29 de 1910.

Vista la nota de la Aduana de Gualeguay, pidiendo se modifique el horario que rige en esa Aduana, sustituyéndolo por el de 10 a. m. á 4 p. m.; atento lo informado por la Segunda Sección, y

Considerando:

Que la pequeña diferencia de treinta minutos en los horarios del Banco de la Nación y de la Aduana no puede perjudicar al comercio local,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Vuelva á la Aduana de Gualeguay, á sus efectos.

IRIONDO.

V

Comisión Nacional del Centenario

Buenos Aires, Abril 30 de 1910.

Visto que la Comisión Nacional del Centenario solicita se concedan facilidades para la descarga de los equipajes de los visitantes y delegados extranjeros que vendrán á esta Capital, con motivo de la celebración del Centenario; y atentas las razones aducidas,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital, para que conceda todas las facilidades compatibles con la seguridad de la renta fiscal.

IRIONDO.

VI

Compañía Nacional de Pólvora

Buenos Aires, Abril 29 de 1910.

Vista la presentación de la Compañía Nacional de Pólvora, pidiendo se aplique el derecho de 5 % al nitrato de potasio, destinado á la fabricación de la pólvora; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por la Ley No 4933 corresponde el derecho de 5 % al nitrato de potasio bruto y el de 25 % al nitrato de potasio puro;

Que los procedimientos actualmente empleados han eliminado del comercio al nitrato de potasio bruto, substituyéndolo por un producto con muy pocas impurezas, que se emplea en las industrias;

Que el propósito de la Ley No 4933, al autorizar diferencias en el nitrato de potasio, ha sido evidentemente el de beneficiar el de destino industrial;

Que la mayor ó menor cantidad de impurezas que contenga, no basta á justificar una diferencia en los derechos, siempre que el producto no sea químicamente puro y se destine exclusivamente á la industria,

SE RESUELVE:

Declarar que el nitrato de potasio destinado á la industria y que se introduzca suelto en barricas ó bolsas, está sujeto al derecho de cinco por ciento.

Comuníquese y pase á la Aduana de la Capital, á los efectos correspondientes.

IRIONDO.

VII

Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 3 de 1910.

Vista la nota de la Legación de los Estados Unidos, pidiendo el libre despacho de un cajón conteniendo útiles de oficina, llegado en el vapor «Mercedes de Larrinaga» y destinado al Consulado General Americano en ésta; á título de reprocidad,

SE RESUELVE:

Conceder el libre despacho solicitado.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

VIII

Libre despacho

Buenos Aires, Abril 30 de 1910.

Visto el pedido de libre despacho formulado por la Oficina Moteorológica, dependiente del Ministerio de Agricultura, de cuatro bultos venidos en el vapor «Voltaire» conteniendo aparatos científicos y accesorios; atento lo resuelto en casos análogos en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho solicitado precedentemente.

Pase, á sus efectos, á la Aduana de la Capital.

IRIONDO.

IX

Libre despacho

Buenos Aires, Mayo 2 de 1910.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (1) una encomienda postal (Aviso Nº 50.560), venida en el vapor «P. Mafalda» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas dos al uso particular del Sr. Ministro de Austria-Hungría.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISION DE JUSTICIA

I

Autorizando la inversión de una suma

Buenos Aires, Abril 8 de 1910.

Siendo necesario proveer á los gastos más indispensables que demanda la instalación del Juzgado Federal de Bell-Ville, creado por la Ley de Presupuesto del corriente año,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Sr. Juez Federal, Dr. Alejandro Noyano, á invertir hasta la suma de dos mil pesos ($ 2.000) moneda nacional, en adquisición de mobiliario y útiles para las Oficinas del Juzgado.

Art. 2º Extiéndase por la División Administrativa la correspondiente orden de pago, con imputación al inciso 7, item 2, Anexo E, del Presupuesto vigente; comuníquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.—R. S. NAÓN. —MANUEL DE IRIONDO.—V. DE LA PLAZA.—JOSÉ GÁLVEZ.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

Prisión Nacional

Buenos Aires, Mayo 6 de 1910.

En cumplimiento del Acuerdo de Ministros de fecha 31 de Marzo último,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente de la Prisión Nacional, á D. Jorge Rojo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

III

Juez de Paz Suplente de Choele-Choel

Buenos Aires, Mayo 6 de 1910.

Exp. G/236.—Visto el precedente telegrama

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Paz Suplente de Choele-Choel, Territorio del Río Negro, á D. Domingo Echegay, en reemplazo de Don Angel Vigaro.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

IV

Autorizando el funcionamiento de una sociedad como anónima

Buenos Aires, Mayo 6 de 1910.

Exp. P/201.—De acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la sociedad Vicente Peluffo y Cía., semillas, plantas y ganadería para funcionar como anónima, debiendo ajustarse á los estatutos adoptados, corrientes de fojas una á once, con las modificaciones consignadas en el escrito de fojas treinta y dos y cumplir previamente la dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, dentro del término establecido por el Art. 21 del Acuerdo Reglamentario.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección de Justicia, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

V

Sociedad Unión Fraternelle

Buenos Aires, Mayo 6 de 1910.

Exp. U/6.—De acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Sociedad Anónima Unión Fraternelle, constituída en Bélgica, para establecer en el país una sucursal ó agencia de sus operaciones, debiendo ajustarse á los estatutos adoptados, cuya traducción corre de fojas veinticuatro á treinta y nueve y cumplido que sea el Art. 287 del Código de Comercio.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección de Justicia, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

VI

Sociedad Protectora y Defensora de Indios

Buenos Aires, Mayo 6 de 1910.

Exp. S. 75.—Visto este expediente relativo al reconocimiento de la Sociedad Protectora y Defensora de Indios en el carácter de persona jurídica, y

Considerando:

Que las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia y que dieron origen á su resolucion de fecha 16 de Marzo último, de la que apelaron los interesados ante el Ministerio respectivo, quedan sin efecto por la reforma de los estatutos de la misma sociedad en el sentido de las indicaciones de aquella Repartición.

Que se han cumplido en el caso las prescripciones del Art. 33 del Código Civil por tratarse de una sociedad constituída con un objeto de evidente conveniencia pública, con patrimonio propio suficiente para el desenvolvimiento de su acción y con capacidad resultante de sus Estatutos, para la adquisición de bienes.

Por las consideraciones expuestas y las concordantes del dictamen del Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase el carácter de persona jurídica á la Sociedad Protectora y Defensora de Indios y apruébanse sus estatutos constitutivos con la substitución del Art. 2º por el que figura en el escrito de fojas 22 y 23.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección General de Justicia, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

VII

Sociedad Consuelo Estancia Company

Buenos Aires, Mayo 6 de 1910.

Exp. C./240.—Visto que la sociedad recurrente ha cumplido con las exigencias del Art. 318 del Código de Comercio; y de acuerdo con el precedente dictamen de la Inspección de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Sociedad Consuelo Estancia Company, para funcionar como anónima y apruébanse sus estatutos que corren de fojas una á cinco, debiendo previamente cumplir con el Art. 319 del código citado, dentro del término establecido por el Art. 21 del Acuerdo Reglamentario.

Art. 2º Comuníquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección de Justicia, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

VIII

Sociedad Liebig's Extract of Meat Company Limited

Buenos Aires, Mayo 6 de 1910.

Exp. L/42.—En mérito de lo manifestado por la Inspección de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase incorporada á los estatutos de la Sociedad Liebig's Extract of Meat Company Limited, las modificaciones, consignadas de fojas ciento treinta y seis á doscientas tres.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección de Justicia, á efecto de lo dispuesto por el Art. 295 del Código de Comercio.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

IX

Dejando sin efecto una licitación

Buenos Aires, Mayo 6 de 1910.

Exp. B/10.—Visto que en la licitación aprobada por Decreto de 5 de Marzo último, para proveer de racionamiento á las Cárceles de la Capital, los proponentes Señores Juan y Alejandro Bancalari y Bossio y Camuyrano, manifiestan no estar dispuesto á cumplir sus propuestas de proveer harinas á

la Prisión Nacional y papas á los establecimientos penales de la Capital, respectivamente, y

Resultando:

Que aunque en realidad, desde la fecha de las propuestas á la de su aceptación se ha producido alza en los precios de los artículos citados, los recurrentes incurrieron en la omisión de no rectificarlas oportunamente;

Que al aceptar el desistimiento de estos compromisos con el fisco, sin hacer efectiva la sanción respectiva, se establecería un precedente que redundaría en desprestigio de las licitaciones oficiales; y atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, Inspección General de Justicia y Contaduría General,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Déjase sin efecto la mencionada licitación en la parte relativa á los Sres. Juan y Alejandro Bancalari, y Bossio y Camuyrano; y de acuerdo con la Ley 4223, pónganse á disposición del Consejo Nacional de Educación los depósitos de garantía consignados por dichos proponentes.

Art. 2o Autorízase á la Inspección General de Justicia, para contratar privadamente la provisión de papas para los establecimientos penales de la Capital y á la Dirección de la Prisión Nacional, para proveer de pan á ese establecimiento en la panadería de la Penitenciaría Nacional.

Art. 3o Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Inspección de Justicia, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

X

Juez de Paz de Macachín

Buenos Aires, Mayo 6 de 1910.

Exp. G./259.—De acuerdo con lo solicitado por la Gobernación de la Pampa Central en su precedente comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase interinamente Juez de Paz de Macachín, á D. Antonio Crego, hasta tanto sea provisto dicho cargo por elección popular.

Art. 2o Comuníquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

XI

Jurisdicción Territorial

Buenos Aires, Mayo 6 de 1910.

Exp. G/211.—De acuerdo con el informe del Gobernador del Neuquen y lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Fíjase al Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil de Trieoo Malal la siguiente jurisdicción territorial:

Al Norte hasta el Río Barrancas; al Este, el límite del Departamento Chos Malal; al Sud, el Arroyo Menucos hasta su desembocadura en el Curí Lembú y una línea que partiendo de este punto, pase por el cerro Curí Mahuida ó cerro Negro y el cerro Huaile hasta encontrar el límite Este del Departamento Chos Malal; y al Oeste el límite correspondiente del precitado Departamento.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Instituto de Altos Estudios Comerciales

Buenos Aires, Mayo 6 de 1910.

Vistas las propuestas formuladas en la nota precedente para la provisión de puestos administrativos en el Instituto de Altos Estudios Comerciales,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase para el Instituto mencionado el siguiente personal y á contar desde el 1o del corriente:

Secretario Habilitado, al Dr. Alberto Rodríguez Ortega, con el sueldo mensual de 300 pesos moneda nacional; Oficial de Secretaría, al Sr. José L. Urdapilleta, con el sueldo mensual de 200 pesos moneda nacional; Auxiliar de la misma, al Dr. Alberto Vallejos, con $ 120, y Ordenanza, á D. José Fernández, con $ 80, imputándose este gasto al inc. 15, ítem 20, Anexo E, del Presupuesto vigente.

Art. 2o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

II

Instituto de Altos Estudios Comerciales

Buenos Aires, Mayo 6 de 1910.

Vistas las ternas formuladas por el Instituto de Altos Estudios Comerciales, para la provisión de cátedras autorizadas ya por el Poder Ejecutivo para el funcionamiento de los cursos instituídos por el Plan de Estudios respectivos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para el mencionado Instituto, los siguientes catedráticos:

De Derecho Civil, Dr. Juan E. Solá.

De Derecho Comercial, Dr. Angel Casares,

De Contabilidad Administrativa y Judicial, Sr. Angel Sesma.

Art. 2o Impútase el presente gasto al inciso 15, Item 20, Anexo E,; comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

III

Escuela Industrial Regional de Santa Fe

Buenos Aires, Abril 1o de 1910.

Vista la renuncia que antecede; y de acuerdo con lo manifestado por la Dirección General de Escuelas Industriales de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Pastor Caraza de los puestos de Secretario y Profesor de Caligrafía que desempeñaba en la Escuela Industrial Regional de Santa Fe, y nómbrase en su reemplazo, al Sr. Alfredo Madrazo.

Art. 2o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

IV

Escuela Industrial del Rosario

Buenos Aires, Abril 30 de 1910.

Vista la renuncia que se acompaña; y atento lo manifestado por la Dirección General de las Escuelas Industriales de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA.

Art. 1o Acéptase la renuncia que del puesto de Secretario-Tesorero de la Escuela Industrial del Rosario, presenta el Sr. Alfredo Maffei Fraire, y nómbrase en su reemplazo, al Sr. Félix García Vera.

Art. 2o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

V

Escuela Normal de Maestras de Corrientes

Buenos Aires, Mayo 6 de 1910.

Habiéndose creado en la Ley de Presupuesto vigente los puestos de Profesora de Labores y Economía Doméstica y Auxiliar de Labores en la Escuela Normal de Maestras de Corrientes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Confírmase con antigüedad del 1o de Enero ppdo., en los puestos de Profesora de Labores y Economía Doméstica y Auxiliar de Labores del mencionado Establecimiento, á las Srtas. Rosa Preciosa Ciolli y Carolina Chaine, respectivamente, quienes los vienen desempeñando desde al año anterior.

Art. 2o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

VI

Escuela Normal Mixta de Lincoln

Buenos Aires, Abril 1° de 1910.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Profesora de Francés, Bibliotecaria y Celadora de la Escuela Normal Mixta de Lincoln, á la Maestra Normal, Srta. Margarita Tilloy.

Art. 2° Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

VII

Escuela Normal Rural de Victoria (E. Ríos)

Buenos Aires, Abril 30 de 1910.

Visto lo expuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Profesora de Grado de la Escuela Normal Rural de Victoria (E. Ríos) á la Profesora Normal, Srta. Catalina Stenot, en reemplazo de la Srta. María Teresa Boog, que renunció.

Art. 2o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

VIII

Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero

Buenos Aires, Mayo 2 de 1910.

A fin de proveer el puesto de Profesora del Jardín de Infantes vacante en la Escuela Normal de Maestras de Santiago del Estero, por renuncia de la Srta. Martina Torres,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Profesora del Jardín de Infantes en el referido Establecimiento á la Srta. Adela Liendo, en reemplazo de la Srta.

Martina Torres, cuya renuncia queda aceptada.
Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. Naón.

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

I

Policlínico José de San Martín

Buenos Aires, Abril 30 de 1910.

Exp. C-204-910.—Visto lo resuelto por la Comisión de Expropiaciones para el Policlínico José de San Martín, sobre el valor de la finca Azcuénaga 877, propiedad del Sr. Eduardo Wright, hallándose conforme el Poder Ejecutivo con la avaluación y monto de la indemnización á pagarse por dicha finca, fijada por la aludida Comisión; y atento lo prescripto en el Art. 4º de la Ley de Expropiación de bienes, de 13 de Septiembre de 1866, ante la disconformidad del propietario,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la avaluación, tasación y monto de la indemnización fijada por la Comisión de Expropiaciones, con respecto á la finca de que se trata y pase en consecuencia, el Sr. Procurador Fiscal en turno ante la Justicia Federal de la Capital, para que inicie el Juicio de expropiación correspondiente.

Art. 2º Líbrese oficio al Banco de la Nación Argentina, á fin de que, haciendo uso de los fondos de la Ley Nº 6026, consigne á la orden del Juez Federal respectivo, la cantidad de setenta mil pesos moneda nacional ($ 70.000 m/n), en que ha sido estimada la finca de la referencia.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. Naón.

II

Policlínico José de San Martín

Buenos Aires, Mayo 6 de 1910.

Exp. C-219-910.—Visto el contrato celebrado con fecha 16 de Abril último, entre la Comisión de Expropiaciones para el Policlínico José de San Martín, y el Sr. Leopoldo Ponce de León, según el cual el Señor Ponce de León vende al Gobierno de la Nación, la finca de su propiedad calle Paraguay número 2246, situada dentro del radio de la expropiación, por la cantidad de treinta y ocho mil pesos moneda nacional ($ 38.000 m/n), en la que está comprendida toda y cualquiera indemnización á que pudiera tener derecho el propietario por razón de la expropiación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el referido convenio corriente á fs. 1, de estos obrados y pase en consecuencia, al Escribano General de Gobierno, para que extienda la correspondiente escritura de transferencia de dominio.

Art. 2º Consígnese en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del mismo escribano, la expresada cantidad de treinta y ocho mil pesos moneda nacional ($ 38.000 m/n), haciéndose uso al efecto de los fondos de la Ley Nº 6026.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. Naón.

III

Policlínico José de San Martín

Buenos Aires, Abril 30 de 1910.

C-196-910.—Visto lo resuelto por la Comisión de Expropiaciones, para el Policlínico José de San Martín, sobre el valor de la finca Andes 826, propiedad del señor Domingo L. Rizzo; hallándose conforme el Poder Ejecutivo con la avaluación y monto de la indemnización á pagarse por dicha finca, fijada por la aludida Comisión; y atento lo prescripto en el Art. 4º de la Ley de expropiación de bienes de 13 de Septiembre de 1866, ante la disconformidad del propietario,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la avaluación, tasación y monto de la indemnización fijada por la Comisión de Expropiaciones, con respecto á la finca de que se trata y pase, en consecuencia, al señor Procurador Fiscal en turno ante la Justicia Federal de la Capital, para que inicie el juicio de expropiación correspondiente.

Art. 2º Líbrese oficio al Banco de la Nación Argentina, á fin de que, haciendo uso de los fondos de la Ley Nº 6026, consigne á la orden del Juez Federal respectivo, la cantidad de «sesenta mil pesos moneda nacional» ($ 60.000 m/n.), en que ha sido estimada la finca de la referencia.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. Naón.

IV

Policlínico José de San Martín

Buenos Aires, Abril 30 de 1910.

C-180-1910.—Visto lo resuelto por la Comisión de Expropiación para el Policlínico, José de San Martín, sobre el valor de la finca Azcuénaga 937 al 943, propiedad de la señora Ernestina B. de Masquera; hallándose conforme el Poder Ejecutivo con la avaluación y monto de la indemnización á pagarse por dicha finca, fijada por la aludida Comisión; y atento lo prescripto en el Art. 4º de la Ley de Expropiación de bienes de 13 de Septiembre de 1866 ante la disconformidad del propietario,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la avaluación, tasación y monto de la indemnización fijada por la Comisión de Expropiaciones, con respecto á la finca de que se trata y pase, en consecuencia, al Sr. Procurador Fiscal en turno ante la Justicia Federal de la Capital para que inicie el juicio de expropiación correspondiente.

Art. 2º Líbrese oficio al Banco de la Nación Argentina á fin de que haciendo uso de los fondos de la Ley Nº 6026, consigne á la orden del Juez Federal respectivo la cantidad de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000 m/n) en que ha sido escriturada la finca de la referencia.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. Naón.

Ministerio de Marina

I

Puerto de Santa Cruz

Buenos Aires, Abril 28 de 1910.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Subprefecto del Puerto de Santa Cruz, Teniente de Fragata (retirado), D. Adrián del Busto, y nómbrase al Alférez de Navío (retirado), D. Clodomiro Matheu.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
Onofre Betbeder.

Ministerio de Obras Públicas

I

Comisión Administradora del Fondo de Caminos

Buenos Aires, Mayo 4 de 1910.

Exp. 3897-F-910.—Visto este expediente, que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos eleva en virtud de lo dispuesto por los Arts. 1º y 2º del Decreto de 31 de Octubre de 1907 y por el Art. 7º del de 10 de Abril de 1908,

El Presidente de la República—

DECRETA

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación de la calle de circunvalación de la estación Domselaar del Ferrocarril del Sud, así como su presupuesto que asciende á la suma de trescientos diez y ocho pesos cincuenta y dos centavos ($ 318,52 m/n) moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará á la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
Ezequiel Ramos Mexía.

II

Comisión Administradora del Fondo de Caminos

Buenos Aires, Mayo 4 de 1910.

3896-F-1910.—Atento lo manifestado en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, Ingeniero de 3ª clase, en reemplazo de Don Héctor Godoy, que renunció, al actual Ayudante de Ingeniero, D. Emilio Finne, y en lugar de éste á D. Federico Cámara.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
Ezequiel Ramos Mexía.

III

Comisión Administradora del Fondo de Caminos

Buenos Aires, Mayo 4 de 1910.

Exp. 3962-F-910.—Visto este expediente, que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos eleva en virtud de lo dis-

puesto por los Arts. 1º y 2º del Decreto de 31 de Octubre de 1907 y por el Art. 7º del de 10 de Abril de 1908,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación de la calle de circunvalación de la estación San Cayetano del Ferrocarril del Sud, así como su presupuesto que asciende á la suma de mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos, con cincuenta y ocho centavos ($ 1.434,58 m/n) moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará á la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IV

Comisión Administradora del Fondo de Caminos

Buenos Aires, Mayo 4 de 1910.

Exp. 3964-F-910.—Visto este expediente, que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos eleva en virtud de lo dispuesto por los Arts. 1º y 2º del Decreto de 31 de Octubre de 1907 y por el Art. 7º del de 10 de Abril de 1908,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de acceso á la estación Aparicio (Ferrocarril Sud) en dirección á La Costa, así como su presupuesto, asciende á la suma de ocho mil setecientos sesenta y dos pesos con veinticuatro centavos moneda nacional ($ 8.762,24 m/n).

Art. 2º Este gasto se imputará á la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

V

Comisión Administradora del Fondo de Caminos

Buenos Aires, Mayo 4 de 1910.

Exp. 3963-F-910.—Visto este expediente, que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos eleva en virtud de lo dispuesto por los Arts. 1º y 2º del Decreto de 31 de Octubre de 1907 y por el Art. 7º del de 10 de Abril de 1908,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de la estación San José de la Esquina (Ferrocarril Central Argentino), hacia Armstrong, así como su presupuesto que asciende á la suma de trece mil seiscientos cuarenta y tres pesos con diez centavos moneda nacional ($ 13.643,10 m/n.

Art. 2º Este gasto se imputará á la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VI

Comisión Administradora del Fondo de Caminos

Buenos Aires, Mayo 4 de 1910.

Exp. 3901-F-910.—Visto este expediente, que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos eleva en virtud de lo dispuesto por los Arts. 1º y 2º del Decreto de 31 de Octubre de 1907 y por el Art. 7º del de 10 de Abril de 1908,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de acceso á la estación Berabevú (Ferrocarril Central Argentino) en dirección á Chañar Ladeado, así como su presupuesto que asciende á la suma de doce mil seiscientos setenta y dos pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional ($ 12.672,82 m/n).

Art. 2º Este gasto se imputará á la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VII

Comisión Administradora del Fondo de Caminos

Buenos Aires, Mayo 4 de 1910.

Exp. 3903-F-910.—Visto este expediente, que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos eleva en virtud de lo dispuesto por los Arts. 1º y 2º del Decreto de 31 de Octubre de 1907 y por el Art. 7º del de 10 de Abril de 1908,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de acceso á la estación Berabevú (Ferrocarril Central Argentino) á Los Quirquinchos, así como su presupuesto que asciende á la suma de siete mil ochocientos diez y seis pesos con ochenta y nueve centavos ($ 7.816,89 m/n) moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará á la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

VIII

Comisión Administradora del Fondo de Caminos

Buenos Aires, Mayo 4 de 1910.

Exp. 3901-F-910.—Visto este expediente, que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos eleva en virtud de lo dispuesto por los Arts. 1º y 2º del Decreto de 31 de Octubre de 1907 y por el Art. 7º del de 10 de Abril de 1908,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de acceso á la estación Cruz (Ferrocarril Central Argentino) desde Arteaga, así como su presupuesto que asciende á la suma de seis mil cuatrocientos sesenta y un pesos con cuarenta centavos ($ 6.461,40 m/n) moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará á la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IX

Comisión Administradora del Fondo de Caminos

Buenos Aires, Mayo 4 de 1910.

Exp. 3900-F-910.—Visto este expediente, que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos eleva en virtud de lo dispuesto por los Arts. 1º y 2º del Decreto de 31 de Octubre de 1907 y por el Art. 7º del de 10 de Abril de 1908,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de acceso á la estación Berabevú (Ferrocarril Central Argantino) en dirección á la colonia Piamontesa, así como su presupuesto que asciende á la suma de tres mil cuatrocientos sesenta y seis pesos con sesenta y ocho centavos ($ 3.466,68 m/n) moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará á la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

X

Comisión Administradora del Fondo de Caminos

Buenos Aires, Mayo 4 de 1910.

Visto este expediente, que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos eleva en virtud de lo dispuesto por los Arts. 1º y 2º del Decreto de 31 de Octubre de 1907 y del Art. 7º del de 10 de Abril de 1908,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de acceso á la estación San José de la Esquina (Ferrocarril Central Argentino) á Arteaga por el cementerio, así como su presupuesto que asciende á la suma de dos mil veintiocho pesos con setenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 2.028,74 m/n).

Art. 2º Este gasto se imputará á la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XI

Comisión Administradora del Fondo de Caminos

Buenos Aires, Mayo 4 de 1910.

Visto este expediente, que la Comisión

Administradora del Fondo de Caminos eleva en virtud de lo dispuesto por los Arts. 1º y 2º del Decreto de 31 de Octubre de 1907 y del Art. 7º del de 10 de Abril de 1908,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la reparación del camino de acceso á la estación Berabevú (Ferrocarril Central Argentino) en dirección á Arteaga, así como su presupuesto que asciende á la suma de seis mil ciento setenta y dos pesos con treinta centavos ($ 6.172,30 m/n) moneda nacional.

Art. 2º Este gasto se imputará á la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Comisión, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

XII

Dirección General de Obras Hidráulicas

Buenos Aires, Abril 30 de 1910.

Exp. 2535-P-910.—Visto este expediente por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas, solicita autorización para adquirir por el precio de 1.120 pesos moneda nacional un motor de nafta «Truscott», de 8 á 12 H. P. de 4 ciclos, con destino á la lancha «22 B» al servicio de la Comisión del Plata Superior, y

Considerando:

Que de las diversas propuestas presentadas es más ventajosa la de los Sres. Percy, Grant y Cía., á pesar de su mayor precio por cuanto los motores ofrecidos por las otras casas no resultan económicos por ser de dos ciclos ni reunir las demás condiciones requeridas.

Atento lo manifestado en los informes producidos,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas, para adquirir de la casa Percy, Grant y Cía., el motor de que se trata por la suma de mil ciento veinte pesos moneda nacional ($ 1.120 m/n.).

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo I, inciso 10, ítem 2, partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA. — EZEQUIEL RAMOS MEXIA. — MANUEL DE IRIONDO. — JOSÉ GÁLVEZ. — ONOFRE BETBEDER. — PEDRO EZCURRA.

———

XIII

Dirección General de Obras Hidráulicas

Buenos Aires, Abril 30 de 1910.

Visto este expediente, por el que el Sr. Mansueto Carri, solicita autorización para proceder á la construcción de un muelle en terreno de su propiedad, frente al río Luján; y teniendo en cuenta lo informado al respecto por la Dirección General de Obras Hidráulicas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á D. Mansueto Carri, el permiso que solicita para construir el muelle de la referencia, con arreglo á las siguientes bases:

a) La autorización que se acuerda es con carácter precario, pudiendo el Poder Ejecutivo dejarla sin efecto cuando lo estime conveniente, sin que por ello tenga el concesionario derecho á reclamo ó indemnización alguna.

b) El recurrente queda obligado al pago de la patente é impuestos que le correspondan por tal concepto y se someterá á todas las disposiciones vigentes ó que en adelante se dictaren y le fueren relativas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, hágase saber al Ministerio de Hacienda y fecho, vuelva á Dirección General de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

XIV

Dirección General de Obras Hidráulicas

Buenos Aires, Abril 30 de 1910.

Visto este expediente por el que el Sr. José Domínguez, solicita autorización para proceder á la construcción de un muelle en terreno de su propiedad, frente al río Luján; y teniendo en cuenta lo informado al respecto por la Dirección General de Obras Hidráulicas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á D. José Domínguez, el permiso que solicita para construir el muelle de la referencia, con arreglo á las siguientes bases:

a) La autorización que se acuerda es con carácter precario, pudiendo el Poder Ejecutivo dejarla sin efecto cuando lo estime conveniente, sin que por ello tenga el concesionario derecho á reclamo ó indemnización alguna.

b) El recurrente queda obligado al pago de la patente é impuestos que le correspondan por tal concepto y se someterá á todas las disposiciones vigentes ó que en adelante se dictaren y le fueren relativas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, hágase saber al Ministerio de Hacienda y fecho, vuelva á Dirección General de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

XV

Dirección General de Obras Hidráulicas

Buenos Aires, Abril 30 de 1910.

Vista la nota que antecede de la Dirección General de Obras Hidráulicas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ingeniero de 3ª clase en la Comisión del Paraná Superior, con el sueldo mensual de ($ 300 m/n) trescientos pesos moneda nacional, al Sr. Luis Villar.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo I, inciso 10, ítem 2, partida 4 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; y previa toma de razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y Obras Hidráulicas, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

XVI

Dirección General de Obras Hidráulicas

Buenos Aires, Mayo 4 de 1910.

Visto este expediente, del cual resulta que la Dirección General de Obras Hidráulicas por resolución de 7 de Octubre de 1909, rechazó la entrega de ruedas dentadas y piñones para la draga «13 C.» cuya provisión por valor de $ 1.012 o/s debían hacer los Sres. E. Perrier y Cía., en representación de la Sociedad Forges Usines et Fonderies de Haine St. Pierre (Bélgica), en razón á que ellas fueron entregadas de distintas dimensiones que las exigidas por el contrato respectivo,

Considerando:

Que la proposición que ahora hace la Sociedad recurrente pidiendo la aceptación del expresado material con un descuento sobre el valor proporcional al menor tiempo de duración que correspondía á dichos engranajes por las diferencias en los espesores mencionados resulta conveniente descontando 1/5 del valor para las ruedas y 1/3 para los piñones, con obligación por parte de los proveedores de entregar por el mismo precio de la licitación ($ 72 o/s) dos piñones nuevos en el plazo de 5 meses.

Que el valor de $ 1.012 o/s, más los dos piñones referidos, quedaría reducido en la forma propuesta á $ 872 o/s.

Atento lo manifestado en los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el temperamento propuesto, referente á la provisión de los materiales de que se trata por los Sres. E. Perrier y Cía., en representación de la Sociedad Forges Usines et Fonderies de Haine St. Pierre (Bélgica), cuyo importe queda reducido á la cantidad de ($ 872 o/s) ochocientos setenta y dos pesos oro sellado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

XVII

Ferrocarril Argentino del Este

Buenos Aires, Abril 30 de 1910.

Vistos estos antecedentes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Ingeniero de la Dirección General de Ferrocarriles, D. Augusto Benzi, para que subscriba en representación del Poder Ejecutivo, la escritura de transferencia de dominio de terrenos expropiados con destino al Ferrocarril Argentino del Este, á los Sres. Oliver Budge, Carlos Freser, Guillermo Grunwald, y Dª Manuela Irigoyen de Benateña.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, agréguese, á sus antecedentes.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

XVIII

Ferrocarril Midland

Buenos Aires, Abril 30 de 1910.

Exp. Nº 3890-F-910. — Visto este expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano y memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril del Rosario á Puerto Belgrano, relativos al cruce á alto nivel del Ferrocarril Midland de Buenos Aires, en el kilómetro 75.688,80 con la línea del primero, en el kilómetro 466.650; y debiendo oportunamente presentar para su aprobación, los planos de detalle del mismo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XIX

Ferrocarril de Entre Ríos

Buenos Aires, Abril 30 de 1910.

Exp. Nº 4025-F-910. — Vistos los estudios presentados por la compañía de los Ferrocarriles de Entre Ríos, referentes á la línea, que partiendo de Villa Elisa empalmará con la línea Villaguay á Concordia y que, ha sido autorizada á construir en virtud de lo establecido en la Ley 6507, que así mismo dispone á este efecto, la contribución del Estado.

Y teniendo en cuenta que si bien aún no se ha formalizado el contrato respectivo, la Empresa ha solicitado á tiempo su escrituración, efectuado el depósito de garantía, por lo que puede aprobarse desde ya los planos y autorizar el principio de los trabajos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los expresados planos con las salvedades aconsejadas por la Dirección General de Ferrocarriles, y autorízase el comienzo de los trabajos, siendo entendido que conforme á la Ley Nº 5315, que rige esta concesión, deberá colocarse para el Estado un hilo telegráfico en toda la extensión de la línea.

Art. 2º A los efectos del Art. 6º de la Ley 5315, fíjase en un mil pesos moneda nacional el monto de la multa mensual que el mismo prevee.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á sus efectos á la Dirección General de Ferrocarriles.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XX

Ferrocarriles del Estado

Buenos Aires, Abril 30 de 1910.

Exp. Nº 11633-F-909.—Visto este expediente y considerando:

Que no es posible determinar en el presente caso, cual es la más conveniente de las dos propuestas más bajas presentadas para la provisión de 200 vagones medio cajón, 100 vagones cubiertos, y piezas de repuesto correspondientes con destino al Ferrocarril Argentino del Norte, sección Córdoba á Cruz del Eje, por las casas de Van Peborgh, y Willemen y Th Bracht y Cía., debido á las especificaciones que han servido de base, en la parte que se refiere al Bronce Stone á proveer, no es suficientemente explícito,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Ferrocarriles, para que llame á las casas de Van Peborgh y Willemen y Th Bracht y Cía., á mejorar los precios que han cotizado en la indicada licitación, en la inteligencia de que el bronce que deberá proveerse, de acuerdo con los antecedentes de la misma, será de fabricación inglesa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Ferrocarriles, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XXI

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico

Buenos Aires, Abril 30 de 1910.

Exp. Nº 3835-F-910.Visto este expediente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase la autorización conferida á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para librar el día 16 del actual al servicio público con carácter provisional la sección de la línea del Ferrocarril Trasandino Argentino, comprendida entre la estación Las Cuevas y el límite Chileno-Argentino del túnel de La Cumbre, así como para recibir trenes provenientes de la República de Chile.

Art. 2º Por el Departamento de Hacienda se tomará las medidas que corresponda, á los efectos aduaneros.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XXII

Dirección General de Ferrocarriles

Buenos Aires, Mayo 3 de 1910.

Exp. Nº 3860-R-910.—No habiéndose presentado á prestar servicio, D. Bernardo Rivas, nombrado por Decreto de fecha 5 del mes ppdo., Escribiente para la Sección 8ª Mendoza, de la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de fecha 5 del mes ppdo., en la parte que se refiere al nombramiento de D. Bernardo Rivas y nómbrase en su reemplazo, á D. Julio López, con el sueldo mensual de cien pesos moneda nacional, que se abonará con los fondos que depositan las empresas particulares para gastos de inspección de las líneas en construcción.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XXIII

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires

Buenos Aires, Mayo 6 de 1910.

Exp. Nº 7884-F-904.—Vista la gestión iniciada por el representante legal del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, acompañando la declaración recientemente prestada en Londres ante Escribano Público por los Sres. Alejandro Henderson y Francisco Eustaquio Faithfield, y pidiendo que sea fijado definitivamente el capital de la compañía, tal como fué solicitado en su escrito de Julio 5 de 1909, y

Considerando:

Que la interpretación dada por el Poder Ejecutivo á las disposiciones del Art. 9º de la Ley 5315 en todos los casos en que se ha tratado de reconocer el capital en acciones y obligaciones de las empresas ferroviarias ha sido en el sentido de que dicha ley sólo ha podido tener en cuenta el valor real de las líneas, sin admitir emisiones de aguamiento, ó de cualquier modo destinadas á objetos que no sean gastos efectivos.

Que tal interpretación ha sido reconocida como fundada y justa por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, cuando aceptó la supresión hecha por el Poder Ejecutivo en el reconocimiento de su capital, de todas las acciones emitidas para compensar diferencias de cotización al fusionarse con la extinguida compañía del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario.

Que con tales precedentes, que el Poder Ejecutivo no está dispuesto á desautorizar, el Ferrocarril del Oeste no podría pretender un tratamiento más favorable para un caso evidente de aguamiento de capital, que no deja lugar á la menor duda, porque tasada que fué la cosa vendida por una comisión de peritos que nombró el Gobierno de Buenos Aires, en pesos 34.068.000 oro, se saca á remate público el 18 de Marzo de 1890, obteniéndose tan sólo una mejora de precio de 100.000 pesos por un postor y de 50.000 por otro; y luego desechadas estas ofertas, se transfiere el Ferrocarril en venta directa á un llamado «sindicato», cuya existencia no consta, por 41.000.000 de posos oro el 28 de Abril inmediato siguiente: el que á su vez lo transpasa á la compañía compradora el día 28 de Mayo, por la misma suma más 5.796.000 pesos oro sellado, «como prima ó valor de la concesión», según ella misma lo declara; transferencia que se efectúa á los nueve días de aprobado el primer convenio por la Legislatura de Buenos Aires y á los treinta días justos de su venta, con tiempo indispensable para que el Directorio tomara conocimiento en Londres de la escritura firmada ad referéndum en La Plata.

Que en las condiciones mencionadas, de forma, de tiempo y de lugar, al considerar los efectos legales de la operación debe tenerse como indiscutible que la suma cargada á los accionistas compradores, y no recibida por la Provincia vendedora, no ha respondido á valores reales que deban pesar sobre los cargadores, sino que ha sido destinada en el supuesto de que los intermediarios hubiesen obrado por cuenta propia, á cubrir el fruto de una especulación sin riesgos, pues que no tenían acreditada una capacidad financiera suficiente para garantizar una negociación de tal magnitud; ni dispusieron del tiempo necesario para discutirla, documentarla, analizar inventarios computar precios, etc., lo que vuelve inverosímil que hayan sido negocios aislados, sin arreglos previamente convenidos. Y en el caso de haberse hecho la adquisición primera por cuenta y orden de los segundos adquirentes, la suma discutida habría sido pagada como comisión, que el Poder Ejecutivo no puede reconocer como capital, porque excede en proporciones inadmisibles de lo que sería justo y correcto aceptar de acuerdo con las prácticas establecidas en el comercio en las que no son conocidas comisiones de 14 por ciento sobre el precio de compra.

Que aun cuando debería considerarse como valor real del Ferrocarril, el de la tasación practicada por los peritos, confirmada de inmediato por las resultancias de la licitación pública, debe ser reconocido por regla general el costo efectivo de los Ferrocarriles que en este caso fué la suma recibida por el Gobierno de la Provincia vendedora.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Queda reconocido definitivamente como capital del Ferrocarril Oeste de Bue-

nos Aires, el que fué admitido con carácter provisorio por Decreto del Poder Ejecutivo del 27 de Octubre de 1909, importando al 31 de Diciembre de 1907, la suma de setenta y dos millones trescientos veinte mil ciento cuarenta y dos pesos cuatro centavos moneda legal oro sellado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Dirección General de Ferrocarriles, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 6 DE MAYO DE 1910

Boletín Judicial	$	932 —
Boletín Oficial	»	84 50
	$	1016 50

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

		RENTA CALCULADA Á ORO			RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado en el día 4 de Mayo de 1910.	449 876 98	197.945 87	8.431 81	362.808 69	944 72
Total recaudado en el mes corriente	1.800 186 63	792.082 11	25.000 20	817.082 31	3.487 80
Total recaudado en el transcurso del año corriente ...	55 984 784 99	24 633 305 26	1.152.242 51	25 785.547 77	382 399.45

Vo Bo. *Gmo. Anzó Quintana*, C. Interventor. — *A. Pesce*, Jefe de la Teneduría de Libros.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva órden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

(1ª Parte)
Boletín Militar

Nº 94

Buenos Aires, Mayo 2 de 1910.

AUTORIZANDO Á LOS JEFES DE UNIDADES Á DEJAR EN SUS ACANTONAMIENTOS Á LOS MAESTROS DE GIMNASIA Y ESGRIMA.— PROVISIÓN DE PINTURA Á LOS CUERPOS DE ARTILLERÍA É INGENIEROS. — MATRIMONIO.— RETIRO.—CAUSAS ELEVADAS Á PLENARIO.— SOBRESEIMIENTOS.—SALVANDO UN ERROR.— SENTENCIA.

Autorizando á los Jefes de unidades á dejar en sus acantonamientos á los maestros de gimnasia y esgrima:

Capital Federal, Abril 28 de 1910.—Vista la nota pasada por la Dirección General de la Instrucción de Tiro y Gimnasia,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Autorízase á los jefes de unidades que bajen á esta Capital, con motivo de la formación del Centenario, á dejar en sus acantonamientos á los maestros de gimnasia y esgrima, siempre que así lo pida la Dirección General de la Instrucción de Tiro y Gimnasia.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—RACEDO.

Provisión de pintura á los cuerpos de Artillería é Ingenieros:

Se hace saber á los cuerpos de Artillería é Ingenieros, é institutos que tengan unidades de dichas armas, y que deberán tomar parte en la formación del Centenario, que el Arsenal Principal de Guerra está encargado de proveerles pintura, pinceles y demás elementos necesarios para pintar el material. —RACEDO.

Matrimonio:

Capital Federal, Abril 26 de 1910.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Sargento 1º Silvano González, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Josefa Morales Ibarra, debiendo remitir al Archivo del Ejército, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente; y en lo sucesivo, los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal. —RACEDO.

Retiro:

Capital Federal, Abril 22 de 1910.—Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro con anterioridad del 20 de Marzo del corriente año, al cabo del R./15 Sabá Silva, de acuerdo con el Art. 7º, Cap. II Tít. III de la Ley Orgánica Militar Nº 4707, con goce del (75 %) setenta y cinco por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, á veinte años, cuatro meses y cuatro días.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA. — E. RACEDO.

Causas elevadas á plenario, etc.:

Capital Federal, Abril 16 de 1910.—Vistas las constancias de este sumario, y lo dictaminado por el Sr. Auditor General de Guerra y Marina, y de acuerdo con lo prescripto por los Arts. 331 y 338 del Código de Justicia Militar,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Elévese á plenario esta causa instruída al soldado conscripto, Eusebio Romero, perteneciente al Escuadrón General Paz, inculpado de delitos que afectan la propiedad y el servicio, quien debe comparecer ante el Consejo de Guerra Permanente para tropa que actúa en la Ciudad de Córdoba, para ser juzgado.

2º Remítase con oficio al Sr. Presidente del expresado Tribunal, el expediente y las piezas de convicción si hubieren.

3º El Comando de la 4ª Región, pondrá el procesado á disposición del Tribunal indicado, durante la tramitación de la causa.

4º Comuníquese y publíquese en el Boletín Militar.—RACEDO.

Capital Federal, Abril 20 de 1910.—Vistas las constancias de este sumario, lo dictaminado por el Sr. Auditor General de Guerra y Marina, y de acuerdo con lo prescripto por los Arts. 331 y 338 del Código de Justicia Militar,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Elévese á plenario esta causa instruída al soldado voluntario, Ramón Quintero, perteneciente al Regimiento 2 de Artillería, inculpado de delitos que afectan la disciplina, quien debe comparecer ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa, que actúa en esta Capital, para ser juzgado.

2º Remítase con oficio al Sr. Presidente del expresado Tribunal, el expediente y las piezas de convicción si hubieren.

3º El Comando de la 1ª Región, pondrá el procesado á disposición del Tribunal indicado durante la tramitación de la causa.

4º.....

5º Publíquese la parte pertinente en el Boletín Militar, para su cumplimiento y demás efectos.—RACEDO.

Capital Federal, Abril 21 de 1910.—Vistas las constancias de este sumario, lo dictaminado por el Sr. Auditor General de Guerra y Marina, y de acuerdo con lo prescripto en los Arts. 331 y 338 del Código de Justicia Militar,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Elévese á plenario esta causa instruída al cabo Antonio Deagrossi, perteneciente al A. 4, inculpado de delitos y faltas que afectan á la disciplina, quién debe comparecer ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa que actúa en esta Capital, para ser juzgado.

2º Remítase con oficio al Sr. Presidente del expresado Tribunal, el expediente y las piezas de convicción si hubieren.

3º El Comando de la 1ª Región, pondrá el procesado á disposición del Tribunal indicado, durante la tramitación de la causa.

4º Publíquese en el Boletín Militar para su cumplimiento y demás efectos. — RACEDO.

Sobreseimientos:

Capital Federal, Abril 13 de 1910.—Visto este sumario, iniciado en virtud del oficio pasado á petición de parte interesada por el Sr. Juez de Instrucción, Dr. Nicolás González del Solar; y

Resultando:

1º Que no se ha probado el hecho denunciado por el Aguacil del Juzgado de Paz de General Sarmiento, de que los «Jefes del Regimiento 6 de Infantería se habían negado en forma poco culta á prestarle su concurso para poder notificar al demandado,

prohibiéndole la entrada y queriendo ejercer actos de violencia»;

2º Que el mismo Aguacil, ha declarado á fs. 7 de este sumario «que ninguno de los Jefes del Regimiento han intervenido para impedir al declarante notificar»;

3º Que tampoco se ha probado el hecho denunciado por el mismo Aguacil «de que el demandado con un soldado armado lo hizo sacar violentemente de su despacho», no existiendo una sóla declaración que acredite su verdad;

4º Que el referido Aguacil á fs. 6 declara que los soldados que lo acompañaron «se hallaban desarmados» y á fs. 7 «que no ha habído ningún acto de violencia por nadie», habiéndose ratificado á fs. 22 y estas declaraciones. Por tanto, resultando infundada la denuncia formulada contra los Jefes y un Oficial del I/R. 6.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Sobreséese definitivamente esta causa, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 334, inciso 1 y 2 del Código de Justicia Militar.

2º Declárase que la formación de esta causa no perjudica el buend nombre y honor de los procesados.

3º Comuníquese al Sr. Juez Oficiante, tómese nota en el legajo personal de los interesados, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—RACEDO.

Por S. D. de fecha 18 de Abril ppdo., se sobresée definitivamente en el sumario, instruído con motivo del fallecimiento del conscripto Heraclio Ferreyra, perteneciente á la sección Nº 2 de Tren, por haberse comprobado que en el accidente que le causó la muerte, no existe responsabilidad para persona determinada, de acuerdo con lo establecido por el Art. 334, inciso 2 del Código de Justicia Militar.

Por R. S. de fecha 21 de Abril ppdo., se sobresée provisionalmete, en el sumario instruído al conscripto Carmen A. Silva, perteneciente al I/R. 4, acusado de estravío de una carta conteniendo dinero, por no poderse comprobar el grado de responsabilidad del acusado, de acuerdo con lo establecido por el Art. 335, inciso 2 del Código de Justicia Militar.

Por R. S. de fecha 22 de Abril ppdo., se sobresée definitivamente en el sumario instruído al Sargento Donato Ríos, perteneciente al A. 5, por no haberse llegado á establecer la forma como ha tenido lugar la desaparición del Campo de Mayo, del caballo matrícula Nº 5111 del citado Regimiento, de acuerdo con lo establecido por el Art. 334, inciso 3 del Código de Justicia Militar, con la declaración de que su formación no afecta el buen nombre y honor del procesado.

Por R. S. de fecha 14 de Abril ppdo, se impone al soldado infractor Gerardo Ramírez, perteneciente al 1/R. 3, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el Art. 704, Inc. 1º del Código de Justicia Militar, la pena de cinco días de calabozo y 4 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 710 del mismo código, con más la accesoria del Art. 708.

Por S. D. de fecha 14 de Abril ppdo., se impone al soldado infractor José María Heredía, perteneciente al 1/R. 4, por haber cometido la falta de deserción simple prevista en el Art. 704, Inc. 1º del Código de Justicia Militar, la pena de cinco días de calabozo y cuatro meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 710 del mismo código, con más la accesoria que determina el Art. 708.

Por S. D. de fecha 15 de Abril ppdo., se impone al soldado infractor José Parollán, perteneciente al 1/R. 16 por haber cometido la falta de deserción calificada, prevista en el Inc. 6, del Art. 711 del Código de Justicia Militar, la pena de dos años de confinamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 712, inciso 3 del mismo código, con más la accesoria que determina el artículo 708.

Por S. D. de fecha 20 de Abril ppdo., se impone al soldado confinado Julio Zabalte, perteneciente á la Compañía de Disciplina por haber cometido por tercera vez la falta de deserción calificada, prevista en el Art. 711, Inc. 6 del Códıgo de Justicia Militar, la pena de dos años de confinamiento y dos años de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 712, inciso 3, del mismo código, con más la accesoria del Art. 708. Dichas penas deberá cumplirlas en el Chaco de acuerdo con el Boletín Militar Nº 64 de 1907 (2ª Parte).

Por S. D. de fecha 21 de Abril ppdo., se impone al conscripto José Agustín Faccione, perteneciente al 1/R. 18 por haber cometido la falta de deserción calificada, prevista en el Art. 711, Inc. 5 del Código de Justicia Militar, la pena de dos años de recargo de servicio de acuerdo, con lo dispuesto en el Art. 712, Inc. 3 del mismo código, y además la accesoria que especifica el Art. 708.

Salvando un error:

Por error de copia aparece en el Boletín Militar Nº 92, 1ª Parte del corriente año, como destinado al R. 8º el Capitán D. Carlos Villatañe, debiendo ser D. Carlos Casanova, de la Escuela Superior de Guerra.

Por error aparece como Teniente 1º debiendo decir Capitán D. Juan C. Aranda, al R. 4.

Debe figurar además en el R. 12, el Capitán D. Adolfo S. Cueto y Teniente 1º D. Juan F. Ferrari, de la Escuela Superior de Guerra.

En el R. 1, el Capitán D. Francisco Vaccarezza, en vez de en el R. 4.

En el R. 6, no debe figurar el Teniente 1º D. Carlos Cassoni, de la Escuela Superior de Guerra.

En el R. 9, el Capitán D. Arturo Rivero, en reemplazo del Capitán D. Emilio Kinkelin.

Sentencia:

En la Capital Federal á los diez y nueve días del mes de Abril y año de mil novecientos diez, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa instruída á Rodolfo Martínez Rodríguez; soldado del 1er. Batallón del Regimiento Nº 2 de Infantería de Línea, soltero, argentino, de veintiún años de edad acusado de deserción calificada y actualmente en prisión preventiva rigurosa en el cuartel del 1er. Batallón del Regimiento Nº 3, de Infantería de Línea; y

Resultando:

1º Que no está probado el hecho de que está acusado el soldado Rodolfo Martínez Rodríguez, de haberse negado á levantar su cama para llevarla á la cuadra, encontrándose arrestado en el calabozo y de haberle contestado al Cabo Andrés Carranza, que le reiteraba la orden «que no le tenía miedo, á pesar de tener sable, por que él tenía un fierro detrás de la puerta», hecho que decía ocurrido el 18 de Agosto de 1909, en el «Campo de Mayo», (Prov. de Buenos Aires), por no haber constancia en el proceso.

2º Que no está probado que el día 2 de Septiembre del mismo año, encontrándose en academia y habiéndosele preguntado algo que se acababa de explicar, contestara que no sabía y al insistir en la pregenta el Subteniente D. Eduardo Rivas, le hiciera la misma respuesta, acompañándola de un alzamiento de hombros y riéndose irrespetuosamente, por no haber constancia en el proceso.

3º Que está probado que los dos hechos anteriormente establecidos, fueron castigados disciplinariamente, el primero por el Señor Comandante de la Compañía y el 2º por el Sr. Jefe del Cuerpo, según consta á foja 8 vuelta del proceso.

4º Que está probado que el día 3 de Septiembre, encontrándose cumpliendo un castigo de veinte días de arresto y fagina impuesto por el Sr. Jefe del Cuerpo con fecha 22 de Agosto por reincidente en fugarse y seguir la falta, el soldado Rodolfo Martínez Rodríguez, volvió á fugarse del cuartel, engañando á su custodia siendo recién aprehendido el 6 de Febrero del año corriente, por la Policía de la Capital Federal, según consta á fojas 14 v., 15 v., 21 v., 22 v., 23 v., 24 v. 67 v., 68 v., y 76, del proceso.

Considerando:

1º Que el hecho probado establecido por el 4º resultando de esta sentencia constituye el delito de quebrantamiento de arresto, previsto y penado por el Art. 632 del Código de Justicia Militar, que lo castiga con la pena de prisión menor;

2º Que en el mismo hecho probado se encuentra involucrada la falta de deserción, que prevé el inciso 1º del Art. 704, del Código de Justicia Militar, y que debe ser considerada como circunstancia agravante del delito principal, como lo dispone el Art. 574 del mismo código;

3º Que castigando el Art. 632 del Código de Justicia Militar, el delito cometido con la pena de prisión menor genéricamente designada, es facultad de este Consejo aplicarla con la amplitud de criterio que le permite la disposición general del Art. 582 del Código de Justicia Militar.

Por estos fundamentos y consideraciones,

El Consejo de Guerra Permanente del Ejército—

FALLA:

Condenando al procesado soldado Rodolfo Martínez Rodríguez, perteneciente al 1er. Batallón del Regimiento 2 de Infantería de Línea, por haber cometido el delito de quebrantamiento de arresto y la falta de deserción, á la pena de un año y cuatro meses de prisión menor y á la pérdida de los derechos que tuviere contra el Estado, en su carácter de individuo del Ejército, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 632, 704, inciso 1º, 574, 582, 708 y 530 del Código de Justicia Militar, abonándosele el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrido, como lo disponen los Arts. 577 y 578 del mismo Código y debiendo integrar, una vez cumplida su condena, el tiempo de servicio que le falte, en la forma determinada por el Art. 531 del Código de Justicia Militar.

Firmado: Juan J. Razetti, Coronel Presidente.—Carlos Sanguinetti.—Luis B. Roverano.—Francisco M. Lemos.—Eduardo Vega, Tenientes Coroneles, vocales y Tomás Salinas, Mayor, vocal.—Ante mí: Fructuoso Romero, Subteniente, Secretario.—Es copia fiel del original.—Fructuoso Romero, Subteniente, secretario.

Liquidación del tiempo que ha permanecido en prisión preventiva y que se le descuenta para el cumplimiento de su condena al procesado, soldado Rodolfo Martínez Rodríguez.—(Arts. 592 y 593 C. J. M.).

Fué constituído en prisión preventiva, según consta á fs. 85 v. 86 al 87 del proceso el 24 de Febrero de 1910.—Se dictó sentencia en la Capital Federal el 19 de Abril de 1910.—Total de tiempo que permaneció en prisión preventiva y que se le abona por sentencia: 1 mes y 25 días.—Equivalente en la clase de pena impuesta: 1 mes y 25 días. —Tiempo á que ha sido condenado, en la pena de prisión menor: 1 año y 4 meses.— Tiempo que le queda á cumplir, á contar desde la fecha de la senetncia: 1 año, 2 meses y 4 días.

En Buenos Aires, á los diez y nueve días del mes de Abril y año de mil novecientos diez.—Fructuoso Romero, secretario. — Vº. Bº.:—Vintter, presidente.

Capital Federal, Abril 21 de 1910.—Vista la precedente sentencia, dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército que actúa en esta Capital, en la causa seguida al soldado Rodolfo Martínez Rodríguez, perteneciente al 1/R. 2,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Artículo único. Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese. — FIGUEROA ALCORTA.—E. RACEDO.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Sr. Ministro de Guerra.

Angel P. Allaría.
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

(1ª Parte)

Boletín Militar

Nº 95

Buenos Aires, Mayo 3 de 1910.

NOMBRAMIENTO. — DESIGNACIÓN. — PASES. — REDUCCIÓN DE TIEMPO DE SERVICIO. — LICENCIAS. — VISTA DE UNA CAUSA. — ARCHIVANDO UNA PREVENCIÓN. — SOBRESEIMIENTO. —SENTENCIAS. — EDICTO. — SALVANDO UN ERROR.

Nombramiento:

Buenos Aires, Abril 26 de 1910.—Vista la comunicación que antecede del Ministerio de Guerra,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Agregado Militar á la Legación en Bélgica al Sr. Coronel de Artillería D. Mateo Ruiz Díaz, quien relevará al Sr. Coronel de la misma arma Don Eduardo P. Villarruel.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional. — FIGUEROA ALCORTA.—V. DE LA PLAZA.

Designación:

Capital Federal, Abril 29 de 1910. — Vista la nota que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Designar al maestro de gimnasia y esgrima D. Luis Argerich, de la Escuela de Clases para reemplazar al de igual clase D. Rafael Roqué, en la comisión que desempeña en la Prefectura General de Puertos, hasta después de la realización del Concurso Internacional de Esgrima á efectuarse en esta Capital.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—RACEDO.

Pases:

Capital Federal, Abril 29 de 1910. — Vista la propuesta que antecede, de la Dirección de Tiro y Gimnasia.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á continuar sus servicios á la Dirección de la Instrucción de Tiro y Gimnasia, el Capitán D. Félix M. Toledo, procedente de la Escuela Superior de Guerra, como ayudante del Señor Director de dicha Repartición.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—RACEDO.

Buenos Aires, Abril 30 de 1910.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase á continuar sus servicios al Distrito Nº 65 de R. y M. el Teniente Manuel Borches, procedente del R. 8.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—RACEDO.

Reducción de tiempo de servicio:

Capital Federal, Abril 28 de 1910. — Encontrándose el conscripto Roberto González, del R. 4, dentro de lo determinado en el Art. 9º Cap. 1, Tít. 1, de la Ley 4707, y habiendo llenado los requisitos exigidos por el párrafo 28 de la reglamentación de la misma, según se desprende de lo informado por el Jefe de dicha unidad,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Reducir á la cuarta parte el tiempo de servicio de un año, al conscripto de la clase 1889 Roberto González, del R. 4, de conformidad á lo dispuesto por el Art. 9º, Cap. I. Tít. I de la Ley 4707.

2º Tómese nota, dése al Boletín Militar y archívese.—RACEDO.

Licencias:

Capital Federal, Abril 30 de 1910. — Vista la precedente solicitud y lo informado por la Inspección General de Sanidad,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Conceder licencia para bajar á esta Capital por el tiempo indispensable para asistir á las sesiones del Congreso Médico que se reunirá el próximo mes de Mayo, al Dr. Carlos F. Cárrega, del C. 9.

2º La Inspección General de Sanidad, designará de acuerdo con el turno aprobado por este Ministerio, al Cirujano que reemplazará á aquél en el servicio que presta en el C. 9.

3º Publíquese en el Boletín Militar y archívese el expediente en el legajo personal del causante.—RACEDO.

Capital Federal, Abril 30 de 1910. — Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese un mes de licencia para trasladarse á la provincia de La Rioja, al Capitán de Sanidad D. Guillermo San Román.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal del causante.—RACEDO.

Vista de una causa:

Por disposición del Señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército, se ha designado el día 4 de Mayo del corriente año á la 1 p. m. para ser vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al Cabo 1º Eloy Montenegro, del Batallón 3 de Ingenieros, acusado de delitos que afectan la disciplina.

Archivando una prevención:

Por Resolución de fecha 25 de Abril ppdo., se manda archivar la prevención instruída con motivo de la pérdida de un potro perteneciente al C. 4, por no haberse podido establecer de una manera absoluta sobre quien recae la responsabilidad de esta pérdida.

Sobreseimiento:

Por R. S. de fecha 26 de Abril del corriente año, se sobresee definitivamente en el sumario instruído al conscripto Adán Villafañe, perteneciente al 1 R. 15, acusado de heridas inferidas al de igual clase Pedro Tello, de manera casual, de acuerdo con lo establecido por el Art. 334 Inc. 3º del Código de Justicia Militar.

Sentencia:

Vista esta causa, iniciada el cuatro de Abril de mil novecientos ocho seguida al Teniente D. Juan F. Soto, del 1/R 7 de Infantería de Línea, argentino, soltero, de treinta años de edad, acusado de malversación, fraude y abandono de destino y actualmente detenido en prisión preventiva rigurosa en el cuartel del 1er. Batallón del Regimiento 1º de la misma arma; y,

Resultando de la sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales del Ejército y Armada.

1º Que el procesado no reintegró á la caja del Batallón 1º del Regimiento 2 de Infantería la suma de quinientos veinte pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional ($520.58), correspondientes á la partida de rancho y forraje por Enero de 1908, que había percibido en su carácter de habilitado suplente del citado cuerpo.

2º Que para el concepto indicado recibió la suma de mil quinientos setenta pesos moneda nacional y no está probado que esta cantidad fuera involuntariamente perdida por el encausado;

3º Que no devolvió á la Intendencia de Guerra, la cantidad de trescientos noventa y ocho pesos y cuatro centavos moneda nacional ($ 398,04), sobrantes de la partida que se le entregó para pago de haberes y gastos menores por Enero de 1908;

4º Que recibió la suma de nueve mil quinientos veinticinco pesos moneda nacional ($ 9.525), por dicho concepto y que deducidos los trescientos noventa y ocho pesos y cuatro centavos moneda nacional no devueltos, ha hecho los pagos restantes hasta completar el total de la partida;

5º Que no está probado que la suma no devuelta fuera involuntariamente perdida;

6º Que en el desempeño de las funciones de habilitado ya mencionadas, omitió el pago de ciento treinta y tres pesos y cincuenta centavos moneda nacional ($ 133,50) correspondientes al sueldo del Teniente Carlos B. Martínez, por Enero de 1908, y de ciento sesenta y cinco pesos y sesenta y cinco centavos moneda nacional ($ 165,65), al cantinero del Batallón por gastos realizados para la mesa de oficiales;

7º Que no se presentó á la mayoría de su cuerpo, después de vencida la licencia, que le fué acordada hasta el 1º de Abril de 1908;

8º Que el Consejo de Guera, califica estos hechos como de defraudación y abandono de destino y aplica al procesado la pena de dos años de prisión mayor, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 798, 799, inciso 3º, 800, 673, inciso 2º y 574 del Código de Justicia Militar y artículo 22, párrafo (a) de la ley de reformas al Código Penal Ordinario, sin abono de la sión preventiva sufrida, y.

Considerando:

1º Que la defensa ha interpuesto en toda su extensión el recurso de infracción de ley y lo funda en su escrito de fs. 190, en la errónea calificación de los hechos probados, sosteniendo que las presunciones son todas favorables al encausado, por los antecedentes de su conducta anterior y porque, dos días después del extravío de los fondos, se presenta á su Jefe y le hace entrega de mil cincuenta pesos que pudo reunir entre sus amigos.

Agrega, además, que existen deficiencias de procedimientos porque no se han tomado determinadas declaraciones que habrían demostrado que el procesado dió oportuna cuenta á su jefe del extravío del dinero.

Analizada la causa se desprende, que no existe ninguno de los vicios de nulidad, suficientes para anular las actuaciones y que su estudio, con motivo de estos efectos del recurso, ha dado oportunidad al Tribunal para comprobar la falta de fundamento de algunas observaciones de la defensa, que resultan de capital interés para demostrar la justicia con que ha procedido el juez *a quo* al dictar el fallo recurrido. En efecto, no se ha omitido ninguna diligencia de prueba ofrecidas y aceptada como pertinente y necesaria, y la afirmación que se hace de que se dió cuenta de la pérdida del dinero, está destruida por la propia declaración del procesado cuando dice á fojas 87 vuelta «que no hizo entrega de dicha cantidad á la Caja del Cuerpo, como es de práctica, por habérsele extraviado en el tranway y que no dió cuenta á la policía ni al cuerpo».

Respecto de la calificación de los hechos, que debe considerarse como irrevocables desde que no hay quebrantamiento en las formas, ella está de acuerdo con las prescripciones de la ley, como así mismo la pena impuesta.

Por estos fundamentos, los concordantes de la sentencia del Consejo de Guerra y de conformidad con lo dictaminado por el Sr. Fiscal General,

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

FALLA:

Confirmando en todas sus partes la sentencia que condena al Teniente D. Juan Francisco Soto, á sufrir la pena de dos años de prisión mayor, por delitos de defraudación y abandono de destino, con arreglo á las disposiciones legales que han sido citadas, sin abono de la prisión preventiva, por oponerse á ello las prescripciones del artículo 579 del Código de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra, á los efectos de ley y archívese.—Buenos Aires, Abril 13 de 1910. — Firmados: José I. Garmendia. — Domingo R. Morón.—Alejandro Montes de Oca.—Atilio S. Barilari.—Enrique G. Howard.—Ante mí: Florencio Dónovan, secretario.—Es copia fiel de los autos. — Florencio Dónovan, secretario.—Vº. Bº. Garmendia.

Capital Federal, Abril 21 de 1910.—Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa seguida al Teniente D. Juan Francisco Soto, perteneciente al 1/R. 7, la que según informe del Sr. Jefe del Gabinete Militar, á fs. 4, fué remitido á este Ministerio, en 13 de Abril del año ppdo. habiéndose reservado sin trámite, en la secretaría del mismo, durante el tiempo transcurrido.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. único. Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, dése al Registro Nacional y archívese. — FIGUEROA ALCORTA.—E. Racedo.

En la Capital Federal, á los diez y nueve días del mes de Abril y año mil novecientos diez, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para clases é Individuos de Tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa instruída á Pedro Ibarra, soldado del Regimiento 6 de Caballería de Línea, argentino, soltero, de veintiún años de edad, y actualmente en prisión preventiva atenuada en el Cuartel del 1 Batallón del Regimiento 3 de Infantería de Línea, y

Resultando:

1º Que está probado el hecho de que está acusado el soldado Pedro Ibarra, de haberse dirigido sin licencia al Tostado, en vez de cumplir la comisión que le había sido encomendada en unión del soldado Alberto Basualdo, de ir del puesto Nº 5 Subteniente Decaroli, á la Gran Guardia del Subsector B, á buscar víveres para el destacamento del puesto mencionado, hecho ocurrido el día 6 de Diciembre de 1909, en las localidades indicadas del Territorio Nacional del Chaco, según consta á fs. 8, 10, 11, 24, 27, 32, 34, 39 del proceso.

2º Que está probado, que el soldado Pedro Ibarra, llegó al Tostado el día 10 de Diciembre siguiente, llevando su carabina, munición y su montura militar completa, siendo aprehendido por el cabo José A. Córdoba, que lo condujo al cuartel, según consta á fs. 8, al 11, 24, 27, 32, 34, 36, 39 del proceso.

3º Que está probado que, antes de llegar á dicho pueblo, dejó la mula de propiedad del Estado que montaba, sin que hasta ahora dicho animal haya sido encontrado, y se apoderó, sin conocimiento de su dueño, de un caballo perteneciente al establecimiento La Garrapata, según consta á fs. 36, 39, 44, 47, 50 del proceso.

4º Que está probado, que la carabina, la munición y la montura que llevó el soldado Pedro Ibarra, al abandonar su comisión, fueron depositadas en el Cuartel del 6 de Caballería y que el caballo substraído fué entregado á la Policía del Tostado, según consta á fs. 1, 2, 8, al 10, 11, 24, 27 del proceso.

4º Que está probado, que el soldado Pedro Ibarra, se encontraba en estado de embriaguez, al ocurrir los hechos anteriormente establecidos, según constancia del proceso, y

Considerando:

1º Que el hecho probado establecido por el resultando 3º de esta sentencia, constituye el delito de abandono de un animal del Estado, prevista por los Arts. 769 y 770 del Código de Justicia Militar y penado por la primera parte del último de los artículos citados.

2º Que en el mismo resultando se encuentra también involucrado el delito común de hurto, que prevée el Art. 22 de la Ley 4189, aplicable en virtud de lo dispuesto por el Art. 752 del Código de Justicia Militar y que debe ser considerada como circunstancia agravante del delito principal, á estar á lo preceptuado por el Art. 574 del mismo código.

3º Que es también circunstancia agravante del delito principal, el hecho probado establecido por el resultando primero, y que constituye la falta de abandono de servicio, previsto por los Artículos 664 y 666 del Código de Justicia Militar.

4º Que de los hechos establecidos por los resultandos 1 y 2 de esta sentencia, se desprende que el procesado ha consumado deserción de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 704, inc. 1 del Código de Justicia Militar, debiendo ser esta infracción considerada también como circunstancia agravante del delito principal.

5º Que el hecho probado que establece el resultado 5 de esta sentencia, constituye la falta de disciplina de embriaguez, prevista por el inc. 15 del Art. 12 del Reglamento respectivo y que también debe considerarse como nueva circunstancia agravante del delito principal.

6º Que castigando la disposición citada del Art. 770 del Código de Justicia Militar, dicho delito con las penas de prisión menor ó recargo de servicio hasta tres años, el Tribunal debe, al elegirlas tomar en consideración las reglas determinadas por los Artículos 568, 569 y 582 del Código de Justicia Militar.

Por estos fundamentos y consideraciones,

El Consejo de Guerra Permanente del Ejército—

FALLA:

Condenando al procesado, soldado Pedro Ibarra, perteneciente al Regimiento 6 de Caballería de Línea, por haber cometidos los delitos de abandono de un animal del Estado y hurto, y las faltas de abandono de servicio, deserción y embriaguez, á la pena de dos años de prisión menor y á la pérdida de los derechos que tuviese contra el Estado en su carácter de individuo del Ejército, de acuerdo con el pedido del señor Fiscal y lo dispuesto por los Arts. 22 de la Ley 4189, 769, 770, 752, 574, 664, 666, 704, inciso 1, 708, 568, 569, 582 y 530 del Código de Justicia Militar y el inciso 15 del artículo 12 del Reglamento de Disciplina, no abonándosele el tiempo de prisión preventiva, que lleva sufrido, por oponerse á ello lo dispuesto por el inciso 4 del artículo 579 del Código de Justicia Militar; y debiendo integrar, una vez cumplida su condena, el tiempo de servicio que le falte, en la forma señalada por el artículo 531 del mismo código.—Firmado: Juan J. Razetti, Coronel, Presidente.—Tenientes.— Coroneles, Vocales: Carlos Sanguinetti.—Luis B. Roverano.—Francisco M. Lemos. — Eduardo Vega.—Ante mí: Augusto de Angelis secretario.—Es copia fiel del original.—Augusto de Angelis, secretario.

Capital Federal, Abril 21 de 1910. — Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, que actúa en esta Capital, en la causa seguida al soldado Pedro Ibarra, perteneciente al C. 6,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. único. Cúmplase, comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—E. Racedo.

Edicto:

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Militar, de la 1ª Región, que actúa en el cuartel del R-6, en Campo de Mayo, Mayor D. Avelino D. Martínez, se cita, llama y emplaza por el término de tres días á contar de la primera publicación del presente, al aspirante Mario Leguizamón, de la E. de C. acusado de quebrantamiento de arresto y deserción, para que dentro del término señalado comparezca ante este juzgado á objeto de prestar declaración indagatoria bajo apercibimiento de que al no hacerlo será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo se solicita de las autoridades civiles y militares la captura de dicho acusado, cuya filiación es: blanco, ojos azules, nariz regular, boca regular, pelo castaño, estatura un metro sesenta y ocho centímetros, soltero, encuadernador y domiciliado en la Capital Federal.—Campo de Mayo, Abril 30 de 1910.—Pedro A. Quiroga, capitán secretario.

Salvando un error:

El Boletín Militar de fecha 30 de Abril ppdo., el número de orden se tendrá por 93 en vez de 92.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Angel P. Allaría.
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO		Juez Titular	Alcalde	HORARIO	
		Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos			Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos
1ª	Lavalle 591				José D'Andrea......	Martes y Viernes de 6 á 8 p. m.	Martes y Viernes de 6 á 8 p. m.
2ª	Moreno 333	Días hábiles de 4 á 6 p. m.	Días hábiles de 4 á 6 p. m.	A. Laffone.........	Benito Aguirre	Martes y Viernes de 5 á 7 p. m.	Martes y Viernes de 5 á 7 p. m.
3ª	Sulpacha 725	Lun., Mart., Juev. y Vier. de 12 á 4 p. m.	Días hábiles de 12 á 4 p. m.	Roberto Almeida...	Antonio Zampin ...	Miércoles y Sábado de 8 á 11 a. m.	Miércoles y Sábado de 8 á 11 a. m.
4ª	Méjico 984	Lunes, Miérc. y Viernes, de 4 á 6 p. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 4 á 6 p. m.	Carlos Benoit.......	José R. Campos	Martes y Viernes de 5 á 7 p. m.	Martes y Viernes de 5 á 7 p. m.
5ª	Viamonte 1688	Martes, Jueves y Sábado, de 8 1/2 á 11 p. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 1 á 4 p. m.	A. V. Dentone......	Andrés N. Gibezzi..	Martes y Viernes á las 3 p. m.	Miércoles y Sábado de 2 á 4 p. m.
6ª	Entre Rios 327	Martes, Jueves y Sábado, de 8.30 á 11 a. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 1 á 3 p. m.	E. J. Badaracco....	Luis Andolcetti....	Martes y Viernes de 8 á 11 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 11 p. m.
7ª	Cangallo 1870	Lunes, Miérc. y Viernes, de 4 á 7 p. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 1 á 4 p. m.	Ernesto Cadelago...	A. F. Mongiardini...	Miércoles y Sábado de 8 á 10 p. m.	Miércoles y Sábado de 2 á 4 p. m.
8ª	Venezuela 2015	Lunes, Miérc. y Viernes, de 4 á 6 p. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 1 á 4 p. m.	Angel Ginoccio (h)..	Victor C. Stella.....	Miércoles y Sábado de 4 p. m. en adelante	Martes, Jueves y Sábado de 8 á 10 a. m.
9ª	Paso 479	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 11 a. m.	Martes y Jueves de 12 á 3 p. m.	Victor Bence......	Francisco Achille...	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 y 1/4 á 10 a. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 y 1/4 á 10 a. m.
10ª	Jujuy 1076	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 10 a. m.	Justo L. Sobrero ...	Juan F. Fiorito	Lunes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes y Viernes de 8 á 10 p. m.
11ª	Bulnes 40	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 11 a. m.	Lunes y Viernes de 8 á 11 a. m.	José Cornali........	José Cavagnaro.....	Lunes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Lunes y Viernes de 8 á 10 p. m.
12ª	Armonía 3051	Lunes, Miérc. y Viernes. de 8.30 á 11.30 a. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 11 a. m.	Santiago M. Roca ..	Ireneo Cardozo.....	Lunes y Viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miérc. y Viernes; de 9 á 11 a. m.
13ª	Charcas 672	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8.30 á 10.30 a. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8.30 á 10.30 a. m.	José M. de Nevares	Juan B. Frugoni....	Martes y Sábado de 1 á 3 p. m.	Martes y Sábado de 1 á 3 p. m.
14ª	Cochabamba 437				José Mª. Echeverría	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.
15ª	Charcas 1677	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 11 a. m.	Miércoles y Sábado de 8 á 11 a. m.	Manuel Delleplane..	Nicolás Bozzalo....	Martes y Viernes de 8 á 10 a. m.	Martes y Viernes de 8 á 10 a. m.
16ª	Humberto 1o 1030	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 9 a. m.	Manuel J. Ezeiza...	M. I. Moliguano....	Martes, Jueves y Sábado, de 8.30 á 10.30 a. m.	Martes, Jueves y Sábado; de 8.30 á 10.30 a. m.
17ª	Sadi-Carnot 1158	Lunes, Miérc. y Viernes, de 9 á 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 9 á 11 a. m.	Juan B. Coitella....	Fernando Alori Salas	Martes y Sábado de 4 á 6 p. m.	Martes y Sábado de 3 á 4 p. m.
18ª	Independencia 1440	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 10.30 p. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 1 á 4 p. m.	Alfredo C. Vignale.	Antonio Cassano ...	Martes y Viernes de 7.30 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 7.30 á 10 p. m.
19ª	Av. del Valle 1562	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 11 a. m.	Días hábiles de 1 á 4 p. m.	José B. Bossio......	Juan Cassella.......	Martes y Viernes de 8 á 11 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 11 p. m.
20ª	Crucero 1088				Juan Vezzulla.	Martes y Viernes de 7 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 7 á 10 p. m.
21ª	Anchorena 1185	Lunes, Jueves y Sábado, de 8 á 10 p. m.	Miércoles y Sábado de 9 á 11 a. m.	Luis J. Queirolo....	Miguel Santamaría..	Lunes y Viernes de 9 á 11 a. m.	Lunes y Viernes de 9 á 11 a. m.
22ª	Santa Fe 5081	Martes y Jueves de 7 á 9 a. m.	Lunes y Viernes de 7 á 9 a. m.	Enrique Scherer....	Calos Falchi........	Martes y Sábado de 8 á 10 a. m.	Martes y Sábado de 8 á 10 a. m.
23ª	Juramento 2375	Lunes y Viernes de 8.30. á 10.30 p. m.	Martes y Sábado de 8 á 10 a. m.	Hugo Sinistri.	Francisco Delpouti..	Lunes, Miérc. y Viernes, de 7.30 á 9.30 p. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 7.30 á 9.30 p. m.
24ª	San Carlos 3938	Lunes, Miérc. y Viernes, de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 7 á 9 a. m.	Fortunato Cruz.....	Juan Achile.........	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 10 p. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 10 p. m.
25ª	Unión 2260	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 11 a. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 11 a. m.	Carlos A. Mohr ...	José Longo.........	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 11 a. m.
26ª	Candelaria 268/70	Lunes, Miérc. y Viernes, de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 9 a. m.	Leopoldo Rígoli....	Juan Albertelli	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.
27ª	Garay 1868	Martes, Jueves y Sábado, de 9 á 11 a. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 9 á 11 a. m.	Carlos Rivari.	Juan E. Deccia......	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.
28ª	Rioja 379	Martes, Jueves y Sábado, de 8 á 11 p. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 1 á 4 p. m.	Daniel C. Imizcoz..	Ricardo Blanch.....	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.	diariamente de 1 á 4 p. m.
29ª	Balcarce 1471	Lunes, Miérc. y Viernes, de 4 á 6 p. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 4 á 6 p. m.	Luis del Pino.......	Santiago Brana.....	Miércoles y Viernes de 8 á 10 p. m.	Miércoles y Viernes de 8 á 10 p. m.
30ª	Baunes 293	Martes, Jueves y Sábado, de 7 á 10 a. m.	Martes, Jueves y Sábado, de 7 á 10 a. m.	Angel Mamberto....	Carlos Bregliano....	Martes y Sábado de 8 á 10 p. m.	Jueves de 8 á 10 p. m.
31ª	Malabia 291	Martes y Viernes de 1 á 6 p. m.	Martes y Viernes de 11 a. m. á 1 p. m.	Pedro P. Paglieri ..	Juan A. Vanzini....	Martes y Viernes de 7.30 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 7.30 á 10 p. m.
32ª	I. la Católica 1661	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 10 p. m.	Lunes, Miérc. y Viernes, de 8 á 10 p. m.	José S. Pereira.....	Eduardo A. Muñóz.	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.	Martes y Viernes de 8 á 10 p. m.

AVISOS

AVISO SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El BOLETÍN OFICIAL aparece por la tarde todos los dias hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la República ó del exterior, previo pago del importe de la subcripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subcripción, se cobrará:

Número del dia	$ 0.10
Número atrasado.	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las Sociedades Anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 FEBRERO DE 1909).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4 de página del Boletín, $ 3 m/n; ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración nacional deben remitir á la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Club Mar del Plata

Sociedad Anónima

No habiendo tenido lugar la Asamblea Extraordinaria, por falta de número, se llama á los señores Accionistas, por esta segunda convocatoria á la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 11 de Mayo próximo á las 5 p. m., en el local de los señores Lobato y Cía., San Martin 42, en conformidad al Art. 20 de los Estatutos.

Objeto de la Convocatoria

1º Aumentar el Capital de la Sociedad en un millón de pesos moneda nacional, divididos en dos series de $ 500,000.

Autorización al Directorio para hacer la emisión de la primera con una prima de $ 500, por acción.

La segunda serie será emitida cuando la Asamblea lo resuelva con la prima que fije.

2º Autorizar al Directorio para que solicite la reforma de los Estatutos á los efectos de la presente resolución.

3º Consideración de la situación de los Socios del Centro Social, incorporados mediante el pago de la cuota de ingreso en relación al aumento del capital social.

Se ruega la asistencia. — Buenos Aires, 26 Abril de 1910.—El secretario.

27 Abril Nº 266 v-11 mayo.

Tito Vezio

Se invita á Asamblea Ordinaria Anual á los socios de la Logia Masónica Tito Vezio, en su local: Alvarado Nº 1365 para el Jueves 12 del corriente mes á las 8.30 de la noche con la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y balance anual.

2º Elección del Consejo de Administración.—Buenos Aires, 4 de Mayo de 1910.—Alberto C. Cordes, Presidente.—Manuel Geraldi, Secretario.

6 Mayo Nº 339 v-13 mayo.

COMPAÑÍA ARGENTINA AUTO TRANSPORTES

Aprobada con Decreto del Superior Gobierno Abril 28 de 1906

Capital autorizado $ 1.000.000 m/n
„ emitido... „ 250.000 m/n

Acciones subscriptas........	2078	$ 207800
„ á los fundadores é iniciadores.....	125	„ 12500
„ á subscribirse.....	297	„ 29700
	2500	$ 250000

Balance General al 31 Diciembre de 1909. Aprobado en la Asamblea General de Accionistas de Abril 9 de 1910.

DEBE	$ m/n
Acciones (3 series á emitirse)...	750000 —
1a serie (subscriptas 2.078 quedan 297)................	49520 83
Fundadores é Iniciadores.......	12500
Banco Español del Río de la Plata	7001 37
Galpones y Reparticiones.......	20469 30
Material rodante..............	90630 36
Maquinarias y Accesorios.......	8879 45
Materiales en Depósito...	3070 30
Boxes.........................	2432 58
Muebles y Utiles..............	1173 50
Gastos de constitución...	25035 96
Cuentas á cobrar..............	22614 85
„ en suspenso..........	200 —
Depósitos.....................	49315 —
Caja..........................	1036 93
	1043880 43

HABER	$ m/n
Capital social.................	1000000 —
Fondo de Reserva..............	565 55
Dividendo Ejercicio 1908	1575 —
Saldo Edificio.................	1000 —
Cuentas á pagar...............	1659 17
Directores....................	25000 —
Ganancias y Pérdidas.....	14080 71
	1043880 43

GANANCIAS Y PÉRDIDAS

	$ m/n	$ m/n
Cuentas cobradas......		35730 99
á cobrar......	20941 85	
Intereses punitorios....	1673 —	22614 85
	—	58345 84

	$ m/n	$ m/n
Gastos de Ejercicio.....	42605 96	
Cuentas á pagar.......	1659 17	44265 13
Beneficio á Saldo..		14080 71
	—	58345 84

DISTRIBUCIÓN:

	$ m/n	$ m/n
Saldo Beneficios........		14080 71
á Gastos de conservación	1486 71	
Al Síndico............	400 —	1886 71
	—	12194 —

	$ m/n
5 % al Fondo de Reserva......	609 70
8 % á los Directores.........	975 50
2 % al Gerente...............	243 80
85 % á los Accionistas (5 % 2073 Acciones)................	10365 —
	12194 —

J. Vedoya, Presidente — D. E. Salaberry, Secretario — J. Tobone, Contador-Gerente — E. Palacio, Tesorero — Ricardo Herrera, Síndico.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 348-v-7 mayo.

LA ALEMANA

Compañía de Seguros sobre la vida en Lübeck

Nacionalidad Alemana

Autorizado el 12 de Febrero de 1909

Oficina de la Agencia Cangallo 770

Sumas aseguradas $ 23.000 o/sellado, $ 15.000 moneda nacional

Resumen de las operaciones de la Agencia General para la República Argentina correspondiente al primer trimestre de 1910

DEBE	$ o/s	$ m/l
Saldo................	188 23	
Gastos Generales.......	27 72	769 —
Impuestos...........	6 83	87 96
Comisiones...........	1733 83	2024 31
Cancelaciones.........		2600 —
Saldo................	355 60	1118 22
	2312 26	6599 49

HABER	$ o/s	$ m/l
Intereses.............		1869 81
Primas...............	2312 26	2519 68
Comisiones...........		2210 —
	2312 26	6599 49

p. p. La Alemana Compañía de Seguros sobre la vida en Lübeck.

Heine y Vidal

Buenos Aires, Mayo 2 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908. — *Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 351-v-7 mayo.

LA ELÉCTRICA DEL NORTE

Sociedad Anónima

Esmeralda Nº 449 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 31 de Julio 1907

Capital autorizado $ 1000000 — c/l en 5 series de $ 200000 — c/u

Capital emitido y suscripto $ 1000000 — c/l.
Capital integrado .... » 1000000 — »

Balance mensual al 31 de Marzo de 1910.

DEBE	$ c/l
Instalaciones de Tramway en la ciudad de Tucumán, Terrenos, construcciónes, maquinarias é instalaciones de luz eléctrica en las ciudades de Tucumán y Santiago del Estero..........	1674455 39
Materiales en depósito, Tucumán y Santiago	217295 78
Herramientas, muebles y útiles id. id....................	28115 84
Caballada, Tucumán	23649 90
Gastos preliminares..........	15000 —
Acciones depositadas..........	25000 —
Deudores varios..............	104521 73
Bancos	35185 75
Caja.........................	1624 54
Cuentas varias	214651 90
	2339500 83

HABER	$ c/l
Capital........................	1000000 —
Obligaciones emitidas al 8 % p. a.	600000 —
Fondo de reserva legal........	5646 84
Fondo de reserva especial......	45000 —
Amortizaciones	100000 —
Depósito del directorio.........	25000 —
Acreedores varios	246622 59
Cuentas varias	314797 91
Ganancias y pérdidas	2433 49
	2339500 83

H. H. Leng, presidente. — R. W. Roberts, síndico.

Buenos Aires, Abril 30 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 350-v-7 mayo.

ATLAS ASSURANCE COMPANY LTD.

Nacionalidad Inglesa

Autorizada en fecha 31 Mayo de 1898

Oficina de la Agencia Cangallo 770

Sumas aseguradas $ 3.503.445 oro sellado $ 6.072.975 c/l

Siniestros (10) Importe de la indemnización $ 7.29 o/s $ 22.246.37 c/legal

Resumen de las operaciones de la Agencia General para la República Argentina, correspondiente al primer trimestre de 1910

DEBE	$ o/s	$ m/n
Gastos Generales......		547 91
Impuestos, Patentes y Sellos..............		8067 48
Siniestros.............	7 29	22246 37
Estornos..............	645 32	1045 08
Comisiones...........	6390 37	12971 80
Oficina Central.........		52526 46
Cambios..............	20436 67	
Saldo................	8986 75	
	36466 40	97405 10

HABER	$ o/s	$ c/l
Saldo.........	9511 99	
Primas..............	26768 63	50699 16
Comisiones..........	185 78	258 97
Cambios............		46446 97
	36466 40	97405 10

p. p. Atlas Assurance Company Ltd.

Heine y Vidal.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

N. 352-v-7 mayo.

BANCO HABILITADOR DEL RÍO DE LA PLATA

Sociedad Anónima

Calle Cuyo Nos 320 y 324

Capital autorizado $ 1.000.000 m/n dividido en 5 Séries de $ 200.000 m/n cada una y autorizado por Decretos del Superior Gobierno Nacional, fechas 12 de Agosto de 1905 y 5 de Febrero de 1907.

Capital subscripto $ 288,240 m/n
Capital realizado $ 278,874 m/n

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1910.

ACTIVO	$ m/n
Acciones:	
Valor de acciones á suscribir...	711760 —
Accionistas	
Importe de cuotas á cobrar.....	9366 —
Documentos Descontados	
Valores en cartera...........	229555 88
Bancos	
Depósitos en c/c.............	5139 72
Caja	
Existencia en efectivo..........	37479 15
Muebles Utiles é Instalaciónes	
Saldo de estas cuentas.........	12470 —
Cuenta Corriente Especial:	
Saldo de esta cuenta..........	27691 22
Subscriptores de Bonos:	
Importe de cuotas á cobrar.....	307002 —
Cuentas Varias	
Saldos deudores..............	73297 41
	$ 1413761 38

PASIVO	$ m/n
Capital	
El capital autorizado...........	1000000 —
Depósitos plazo fijo y Caja de Ahorros:	
Saldos acreedores............	13961 86
Obligaciones de Capital:	
Saldo de esta cuenta..........	3300 —
Bonos de Ahorro y Edificación:	
Saldo de esta cuenta..........	309000 —
Cuentas Corrientes:	
Saldo de esta cuenta..........	34015 86
Fondo de Reserva:	
Saldo de esta cuenta..........	2068 74
Cuentas Varias:	
Saldos acreedores.............	51414 92
	$ 1413761 38

Nota.—Las obligaciones de Capital emitidas son del valor de $ 100 y $ 500 m/n de 8 % de interes anual y con cupones pagaderos del 1 al 10 de cada mes.

Juan Coustau, Presidente.—Leopoldo Scotti, Director Gerente.—Ambrosio P. Escalada, Secretario.—Rómulo Oliveira, Contador;—Vo. Bo. Domingo R. Gorlero, Síndico.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

No 330-v-7 mayo.

Compañía Minera SIERRA DE MINAS

Autorizada por Decreto de fecha 5 de Septiembre de 1905

Capital autorizado, subscripto y realizado $ 100.000 m/n oro sellado

Balance trimestral de saldos al 31 de Marzo de 1910

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Gastos de Instalación	600 —	1865 70
Concesiones Mineras	75000 —	
Títulos en Depósito.	6000 —	
Banco de la Nación Argentina........		280 50
Conversiones......	49440 —	
Animales y Vehiculos		5609 16
Provisiones........		10034 42
Gastos Generales...		29882 88
Implementos.......		10973 80
Caja en Sierra de Minas...........		2130 86
Caja..............		2226 84
Personal de Minas..		64030 76
	131040 —	126134 92

PASIVO	$ o/s	$ c/l
Capital............	100000 —	
Depósitantes de Títulos...........	6000 —	
Conversiones......		112363 55
Producto Filon Victor.............		1771 37
Varios Acreedores..	25040 —	12000 —
	131040 —	126134 92

S. J. Duhalde, presidente. — Dgo. Martínez, contador.—Carlos Pujol, secretario tesorero.—Vo Bo Horacio Randle, síndico.

Buenos Aires, Abril 30 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908. — *Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

No 334-v-7 mayo.

LA CEMENTO ARGENTINA

Sociedad Anónima Limitada

Domiciliada en Buenos Aires Calle Rincón 647/41

Autorizada por el Superior Gobierno con fecha 7 Enero de 1910

Capital autorizado $ 600.000
» Inicial » 200.000

Capital Suscripto $ 75.600 de la 1a y 2a Serie
Capital Realizado $ 60.050 m/n

Balance trimestral de Saldos al 31 de Marzo de 1910

DEBE	$ m/n
Acciones........................	124400 —
Accionistas....................	15550 —
Caja...........................	2973 38
Títulos en depósito de los Directores........................	9000 —
Gastos generales (a)............	18709 43
Instalaciones (b)...............	33859 80
Mercaderías....................	25298 76
Letras á cobrar (c).............	2044 99
Intereses y Descuentos..........	1033 35
Deudores en cuenta corriente (d)	19198 41
	252068 12

HABER	$ m/n
Capital Inicial.................	200000 —
Acreedores por títulos..........	9000 —
Letras á pagar (f)..............	13252 94
Acreedores en cuenta corriente (e)	29815 18
	252068 12

Buenos Aires, Marzo 31 de 1910.

Eugenio Galli, presidente.—G. A. Günther, administrador.—Gmo. Manson, síndico.

Buenos Aires, Abril 30 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

No 331-v-7 mayo.

SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITDA

«AYUDA MUTUA»

25 de Mayo No. 168.

Autorizada con fecha 3 de Julio 1903; 31 de Marzo 1905 y 27 de Febrero de 1909, hecho á efecto del Art. 360 y 368 del Código de Comercio.

Balance trimestral de saldos al 31 marzo 1910

DEBE	$ m/n
Acciones subscriptas A.........	315300 —
» » B.........	367350 —
» » C.........	226500 —
» Preferidas............	147000 —
» á Remitir............	518850 —
Bonos de Ahorro..	1035526 88
» » » pa. Edificación.	265278 93
Banco Provincia o/ Gerente.....	1944 23
» » c/corriente......	124107 38
» » Sucursal Lomas..	276 —
Caja...........................	5588 73
Gastos de Instalalación.........	1214 71
Préstamos en Efectivo..........	15003 07
Préstamos pa. Edificación......	378230 48
Primas á Cobrar................	49512 80
Varias Cuentas Deudoras.......	75474 52
	3527157 73

HABER	$ m/n
Capital Autorizado.............	1575000 —
» Realizado.............	532158 87
» p. Bonos de Ahorro.....	1061924 90
» » » » » para Edificación.............	265278 93
Bonos de Capital..............	3900 —
Fondo de Previsión............	12501 45
Fondo de Reserva..............	3553 49
Cuotas á pagar por préstamos para Edificación............	14266 08
Varias Cuentas Acreedoras......	58574 01
	3527157 73

Certificamos que este Balance es el resultado fiel de los saldos que arrojan las cuentas de los libros de la Sociedad Cooperativa Limitada «Ayuda Mutua» de Consumo, Construcciones y Ahorros.

P. G. Sloan, presidente.—Carlos A. Orlandini, secretario. — F. Alvo, gerente. — C. A. Piaggio, síndico.

Buenos Aires, Abril 30 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

No 332-v-7 mayo.

LA CLARA

Sociedad Anónima

Escritorio: Avenida de Mayo 665

Autorizada por Decreto del Gobierno Nacional de fecha 14 de Diciembre de 1905

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1910

ACTIVO	$ m/n
—	—
Edificios Molino «La Clara»	104450 35
Maquinarias y accesorios «La Clara»	117081 52
Herramientas y útiles Molino «La Clara»	2585 37
Terrenos Molino «La Clara»	10000 —
Tajamar y canal Molino «La Clara»	20000 —
Terrenos Molino Colonias del Sud	25000 —
Edifios » » » »	51000 —
Maquinarias y accesorios Colonias del Sud	44000 —
Herramientas y útiles Colonias del Sud	370 30
Acciones en Depósito	30000 —
Combustible	1134 75
Aceite é hilo para bolsas	555 73
Animales y Rodados	5358 80
Maquinarias é implementos Agrícolas	867 75
Muebles y útiles de Escritorio Olavarría	900 52
Muebles y útiles de Escritorio Buenos Aires	644 —
Gastos Generales	1663 05
Sueldos	7705 —
Dirección de la Sociedad	310 01
Seguros	4131 28
Propiedades en Azul	8448 86
Caja Olavarría	8356 60
Caja Buenos Aires	2079 44
Instalación Lavadora	2045 57
Intereses y descuentos	3030 66
Trilladora	4870 45
Avena	3540 23
Banco de la Nación Olavarría en cuenta corriente	466 45
Banco de la Provincia de Buenos Aires en cuenta corriente	3618 97
Cuentas Corrientes saldo deudor	147336 93
Letras á cobrar	20700 81
Trigos y derivados	131906 63
Banco Comercial del Azul	27 98
Bolsas	3538 95
	767726 96

PASIVO		$ m/n
—		—
Capital:		
Autorizado, suscripto é integrado:		
2.000 acciones ordinarias de $ 100 m/n c/u	$ 200.000	
3.000 acciones preferidas de $ 100 m/n c/u	» 300.000	500000 —
Letras á Pagar		140000 —
Acciones del Directorio		30000 —
Ganancias y Pérdidas		2928 30
Fondo de Reserva		17411 66
Dividendos		6853 —
Directorio		193 05
Comisiones		45 55
Alquileres		240 —
Banco Francés Bahía Blanca		46028 82
Banco Olavarría		24026 58
		767726 96

Eduardo Zimmermann, presidente.—Máximo S. Battilana, secretario. — Vº Bº Carlos T. Zimmermann, síndico.

Buenos Aires, Abril 29 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

Nº 328-v-7 mayo

SOCIEDAD TUBOS MANNESMANN LDA.

Sociedad Anónima.—Defensa 333.

Estatutos aprobados por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 7 de Septiembre de 1908.

Capital autorizado $ 100,000 o/s en dos series de $ 50,000 o/s c/u representada cada serie por 100 acciones de $ 500 o/s.

Capital subscripto y realizado $ 50,000 o/s (1ª serie.)

2º Balance trimestral al 31 de Marzo 1910. 2º Ejercicio.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
—	—	—
Acciones á emitir II serie	50000 —	
Mercaderías		48484 74
Propiedades		112000 —
Muebles y Utiles		3076 87
Garantías	1057 91	
Deudores		137486 43
Obligaciones á cobrar		8788 15
Valores al cobro		2766 52
Gastos Generales		27962 45
Varias cuentas		27106 31
Caja		3680 51
Bancos		29575 11
Conversiones	48942 09	
	100000 —	400927 09

PASIVO	$ o/s	$ m/n
—	—	—
Capital autorizado	100000 —	
Fondo de Reserva		2790 56
Hipotecas		101060 —
Garantías		300 —
Acreedores		178190 43
Obligaciones á Pagar		3084 43
Cambios		3390 89
Ganancias y Pérdidas		878 75
Conversiones		111232 03
	100000 —	400927 09

Buenos Aires, Abril .. de 1910.

Sociedad Tubos Mannesmann, Lda.—Gust. A. Frederking, Presidente.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908. — *Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

Nº 337-v-7 mayo.

La Nación

Compañía Argentina de Seguros en general

De acuerdo con las atribuciones que me confieren el Art. 340 inciso 2º del Código de Comercio y por pedido del Directorio de la Compañía, se convoca á los señores accionistas á la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 7 de Mayo próximo, á las 5 p. m. en el domicilio legal de la Compañía Avenida de Mayo 1190.

Orden del día:

Pedir la revocación de mandato de un Director.

Nota: Se previene á los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, deberán depositar sus boletas de acciones al día para proveerse de entrada á la Asamblea por lo menos dos días antes de su realización. — El Síndico.

21 Abril—Nº190 v-7 mayo.

BANCO EL AHORRO INTERNACIONAL

SOCIEDAD COOPERATIVA ANÓNIMA, LIMITADA

Edificación, Hipotecas, Créditos y Ahorro

Oficinas: Belgrano 1099.

Autorizada por el S. G. N. el 15 de Mayo de 1908.

Capital autorizado..... $ 250.000 m/n

Balance trimestral de Saldos al 31 de Marzo de 1910.

ACTIVO		$ m/n
—		—
Acciones en vigor		164300 —
Acciones Ordinarias categ. A en garantía		36350 —
Préstamos hipotecarios y pª construcciones		101163 50
Propiedades del Banco c/. promesa de venta		9550 —
Existencias:		
Banco de la Nación	471 32	
Banco Británico de la América del Sud	4908 93	
Caja	2572 89	7953 14
Obligaciones á cobrar		1632 50
Valores en garantía		3575 —
Gastos Generales, Patente, Comisiones, Alquileres		4723 42
Gastos de Fundación, Propaganda, Instalación, Escritorio		2834 03
Muebles y Utiles		3170 77
		335252 36

PASIVO		$ m/n
—		—
Capital suscripto:		
Acciones Fundadoras	25000 —	
» Preferidas clase A	101525 —	
Acciones Ordinarias categoría A	36350 —	
Acciones Ordinarias categoría B	500 —	
Acciones Ordinarias categoría C	925 —	164300 —
Capital realizado:		
Acciones Fundadoras	24000 —	
Acciones Preferidas clase A	55660 —	
Acciones Ordinarias categoría A	36350 —	
Acciones Ordinarias categoría B	400 —	
Acciones ordinarias categoría C	185 —	
Cta. Iniciadores	534 22	117129 22
Depósitos en Caja de Ahorro		10609 26
Obligaciones á pagar		17500 —
Acreedores varios		12912 70
Amortizaciones		2346 44
Fondo de Reserva		356 15
Directorio		23 35
Dividendo activo año 1909		1303 28
Revisiones de Títulos. Valuación y vigilancia obras		79 —
Derechos de Ingreso		2524 —
Intereses, Multas, Ganancias y Pérdidas		6163 96
		335252 36

Francisco Boeri, presidente.—Alejandro Camagni, gerente.—Francisco Abalo, tesorero.—F. Leoneschi, contador.—Vicente Martino, secretario.—Vº. Bº. Domingo Gallotti, síndico.

Buenos Aires, Abril 28 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

Nº 344-v-9 mayo.

Sociedad Germano Argentina de Colonización

Cooperativa Limitada

Convocatoria

En atención á no haberse presentado suficiente número de accionistas para formar quórum legal para la Asamblea General Extraordinaria del 26 del corriente mes, se convoca nuevamente á los Sres. accionistas para la Asamblea General Extraodinaria, que tendrá lugar el 31 de Mayo próximo, á las 4 p. m., en el local de la Sociedad, Reconquista 410.

Orden del día:

Nombramiento de Directores y Síndico. Buenos Aires, Abril 30 de 1910.—El Directorio.

Art. 49. Serán válidas las resoluciones con el número de socios que concurra.

Mayo 2. Nº 309 v-19 mayo.

El Petroleo Argentino

Sociedad Anónima

Asambleas Ordinaria y Extraordinaria

De acuerdo con la resolución de la Comisión directiva de ésta fecha se convoca á los señores accionistas para las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Compañía, calle Cangallo 564, el día 20 de Mayo á las 4, de la tarde, la ordinaria y á las 5 p. m. la extraordinaria.

Orden del día de la Asamblea Ordinaria

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance é informe del Síndico.

2º Elección de dos Directores de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 12 de los Estatutos.

3º Elección de Síndico titular y suplente.

Orden del día de la Asamblea Extraordinaria

1º Autorizar al Directorio para vender á la nueva Compañía El Petroleo Argentino de San Rafael, los derechos mineros de la Compañía en el departamento de San Rafael, provincia de Mendoza; así como las maquinaria y existencia en la mina Cerro Alquitrán.

2º Autorizar igualmente al Directorio para subcribir 200.000 pesos oro sellado de las acciones que emitirá la nueva Compañía el Petroleo Argentino de San Rafael.

Se previene á los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, deberán presentar sus acciones hasta tres días antes de la Asamblea para obtener la boleta de entrada. — Buenos Aires, Abril 23 de 1910.—El presidente.

2 Mayo—Nº 308 v-20 mayo.

Cooperativa de Irrigación Ltda.

Convócase á los Sres. Accionistas á Asamblea General, para el 16 del corriente, á las 4 p. m., en la calle Balcarce Nº 256, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Balance General.

2º Informes del Directorio y Síndico.

3º Aumento del capital, con la consiguiente reforma del Estatuto.

4º Nombramiento de Síndico y Suplente.

Para asistir al acto deben depositarse los certificados de acciones antes del día 15.—Buenos Aires, Mayo 1º de 1910.—El Directorio.

Mayo 2. Nº 817 v-16 mayo.

Sociedad Sportiva Argentina

La Comisión Directiva de la Sociedad Sportiva Argentina, invita á los señores Socios, á la Asamblea General Extraordinaria, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Fijar una cuota de ingreso de 50 pesos.

2º No podrán ingresar menores de 17 años.

3º Los hijos de Socios Honorarios y Vitalicios, que hayan pagado pesos mil moneda nacional, por cuota de ingreso, pagarán media cuota de ingreso ó sean 25 pesos.

4º Los Socios activos no podrán ser más de cuatro mil (4.000).

5º Los Socios menores de 1 7años, serán declarados cadetes y abonarán media cuota mensual.

6º Los menores de 17 añoss, sólo podrán concurrir en las horas del día, y los menores de 15 años solo los días y horas que se les designen.

7º Quedarán absolutamente prohibidos los juegos de azar, permitiéndose solamente el de aljedrez.

8º Que se establezca en los Estatutos una disposición que diga, «que todo pedido de Asamblea Extraordinaria, deberá hacerse con un tercio por lo menos del número total de socios, y el quórum con la mitad de ese tercio para que pueda ser declarada válida». Cuando no llegase en la segunda citación del número de socios á la mitad de su tercio, la Asamblea se constituirá con el número de los que concurran.

9º Sobre las atribuiciones de la Comisión Directiva, que se deja establecido que cuando se produjese vacante en algún cargo, por fallecimiento ó renuncia, los demás miembros quedarán autorizados para designar de entre ellos, al reemplazante por pluralidad de votos, sin dar esto lugar á una nueva Asamblea.

10. Que se autorize á la Comisión Directiva para que se resuelva en la mejor forma posible la adquisición de la casa de los Sres. Bellocq y que gestione el empréstito de la suma necesaria para la construcción de una cancha de pelota, una pileta de natación y un ring de box.

11. En esta Asamblea la Comisión invitará á los Socios á que contribuyan por una vez con una cuota de 10 pesos cada uno, destinados al pago de los últimos gastos motivados por la instalación de la casa.

La Asamblea se celebrará en el teatro Ateneo, el día 7 de Mayo, á las 5 p. m.

Para tener acceso al local, será insdispensable exibir á la entrada el nuevo distintivo metálico de la Sociedad. — El secretario.

26 Abril.—Nº 394-v-7 mayo.

La Compañía Estancia Buena Vista

Sociedad Anónima

La Asamblea General Ordinaria de la Compañía tendrá lugar el día 9 de Mayo de 1910 á las 3 p. m., en la calle Bartolomé Mitre 441, escritorio 34.

Orden del día:

1º Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

2º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas presentado por el Directorio, correspondiente al año fenecido el 31 de Marzo 1910.

3º Distribución de las utilidades. — T. Scott Robson.

27 Abril—Nº 273-v-9 mayo.

Compañía Nacional de Carruajes y Automóviles

Sociedad Anónima

De acuerdo con los Estatutos, convócase á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria para el día 12 de Mayo de 1910, á las 4 p. m., en el local Bartolomé Mitre Nº 1140, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria, Balance é informe del Síndico.

2º Elección de tres directores titulares, un director suplente, síndico titular y suplente.

Los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en el escritorio de la Compañía, Bartolomé Mitre 1140, para poder tomar parte en ella.—Buenos Aires, Abril 25 de 1910.—El directorio.

27 Abril—Nº 264-v-12 Mayo.

Compañía Azucarera El Paraiso

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos de esta sociedad, se cita á los señores accionistas, á la séptima asamblea general ordinaria, para el día 14 de Mayo, á las 3 p. m., en el local de la Sociedad calle Cuyo 829,

Orden del día

1º Consideración de la Memoria y Balance general anual del ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1910.

2º Elección de tres Directores titulares, tres suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Informe del Directorio de las proposiciones que se hubieran recibido sobre venta ó arrendamiento del ingenio.

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con cinco días de anticipación en la caja de la sociedad ó en cualquier Banco de la República y presentar los recibos, para obtener las boletas de entrada.—Buenos Aires, Abril 30 de 1910.—Luis García, secretario tesorero.

30 abril Nº 300-v-14 mayo.

Compañía de Tanino de Santa Fe

Sociedad Anónima

Calle Victoria 618

Convocatoria

Convócase á los señores Accionistas, á la Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de Mayo á las 3 p. m., en el local de la sociedad para tratar la siguiente

Orden del día

1 Informe del Directorio, Balance General y fijación del dividendo.

2 Elección de un Director.

3 Elección del síndico y suplente.

Conforme el artículo 20 de los Estatutos, los señores accionistas presentarán hasta el día 16 de Mayo, en la secretaría de la sociedad, sus acciones ó el certificado de depósito para obtener su boleto de entrada. —Buenos Aires, Abril 29 de 1910. —El secretario.

30 Abril Nº 301-v-19 mayo.

La Cooperativa Americana

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 39 de los Estatutos, el Directorio convoca á los Sres. Accionistas, para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 21 de Mayo de 1910, á las 2 p. m., en el local de la Sociedad calle Cangallo 1999, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la memoria y aprobación del balance con la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al primer ejercicio.

2º Elección de dos Directores que han renunciado y un suplente de acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos.

3º Nombramiento de Síndico.

Hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, y ésta les entregará un recibo que les servirá de entrada.—El Gerente.

30 Abril.—Nº 305-v-21 mayo.

LA EQUITATIVA DEL PLATA

Sociedad Anglo Argentina de Seguros sobre la vida

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 6 de Marzo de 1897

Capital por emitir............ $ 779000 —
» suscripto............. » 221000 —
$ 1000000 —
» realizado............. $ 117250 —

Balance Correspondiente al primer trimestre de 1910

DEBE	$ o/s	$ m/n
Acciones en cartera...		779000 —
Accionistas..........		103750 —
Organización y extensión..............		153716 10
Siniestros............		15000 —
Agencias............	1879 73	18904 71
Gastos de instalación.		16618 56
Gastos de viajes		1406 46
Anuncios		6943 55
Reaseguros		3445 75
Propaganda..........		37192 88
Correos y telégrafos...		376 47
Cuentas corrientes....		71345 53
Gastos generales......		1639 64
Alquileres............		2220 —
Sueldos..............		12828 18
Caja................		5477 90
Patentes é impuestos.		3164 76
Comisiones y corretajes		32308 55
Préstamos s/pólizas...	1953 77	138878 93
Hipotecas s/propiedades...............		91150 —
Valores y títulos......	5263 12	916 —
Conversión de moneda		10537 47
Bancos		30269 59
Propiedad en Mendoza		5640 —
Propiedades..........		832272 37
Obligaciones á cobrar.		2532 75
Honorarios médicos...		936 66
Muebles y útiles......		9362 82
	9096 62	2387835 63

HABER	$ o/s	$ m/n
Reserva general......		1021085 30
Reserva de previsión..		38772 92
Dividendos á tenedores pólizas		45263 75
Dividendos en reserva.		26100 —
Conversión de moneda	4636 47	
Premios primer año y renovación...... ...	4444 98	137521 80
Utilidades á tenedores pólizas		31686 58
Varios acreedores		71300 75
Intereses y descuentos	15 17	16104 53
Capital....		1000000 —
	9096 62	2387835 63

Buenos Aires, Marzo 31 de 1910.

Por la Equitativa del Plata: A. H. Pasman, presidente.—H. C. Thompson, secretario.—A. A. Cabero, contador. — Vo Bo W. H. Krabbé, síndico.

Buenos Aires, Abril 26 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,* Inspector General.

No 335-v-7 mayo.

«LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL»

Sociedad Anónima Nacional

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación con fecha 10 Agosto 1909.

Calle Bartolomé Mitre 682, Buenos As. y Las Palmas, Chaco

Capital integrado $ 3.000.000 $^{00}/_{100}$ o/s

2o. Balance Trimestral de Saldos al 31 de Marzo de 1910.

DEBE	$ o/s	$ c/l
A Campos Las Palmas.	955000 —	2022 —
» Ingenios...........	697746 27	14035 76
» Edificios y Alambrados..............	224580 58	7700 58
» Ferrocarril..........	355223 95	41065 48
» Talleres y Aserraderos	28367 64	29424 98
» Ganado y Estancia..	99000 —	83603 12
» Embarcaciones......	2000 —	190 55
» Gastos Fabricación..	80052 74	25783 08
» Muebles y Utiles....	10006 60	6506 63
» Leña..............	24000 —	
» Puentes y Caminos..	70000 —	
» Almacén...........	68216 —	171024 28
» Cañaverales.........	88000 —	
» Libro Mayor Auxiliar	116000 —	
» Varias Cuentas......	39755 79	142517 10
» Bancos y Caja......	199877 84	25516 53
» Intereses y Descuentos.............		8082 86
» Gastos Instalación de la Sociedad.......	3300 —	17161 50
» Conversión oro.....	197142 06	
» Acciones en Depósito	60000 —	
» Seguros............	1687 80	
» Escritorio Las Palmas		302297 22
» Gastos Generales...	5454 11	22468 26
	3325411 38	899399 93

HABER	$ o/s	$ c/l
Por Capital..........	3000000 —	
» Ventas de Productos	226668 98	313878 75
» Intereses y Descuentos..........	1401 52	
» Conversión Papel..		448050 01
» Directores, Acciones Depositadas..	60000 —	
» Varias Cuentas....	33454 88	137471 17
» Escritorio Las Palmas.............	3886 —	
	3325411 38	899399 93

"Las Palmas del Chaco Austral". — Carlos Hardy, Presidente.—José Forn, Tesorero. —E. G. Moreno, Síndico.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908. — *Horacio Beccar Varela,* Inspector General,

No 336-v-7 mayo.

La Teutonia

Sociedad Anónima

No habiendo tenido lugar por falta de número, la Asamblea de 15 del mes corriente, se convoca á los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria de segunda convocatoria, que tendrá lugar el 10 de Mayo á las 3 p. m. en el local social Defensa 429, para tratar la siguiente:

Orden del día

1o Aprobación de la memoria y balance del ejercicio de 1909.
2o Distribución de utilidades.
3o Elección de cuatro Directores, dos Suplentes, Síndico y Suplente de Síndico. —Buenos Aires, Abril 29 de 1910.—El gerente. 30 Abril No 298-v-10 mayo.

LA COOPERATIVA DE HACENDADOS

Autorizada por el Superior Decreto del 26 de Octubre de 1903 y 5 de Noviembre 1904.

Capital autorizado: .... $ 2.000,000
» subscripto y realizado ... » 1.756,000

Balance trimestral correspondiente al 3er trimestre del 6o Ejercicio:

Cerrado el 31 de Marzo de 1910.

ACTIVO	$ m/n
Caja.........................	14621 53
Acciones........................	244000 —
Accionistas......................	1200 —
Gastos Generales...............	91864 51
Cuentas Corrientes.............	2265537 57
Letras á cobrar................	474636 45
Varias cuentas deudoras.........	210047 59
	3301907 65

PASIVO	$ m/n
Capital.......................	2000000 —
Fondo de reserva...............	461358 65
» » previsión............	22192 46
Comisiones....................	279886 73
Intereses Descuentos y Bonifs...	124167 63
Varias cuentas acreedoras......	414302 18
	3301907 65

S. E. ú O.

Buenos Aires, Marzo 31 de 1910.

La Cooperativa de Hacendados.

(Florida, 175)

Pedro Ganduglia, presidente.—S. Elizagaray, gerente-secretario.—R. Barreiro, contador. —Vo Bo N. E. Videla, síndico.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908. — *Horacio Beccar Varela,* Inspector General.

No 338-v-7 mayo.

Teatro Buenos Aires

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio de esta Sociedad, se convoca á los señores accionistas á Asamblea general extraordinaria para el día siete de Mayo próximo de 1910, á las tres de la tarde, en el local calle Cangallo No 1053, para tratar la siguiente

Orden del día:

Primero. Dar cuenta á la Asamblea de la marcha y estado económico de la Sociedad.

Segundo. Aceptar ó rechazar una propuesta de compra del Teatro y Hotel de propiedad de la Sociedad, que ha sido presentada al Directorio, y si fuere aceptada, resolver la liquidación y disolución de la misma, de acuerdo con el inciso 1o del artículo 370 del Código de Comercio.

Se previene á los señores accionistas que, conforme al artículo 36 de los Estatutos sociales, para tomar parte en la Asamblea se requiere que depositen, hasta tres días antes del señalado para ella, las acciones respectivas ó un certificado de tenerlas en algún Banco ú oficina pública. El depósito deberá hacerse en el local mencionado, calle Cangallo No 1053, los días hábiles de 2 á 4 de la tarde.—Buenos Aires, 14 de Abril de 1910.—El Directorio.

16 Abril—No 153-v-7 mayo.

SOCIEDAD ANÓNIMA AZUCARERA ARGENTINA

Maipú 129

Autorizada por decretos de 16 de Agosto de 1895, 2 de Agosto de 1905 y 25 de Junio de 1909

Balance al 31 de Diciembre de 1909

Aceptado en la Asamblea del 31 de Marzo de 1910, sin modificación

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Maquinaria	737072 61	
Edificios	201156 21	
Terrenos y plantíos	311792 85	
Útiles y materiales	75637 98	
Animales y carros		85920 50
Gastos próxima cosecha		117560 41
Adelantos ídem		609303 41
Caja y Bancos	81 87	5752 30
Varios deudores		166031 48
Cuenta suspenso		88100 —
Cambios	83851 34	
Existencia azúcar y Molascuit		992403 23
	1409592 86	2065071 33

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital autorizado y subscripto	1000000 —	
Reserva legal	73891 43	
Fondo de depreciación	330000 —	
Fondo de previsión		52048 01
Varios acreedores	5701 43	1070198 83
Letras en suspenso		88100 —
Gastos á pagar		199553 50
Cambios		190573 17
Ganancias y pérdidas		464597 82
	1409592 86	2065071 33

F. Carlisle, presidente. — Andrés M. Wilson, secretario.—Roberto Begg, síndico

CUENTA GANANCIAS Y PÉRDIDAS

Aceptado en la Asamblea del 31 de Marzo de 1910

DEBE	$ m/l
A dividendo 1908 $ 180.000 o/s	409090 90
A aumento capital	360000 —
A fondo de reserva	31571 44
A honorarios al Directorio y síndico	31571 44
A saldo	464597 82
	1296831 60

HABER	$ m/l
Por saldo	767071 15
Por liquidación cosecha 1908	3569 71
Por cosecha 1909	492899 48
Por beneficio de plantíos	33291 26
	1296831 60

FONDO DE PREVISIÓN

DEBE	$ m/l
A varios deudores	360 34
A saldo	52048 01
	52408 35

HABER	$ m/l
Por saldo 1908	52046 79
Por varios deudores	361 56
	52408 35

F. Carlisle, presidente. — Andrés M. Wilson, secretario.—Roberto Begg, síndico

Buenos Aires, Mayo 2 de 1910.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, **Inspector General.**

N. 349-v-10 mayo.

Compañía Elevadores de Granos de Buenos Aires

Convocatoria

Por disposición del Directorio, se convoca á los señores accionistas, de acuerdo al Art. 15 de los Estatutos, á Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 9 de Mayo próximo, á las 4 p. m., en su local Maipú N° 131 para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Aprobación de la memoria y balance correspondiente al 1er. ejercicio.

2° Elección de Síndicos titular y suplente por un año.

3° Aprobación del acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse en la Secretaría de la Sociedad, Maipú 131, hasta tres días antes al fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Abril 20 de 1910.—El secretario.

21 Abril—N° 197 v-9 mayo.

Compañía Introductora de Buenos Aires

Sociedad Anónima

Se convoca á los señores Accionistas, de esta Compañía, á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Lunes 9 de Mayo de 1910, á las 3 1/2 p. m., en su nuevo local, calle Rivadavia N° 1086:

Orden del día:

1° Presentación de la memoria, balance y dictamen del Síndico, referente al año 1909, para su discusión y aprobación.

2° Resolver respecto al reparto de dividendo.

3° Elección de un Director titular y un suplente.

4° Elección de un Síndico y suplente.

5° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

El depósito de acciones al cual se refiere el Art. 19 de los Estatutos, deberá efectuarse en el Banco de Londres y Río de la Plata, ó en el Banco Alemán Transatlántico. Sin embargo los señores Accionistas, que tengan acciones ya depositadas en algún Banco de la plaza, podrán presentarse con un certificado de dicho Banco á cuyo efecto la Compañía tiene formularios especiales á la disposición de los señores Accionistas.—El Directorio.

Extracto de los estatutos

Art. 17 La Asamblea se considerará válidamente constituída media hora después de señalada para su convocatoria, y cualquiera que sea el número de accionistas presentes ó representados.

Art. 19. Los Accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea, bastando que justifiquen haber depositado sus acciones en el Banco ó Bancos que el Directorio determinará.

Como poder, bastará una carta visada por el Banco donde se encuentran las acciones, expedida dos días hábiles antes de la Asamblea.

25 Abril.—N° 236-v-9 mayo.

Savoy Hotel y anexos de Tucumán

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, en su sesión del 13 del corriente, se convoca á los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Martes 10 de Mayo próximo, á las 5 p. m., en su local social Avenida de Mayo número 1246.

Orden del día:

1° Aprobación del balance anual y de la memoria.

2° Elección de tres Directores, en reemplazo del señor Nicolás Mihanovich (hijo), renunciantes; y de los señores Heuri Py y León D. Forgues salientes sorteados. (Art. 12 de los Estatutos).

3° Elección de Síndico y Síndico suplente.

De acuerdo con el Art. 24 del Estatuto los señores Accionistas, presentarán sus acciones ó certificados en la secretaría de la Sociedad, cinco días antes de la reunión de la Asamblea.—Buenos Aires, Abril 15 de 1910.—El Director Gerente

16 Abril.—N° 1499-v-10 mayo.

Banco Empleados de Comercio

Asamblea General Ordinaria

Primera Convocatoria

De acuerdo con lo que disponen los Estatutos del Banco, se convoca á los señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria, para el día siete de Mayo, á las 8,30 p. m., en el local del Banco, calle Alsina 650 para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Lectura de la Memoria, Balance General, Inventario General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias é Informe del Síndico.

2° Nombramiento de cinco Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los señores Augusto Longhi, Arturo Rosa, Gustavo di Pompeo, Prudencio Alemán y José Solaberrieta que terminan su mandato.

Nombramiento de cinco Directores Suplentes por dos años, en reemplazo de los señores Enrique M. Sharpe, Antonio Bono, Angel S. Mieli, Pascual García y Manuel F. Arcoya que terminan su mandato.

Nombramiento de Síndico Titular y Síndico Suplente por un año, en reemplazo de los señores Agustín Poli y Ernesto F. Bluhm, respectivamente, que terminan su mandato.

3° Modificación de los Arts. 3°, 7°, 9°, 11. y 41. de los Estatutos Sociales.—El Directorio.

Nota: Se recuerda á los señores Accionistas, que para tener derecho á la asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en las oficinas del Banco, hasta tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea.

22 Abril—N° 211-v-7 mayo.

Compañía Metalúrgica Argentina

Se convoca á los Sres. Accionistas de esta Compañía á la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 17 de mayo próximo, á las 5 p. m. en su local social Avenida de Mayo N° 623, para considerar la siguiente

Orden del día:

Dar cuenta del estado de la negociación sobre cesión del Activo y Pasivo de la Sociedad, y resolver sobre la situación definitiva de la misma.

De acuerdo con el Art. 9, de los Estatutos, los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones ó un certificado de depósito bancario en la Tesorería de la Compañía, hasta tres días de la fecha señalada para la Asamblea.—Buenos Aires, Abril 30 de 1910. —La Comisión.

30 Abril N° 292 v-17 mayo.

Asociación Católica Irlandesa

Convocatoria

Se convoca á los miembros de la Asociación Católica Irlandesa para la elección del nuevo Directorio Central que deberá ser renovado en su totalidad á la Asamblea Electoral final que se realizará el Domingo 3 de Mayo próximo á la 1,30 p. m., en el Asilo de Huérfanas Irlandesas, calle Gaona N° 1950 (Flores).

Orden del día:

Elegir el nuevo Directorio Central y declarar el resultado final del escrutinio.—L. E. Mac Donnell, presidente.—I. I. Moore, secretario.

22 Abril—Nº 207-v-7 mayo.

La Hispano Paraguaya limitada

Compañía de Tierras

Se avisa á los Sres. Accionistas, que por resolución del Directorio de fecha 15 del corriente, se convoca á Asamblea General Extraordinaria, para el Sábado 7 de Mayo próximo, á las 3 p. m., en el domicilio social, San Martín 158, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Cambio de nombre de la Sociedad por el de «Carlos Casado, Limitada, Compañía de Tierras».

2º Aumento del capital social.

3º Unificación de las acciones de la Sociedad en Acciones Ordinarias.

4º Aumento de un miembro del Directorio, creación de nuevos cargos en el mismo y modificación de los estatutos sociales.—Pedro Casado, Presidente.—Pedro de Corral, Secretario-Tesorero.

Nota: Se recuerda á los Sres. Accionistas el cumplimiento de los requisitos que marcan los Arts. 42 y 43 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea.—El secretario.

Abril 19. Nº 173 v-7 mayo.

Banco Basko Argentino

Por resolución del Directorio del Banco Basko Argentino, se convoca á los Señores Accionistas para que reunidos en Asamblea Ordinaria, el 21 de Mayo del corriente año, á las 4 p. m., en la calle Córdoba nº 924, resuelvan:

1 Sobre la memoria y balances del 2º ejercicio bancario, que principió el 1º de Mayo 1909 y terminó el 30 de Abril del año corriente.

2 Sobre los beneficios á distribuir en el anunciado ejercicio bancario.

3 Para que nombren dos directores en reemplazo de los Sres. Julián Tellería y Juan Pedro Anzola, los que fueron designados por la suerte como salientes del 1º Directorio y para nombrar síndico que debe reemplazar al Dr. Pedro N. Eliçagaray, cuyo mandato terminó.—El Director Secretario.

3 Mayo Nº 327-v-20 mayo.

El Cénit

Compañía de Seguros

Rivadavia 1255

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y en conformidad con los Arts. 33, 34, 36 y 37 del Estatuto y 348, 349 y 354 del Código de Comercio; se convoca á Asamblea Extraordinaria de accionistas, para el día 14 de Mayo de 1910, á las 6 p. m. en el local social Rivadavia 1255, con el fin de tratar la siguiente

Orden del día:

Reforma de Estatutos.

Los señores accionistas, de acuerdo con el Art. 35 de los Estatutos, para tener derecho de ingreso al local de la Asamblea, deberán pedir su pase personal en la Gerencia con tres días de anticipación por lo menos, previo depósito de sus acciones en la forma de estilo.—Buenos Aires. Abril 19 de 1910.—El secretario.

20 Abril—Nº 181 v-13 mayo.

Compañía de Electricidad del Plata

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se cita á los señores Accionistas, á Asamblea General Extraordinaria, para el día 9 de Mayo de 1910, á las 3 p. m., en la calle Bartolomé Mitre 531 primer piso.

Orden del día:

1º Consideración de un boleto de compraventa del activo y pasivo de la Cía.

2º Liquidación y disolución de la Sociedad.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía calle San Martín 132 (entre piso) por lo menos 10 días antes de la fecha fijada para la Asamblea.—El Directorio.

25 Abril.—Nº 240-v-9 mayo.

La Formosa

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

No habiendose depósitado las acciones necesarias, para la Asamblea General Ordinaria que debía tener lugar el 28 del corriente, se convoca nuevamente á los Sres. Accionistas para el día Jueves 2 de Mayo, á las 4 de la tarde, para la Asamblea que se celebrará en la Oficina de la Sociedad, Cangallo 462 altos, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 5º Ejercicio vencido el 31 de Diciembre ppdo.

2º Elección de Síndico titular y suplente por un año, en reemplazo de los Sres. C. Negri y L. Repetto que terminan su mandato.

Para tomar parte en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depósitar hasta un día antes del designado, sus acciones ó un certificado de depósito de un Banco en la Caja de la Sociedad, á fin de obtener el boleto de entrada en el que constará el número de votos que le corresponde como lo determina el Art. 17 de los Estatutos.

Se previene que la Asamblea se celebrará con cualquier número de accionistas que concurran y cualquier cantidad de acciones que se deposite.—El Secretario.

30 Abril Nº 302 v-12 mayo.

R∴ L∴ Liberi Pensatori

Se invita á Asamblea Ordinaria anual á los socios de la sociedad civil Logia Liberi pensatori en su local Suárez 463, para el Jueves 12 de Mayo del corriente año, á las 8 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la sesión anterior.

2º Balance General del año, y elecciones generales de autoridades.—El presidente.

6 Enero.—Nº 342-v-11 mayo.

Centro Naval

Se cita á los Sres. Socios para concurrir á la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 del corriente á las 9 p. m., en el local social, Florida 659, con objeto de dar lectura á la memoria del período vencido y celebrar el vigésimo octavo aniversario de la Asociación.—Buenos Aires, Mayo 4 de 1910.—El secretario.

6 Mayo.—Nº 340-v-7 mayo.

Alfa y Omega

Se invita á los accionistas de esta sociedad á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 20 del corriente á las 5 p. m., en el local de la sociedad Callao Nº 573, con el objeto de tratar un proyecto de aumento del Capital social.—Buenos Aires, Mayo 3 de 1910.—El secretario.

6 Mayo.—Nº 345-v-20 mayo.

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene

Licitaciones

Licitación para la provisión mensual de 55 á 70 mil kilos de carbón Cardiff con destino al hospital flotante «Rodolfo del Viso», y vapores de sanidad «Jenner» y «Perseverancia», y vapor, remolcador y lancha de desinfección.

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la referida provisión, durante el año 1910. El pliego de condiciones, se halla á disposición de los interesados, en la Oficina de Compras del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles, de 2 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 18 de Mayo de 1910 á las 2 p. m.—Buenos Aires, Abril 18 de 1910.—Ezequiel Castilla, secretario.

v- 18 mayo.

Licitación para la provisión de forraje para el Conservatorio Nacional de Vacuna y oficina bacteriológica.—Llámase á licitación por el término de 30 días para la referida provisión, durante el año 1910.—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Oficina de Compras del Departamento, Paseo Colón 533 todos los días hábiles de 2 á 4 p. m.—La licitación tendrá lugar el 18 de Mayo de 1910 á las 2 p. m.—Buenos Aires, Abril 18 de 1910.—Ezequiel Castilla, secretario.

v-18 mayo.

Licitación para la provisión mensual de 70 á 80 mil placas de vidrio, al Conservatorio Nacional de Vacuna. Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la referida provisión durante el año 1910. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Oficina de Compras del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles, de 2 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 18 de aMyo de 1910.—Buenos Aires, Abril 18 de 1910.—Ezequiel Castilla, secretario.

v-18 mayo.

Licitación para la provisión de 60 á 80 terneras mensuales al Conservatorio Nacional de Vacuna. Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la referida provisión, durante el año 1910. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Oficina de Compras del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles, de 2 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 18 de Mayo de 1910, á las 2 p. m..—Buenos Aires, Abril 18 de 1910.—Ezequiél Castilla, secretario.

v-18 mayo.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

Llámase á licitación pública durante quince días, para la provisión de 15.000 bolsas de lona para el servicio de la correspondencia. Por el pliego de condiciones, muestras y demás datos, ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483, en cuyo local serán recibidas y abiertas públicamente las propuestas, el 17 del corriente mes, á la una p. m. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1910.—El jefe.

v-17 mayo.

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de 5.000 uniformes dobles de brin con sus fundas para gorras correspondientes. Por el pliego de condiciones, muestra y demás datos, ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, Moreno

483, en cuyo local serán recibidas y abiertas públicamente las propuestas el 18 de Mayo próximo á la una de la tarde.—Buenos Aires, Abril 19 de 1910.—El Jefe.
v-18 mayo.

Policía de la Capital

El día 10 de Mayo á las 3 p. m. tendrá lugar la licitación en remate público para la provisión de forraje con destino á las caballadas de policía, durante el 2º semestre del corriente año. Pliego de condiciones á disposición de los interesados en la División Administrativa.—Buenos Aires, Abril 11 de 1910.—Antonio Bustriaso, Oficial Mayor. v-10 mayo.

Intendencia Municipal de la Capital

Cementerio del Oeste

Habiendo vencido el término por el cual fueron arrendada las sepolturas que forman las manzanas 6, 7, 8 y 9 de la Sección 2 del Cementerio del Oeste, se hace saber, á los interesados que deben concurrir en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la presente publicación, pues en caso contrario, se procederá á exhumar los restos y colocarlos en el osaric general.—Buenos Aires, Mayo 5 de 1910.
v-11 junio.

Habiendo vencido el término por el cual fueron arrendadas las sepulturas que forman las manzanas 1, 2, 3, 4 y 5 de la Sección 2 del Cementerio del Oeste, se hace saber á los interesados que deben concurrir en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la presente publicación, á verificar la renovación, pues, en caso contrario, se procederá á exhumar los restos y colocarlos en el osario general.—Buenos Aires, Abril 9 de 1910.—El secretario.
v-14 mayo.

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de carbón antracita, con destino á las estufas «Salamandra» colocadas en los hospitales y dependencias de la Asistencia Pública. Tendrá lugar el día 7 de Mayo próximo, á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Abril 28 de 1910.
v-7 mayo.

Llámase á licitación para la provisión y colocación de dos motores eléctricos en el horno de Flores. Tendrá lugar el día 12 del corriente, á las 2,30 p. m. Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Segurdaid.—Buenos Aires, Mayo 3 de 1910.
v-12 mayo.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, don Carlos Bouquet Roldán, se previene á los señores dueños ó consignatarios de los bultos de rezagos que á continuación se expresan, que deben presentar sus despachos ó renovación dentro de los 60 días subsiguientes á la publicación de este aviso, bajo apercibimiento, que pasado dicho término, se procederá á su venta en subasta pública, de acuerdo con el artículo 309 de las Ordenanzas de Aduana.

Planilla de Rezagos Nº 6 de 1908.

Marca M H M c C, sin número, envase fardos 4, vapor Petrópolis, paquete 3158, fecha de entrada Noviembre 12 de 1899; Marca M h h c H, número 8678, envase tambor 1, vapor Bertha, paquete 2380, fecha de entrada Noviembre 25 de 1901; Marca L M, sin número, envase tambor 4, vapor Bertha, paquete 2380, fecha de entrada Noviembre 25 de 1901; Marca R C, sin número, envase bultos 52, vapor Helios, paquete 3228, fecha de entrada Noviembre 11 de 1903; Marca L 59 H, número 1-2-4-5, envase cajones 4, vapor Santa Fe, paquete 3234, fecha de entrada Noviembre 12 de 1903; Marca R B C, sin número, envase cajones 25, vapor Real Grande, paquete 3245, fecha de entrada Noviembre 1º de 1903; Marca Feli Garressio, sin número, envase cajones 18, vapor Il Piemonte, paquete 3296, fecha de entrada Noviembre 1º de 1905; Marca C, sin número, envase casco 1, vapor Il Piemonte, paquete 3296, fecha de entrada Noviembre 1º de 1905; Marca M C, sin número, envase cajones 2, vapor Il Piemonte, paquete 3296, fecha de entrada Noviembre 2 de 1905; Marca V C, número 923, envase cajón 1, vapor H. Enterprise, paquete 3300, fecha de entrada Noviembre 5 de 1905; Marca D, sin número, envase bulto 1, vapor Saturno, paquete 3331, fecha de entrada Noviembre 5 de 1905; Sin marca, sin número, envase bulto 1, vapor Saturno, paquete 3331, fecha de entrada Noviembre 5 de 1905; Marca P B c, sin número, envase cajones 2, vapor H. Ghillie, paquete 3334, fecha de entrada Noviembre 4 de 1905; Marca 346, sin número, envase bulto 1, vapor H. Ghillie, paquete 3334, fecha de entrada Noviembre 9 de 1905; Marca M E s R, sin número, envase bolsas 4, vapor Vine Branch, paquete 3382, fecha de entrada Noviembre 11 de 1905; Marca C R, número 2177.80, envase cajones 2, vapor Governor, paquete 3391, fecha de entrada Noviembre 10 de 1905; Marca A B C, número 1159, envase cajón 1, vapor Heimburg, paquete 3434, fecha de entrada Noviembre 10 de 1905; Marca L F, número 100, envase cajón 1, vapor Heimburg, paquete 3434, fecha de entrada Noviembre 10 de 1905; Marca L F, sin número, envase cajones 6, vapor Heimburg, paquete 3434, fecha de entrada Noviembre 11 de 1905; Marca W c w, número 101, envase cajón 1, vapor Danube, paquete 3435, fecha de entrada Noviembre 11 de 1905; Marca M 114 P, sin número, envase cajones 1.000, vapor Freiburg, paquete 3436, fecha de entrada Noviembre 13 de 1905; Marca C P, número 3, envase cajón 1, vapor Pinin, paquete 3440, fecha de entrada Noviembre 13 de 1905; Marca S V, número 8453, envase cajón 1, vapor Pinin, paquete 3440, fecha de entrada Noviembre 13 de 1905; Marca L c m c L, sin número, envase cajones 3, vapor Pinin, paquete 3440, fecha de entrada Noviembre 13 de 1905; Marca B H, sin número, envase tambores 100, vapor Pardo, paquete 3446, fecha de entrada Noviembre 12 de 1905; Marca Hocknord y Cía., sin número, envase cajones 2, vapor Pardo, paquete 3446, fecha de entrada Noviembre 12 de 1905; Marca L S f c, sin número, envase cajones 2, vapor Gimeric, paquete 3450, fecha de entrada Noviembre 14 de 1905; Marca R C, sin número, envase bolsa 1, vapor Orión, paquete 3456, feche de entrada noviembre 15 de 1905; marca T. Leite, sin número, envase sacos 3, vapor Orión, paquete 3456, fecha de entrada Noviembre 15 de 1905; marca Carona, sin número, envase 1/2 barriles 2, vapor Orión, paquete 3456, fecha de entrada 15 noviembre de 1905; marca L. Heindelle, sin número, envase 1/2 barriles 2, vapor Orión, paquete 3456, fecha de entrada Noviembre 15 de 1905; marca P C 622, número 114, envase cuñetes 4, vapor Bankfields, paquete 3478, fecha de entrada Noviembre 16 de 1905; marca S. Comercial, sin número, envase cuñetes 5, vapor Bankfields, paquete 3478, fecha de entrada Noviembre 16 de 1905; marca M F, sin número, envase cuñetes 1, vapor Eolo, paquete 3489, fecha de entrada Noviembre 16 de 1905; marca M de L C, sin número, envase barriles 100, vapor Tucumán, paquete 3494, fecha de entrada Noviembre 17 de 1905; marca A B C, número 1160, envase cajón 1, vapor Marskburg, paquete 3497, fecha de entrada Noviembre 17 de 1905; marca A A L Lizardi, número 1, envase cajón 1, vapor Entre Ríos, paquete 3526, fecha de entrada Noviembre 18 de 1905; marca C. S. Prats, sin número, envase cajones 25, vapor Entre Ríos, paquete 3526, fecha de entrada Noviembre 18 de 1905; marca L I P, números 41/43, envase fardos 3, vapor Clyde, paquete 3542, fecha de entrada Noviembre 21 de 1905; marca S A M, sin número, envase cuñetes 1, vapor Bellanveh, paquete 3546, fecha de entrada Noviembre 25 de 1905; marca H B E S, sin número envase bolsas 20, vapor Venus, paquete 3548, fecha de entrada Noviembre 22 de 1905; sin marca, sin número, envase atado 1, vapor Vilna, paquete 3557, fecha de entrada Noviembre 27 de 1905; marca A B C, número 1160, envase cajón 1, vapor Wurzburg, paquete 3552, fecha de entrada Noviembre 22 de 1905; marca D, número 610, envase cajón 1, vapor Wurzburg, paquete 3552, fecha de entrada Noviembre 22 de 1905; marca M P, sin número, envase cajones 2, vapor Río Negro, paquete 3612; fecha de entrada Noviembre 25 de 1905; marca L A M P, sin número, envase cajón 1, vapor Toscana, paquete 3615, fecha de entrada Noviembre 25 de 1905; marca J s S t C, númemero 589, envase cajón 1, vapor P. de Satrústegui, paquete 3619, fecha de entrada Noviembre 25 de 1905; marca L H, sin número, envase cajones 100, vapor P. de Satrústegui, paquete 3619, fecha de entrada Noviembre 28 de 1905; marca W F R, número 2070, envase cajón 1, vapor Syria, paquete 3626, fecha de entrada Noviembre 28 de 1905; marca L R H, sin número, envase damajuanas 63, vapor Minas, paquete 3651, fecha de entrada Noviembre 29 de 1905; Marca E H, número 1, envase cajón 1, vapor Minas, paquete 3651, fecha de entrada Noviembre 29 de 1905; marca A B C, número 1160, envase cajón 1, vapor Darmstart, paquete 3661, fecha de entrada Noviembre 30 de 1905; marca F H, números 24/27, envase cajones 4, vapor Darmstart, paquete 3661, fecha de entrada Noviembre 30 de 1905; marca F H, sin número, envase bolsas 21, vapor Darmstart, paquete 3661, fecha de entrada Noviembre 30 de 1910. v-16 mayo.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Carlos Bouquet Roldán, se previene á los dueños ó consignatarios de los bultos de equipajes muestras y encomiendas que á continuación se expresan, que deben presentarse á la Oficina de Remates, Victoria Nº 240, dentro de los 15 días subsiguientes á este aviso, bajo apercibimiento de que pasado de término, se procederá á su venta en subasta pública, de acuerdo con el artículo 309 de las Ordenanzas de Aduana y 117 del Decreto Reglamentario de la misma.

Planilla de Rezagos Nº 113 ó 231 ó 84 R.

Serie N 62, nacionalidad francés, vapor Magellan, procedencia Marsella, marca A los Mandarines, sin número, cantidad 1 cajón; Serie N 64, nacionalidad francés, vapor Magellan, procedencia Marsella, marca B M C B N, sin número, cantidad 1 cajón; Serie N 102, nacionalidad inglés, vapor Vasari, procedencia N. York, marca E. Roberts, sin número, cantidad 1 paquete; Serie N 112, nacionalidad español, vapor Barcelona, procedencia Barcelona, marca Bossio y Camuyrano, sin número, cantidad 1 cajón; Serie N 118, nacionalidad italiano, vapor P. de Udine, procedencia Génova, marca M V, Nº 3, cantidad 1 cajón; Serie 268, nacionalidad inglés, vapor Aragón,

procedencia Southampton, marca J M D J, Nº 510, cantidad 1 paquete; Serie N 414, nacionalidad inglés, vapor Aragón, procedencia Southampton, marca K B, Nº 73, cantidad 1 cajón; Serie N 427, nacionalidad inglés, vapor Aragón, procedencia Southampton, marca J D, Nº 777, cantidad 1 cajón; Serie N 442, nacionalidad español, vapor P. de Satrústegui, procedencia Barcelona, marca Juan Torre, sin número, cantidad 1 cajón; Serie N 747, nacionalidad francés, vapor Atlantique, procedencia Marsella, marca P S C, Nº 22, cantidad 1 cajón; Serie N 766, nacionalidad francés, vapor Atlantique, procedencia Marsella, marca Brauss Mahor, sin número, cantidad 1 cajón; Serie N 825, nacionalidad inglés, vapor Cyndiana, procedencia N. York, marca John Peterson, sin número, cantidad 1 cajón; Serie N 829, nacionalidad inglés, vapor Cyndiana, procedencia N. York, marca Mrio. Rnes. Exes. Asunción, Nº 100, cantidad 1 cajón; O 35, nacionalidad inglés, vapor Araguaya, procedencia Southampton, marca R F, Nº 32, cantidad 1 cajón; Serie O 180, nacionalidad inglés, vapor Araguaya, procedencia Southampton, marca J D, Nº 866, cantidad 1 cajón; Serie O 191, nacionalidad español, vapor Valbanera, procedencia Barcelona, marca Magdalena, sin número, cantidad 1 paquete; Serie O 210, nacionalidad francés, vapor Malte, procedencia Havre, marca J D, sin número, cantidad 1 cajón; Serie O 218, nacionalidad alemán, vapor K. Wilhem II, procedencia Hamburgo, marca Alberto Poltel, Nº 383, cantidad 1 paquete; Serie O 342, nacionalidad italiano, vapor T. di Savoia, procedencia Génova, marca P. Ferrero, Nº 73, cantidad 1 bolsa; Serie O 354, nacionalidad alemán, vapor Gotha, procedencia Bremen, marca D. Parmentier, sin número, cantidad 1 paquete; Serie O 407, nacionalidad francés, vapor Cordilleras, procedencia Marsellas, marca P J S, Nº 8, cantidad 1 cajón; Serie O 416, nacionalidaid inglés, vapor Voltaire, procedencia N. York, marca A M X, Nº 6, cantidad 1 paquete; Serie O 881, nacionalidad alemán, vapor Cap. Vilano, procedencia Hamburgo, marca Miguel V. Vogethut, sin número, cantidad 1 paquete; Serie P 18, nacionalidad francés, vapor France, procedencia Marsella, marca C E E, sin número, cantidad 1 cajón; Serie P 71, nacionalidad español, vapor León XIII, procedencia Barcelona, marca B. Martello, sin número, cantidad 1 paquete; Serie P 72, nacionalidad español, vapor León XIII, procedencia Barcelona, marca B. Martello, sin número, cantidad 1 paquete; Serie P 198, nacionalidad francés, vapor Amazone, procedencia Burdeos, marca E F C, sin número, cantidad 1 cajón; Serie P 219, nacionalidad italiano, vapor Brasile, procedencia Génova, marca orden, Nº 10, cantidad 1 fardo; Serie P 220, nacionalidad italiano, vapor Brasile, procedencia Génova, marca orden, Nº 11, cantidad 1 fardo; Serie P 290, nacionalidad italiano, vapor T. di Savoia, procedencia Génova, marca S G E I, Nº 101, cantidad 1 baúl; Serie P 300, nacionalidad alemán, vapor Cap. Ancona, procedencia Hamburgo, marca Oliveira Bermudes, número 177, cantidad 1 paquete; Serie P 302, nacionalidad alemán, vapor Cap. Ancona, procedencia Hamburgo, marca La Plata Musan, número 666, cantidad 1 paquete; Serie P 368, nacionalidad alemán vapor Cap. Ancona, procedencia Hamburgo, marca orden, número 4, cantidad 1 cajón; Serie P 845, nacionalidad inglés, vapor Voltaire, procedencia N. York, marca E F C B I, sin número, cantidad 1 cajón; Serie P 846, nacionalidad inglés, vapor Voltaire, procedencia N. York, marca A los Mandarines, sin número, cantitad 1 cajón; Serie P 847, nacionalidad inglés, vapor Voltaire, procedencia N. York, marca A los Mandarines, sin número, cantidad 1 cajón; Serie P 848, nacionalidad inglés, vapor Voltaire, procedencia N. York, marca H. Berhim, sin número, cantidad 1 cajón; Serie P 856, nacionalidad francés, vapor Awnam, procedencia Marsella, marca V S M C, sin número, cantidad 1 bulto; Serie P 862, nacionalidad francés, vapor Awnam, procedencia Marsella, marca A G M C, sin número, cantidad 1 bulto; Serie P 863, nacionalidad francés, vapor Awnam, procedencia Marsella, marca C x C, sin número, cantidad 1 bulto; Serie P 864, nacionalidad francés, vapor Awnam, procedencia Marsella, marca F G F, sin número, cantidad 1 bulto; Serie Q 183, nacionalidad alemán, vapor Konig F. August, procedencia Hamburgo, marca E H Z, número 875, cantidad 1 cajón; Serie Q 309, nacionalidad italiano, vapor Italia, procedencia Génova, marca Aguirre J. de Pablo, sin número, cantidad 1 paquete; Serie Q 315, nacionalidad italiano, vapor Italia, procedencia Génova, marca Crespo Rodríguez, sin número, cantidad 1 paquete; Serie Q 320, nacionalidad italiano, vapor Italia, procedencia Génova, marca orden, número 485, cantidad 1 baúl; Serie Q 325, nacionalidad inglés, vapor Verdi, procedencia N. York, marca P. R. D. Empire, número 1719, cantidad 1 cajón; Serie Q 334, nacionalidad inglés, vapor Verdi, procedencia N. York, marca W. C. Tringhan, sin número, cantidad 1 paquete; Serie Q 465, nacionalidad inglés, vapor Aragón, procedencia Southampton, marca H. B. Ellis é hijo, número 43, cantidad 1 paquete; Serie Q 695, nacionalidad inglés, vapor Aragón, procedencia Southampton, marca E A W, número 561, cantidad 1 paquete; Serie Q 793, nacionalidad español, vapor P. de Satrústegui, procedencia Barcelona, marca Bmé. Plantado, sin número, cantidad 1 paq; Serie Q 923, nacionalidad francés, vapor Magellan, procedencia Burdeos, marca Srta. A. Molina, sin número, cantidad 1 cajón; Serie Q 941, nacionalidad Italiano, vapor Ancona, procedencia Génova, marca P A, sin número, cantidad 1 cajón; Serie R 201, nacionalidad itaianlo, vapor T. di Savoia, procedencia Génova, marca C. Lavarillo, sin número, cantidad 1 bolsa; Serie R 226, nacionalidad inglés, vapor Araguaya, procedencia Southampton, marca M. Arturo E. Hull, número 431, cantidad 1 paquete; Serie R 388, nacionalidad inglés, vapor Araguaya, procedencia Soutampton, marca R P W, número 1011, cantidad 1 cajón; Serie R 412, nacionalidad inglés, vapor Araguaya, procedencia Southampton, marca L. S. Wenley, número 808, cantidad 1 cajón; Serie R 525, nacionalidad inglés vapor Araguaya, procedencia Southampton, marca K B, número 234, cantidad 1 cajón; Serie R 570, nacionalidad italiano, vapor Europa, procedencia Génova, marca Agencia La Veloce, número 35, cantidad 1 cajón; Serie R 571, nacionalidad italiano, vapor Europa, procedencia Génova, marca Agencia La Veloce, número 36, cantidad 1 cajón; Serie R 572, nacionalidad italiano, vapor Europa, procedencia Génova, marca Agencia La Veloce, número 37, cantidad 1 fardo; Serie R 573, nacionalidad italiano, procedencia Génova, marca Agencia La Veloce, número 38, cantidad 1 fardo; Serie R 594, nacionalidad inglés, vapor Peruviana, procedencia N. York, marca J. Jurist, sin número, cantidad 1 cajón; Serie R 638, nacionalidad italiano, vapor Campania, procedencia Génova, marca José París é hijo, sin número, cantidad 1 paquete; Serie 658, nacionalidad alemán, vapor Cap. Ortegal, procedencia Hamburgo, marca Carlos Suffert, número 926, cantidad 1 paquete; Serie R 659, nacionalidad alemán, vapor Cap. Ortegal, procedencia Hamburgo, marca More S. A. F. Bluba, número 327, cantidad 1 paquete; Serie R 660, nacionalidad alemán, vapor Cap. Ortegal, procedencia Hamburgo, marca S. J. Pablo Schuvert, número 607, cantidad 1 paquete; Serie R 661, nacionalidad alemán, vapor Cap. Ortegal, procedencia Hamburgo, marca Esep. Alberto V. Fres, número 238, cantidad 1 paquete; Serie R 671, nacionalidad alemán, vapor Cap. Ortegal, procedencia Hamburgo, marca Les V. Nisper, número 870, cantidad 1 paquete; Serie R 672, nacionalidad alemán, vapor Cap. Ortegal, procedencia Hamburgo, marca Les V. Nisper, número 871, cantidad 1 paquete; Serie R 737, nacionalidad alemán, vapor Cap Ortegal, procedencia Hamburgo, marca González Medina, número 4, cantidad 1 cajón; Serie R 941, nacionalidad francés, vapor Atlantique, procedencia Burdeos, marca M C, sin número, cantidad 1 cajón; Serie R 955, nacionalidad inglés, vapor Vasari, procedencia N. York, marca J B C, número 1, cantidad 1 fardo, Serie R 967, nacionalidad inglés, vapor Vasarí procedencia N. York, marca Filadelfo Godoy, sin número, cantidad 1 cajón; Serie S 284, nacionalidad inglés, vapor Amazón, procedencia Southampton, marca K. B. de Gutiérrez, número 251, cantidad 1 cajón; Serie S 295, nacionalidad inglés, vapor Amazón, procedencia Southampton, marca S. Herley, número 89, cantidad 1 cajón; Serie S 134, nacionalidad alemán, vapor Konig W II, procedencia Hamburgo, marca S. de Pineiro, Nº 61, cantidad 1 cajón; Serie S 328, nacionalidad alemán, vapor Konig W II, procedencia Hamburgo, marca P. Yungermán, Nº 640, cantidad 1 cajón; Serie S 331, nacionalidad alemán, vapor Conig W II, procedencia Hamburgo, marca Julio Mayer, Nº 381, cantidad 1 paquete; Serie S 336, nacionalidad alemán, vapor Konig W II, procedencia Hamburgo, marca Rudof Hember, Nº 599, cantidad 1 paquete; Serie S 384, nacionalidad alemán, vapor Konig W II, procedencia Hamburgo, marca Ledesma Hnos., Nº 662, cantidad 1 paquete; Serie S 497, nacionalidad alemán, vapor Konig W II, procedencia Hamburgo, marca Fil B. Mespleye, Nº 743, cantidad 1 paquete; Serie S 565, nacionalidad italiano, vapor P. de Udine, procedencia Génova, marca Sutranati, A., Nº 125, cantidad 1 bulto; Serie S 722, nacionalidad inglés, vapor Amazón, procedencia Southampton, marca B M C 1510, Nº 329, cantidad 1 cajón.

Planilla Nos. 120 ó 231 R. ó 93 R.

Serie K 293, nacionalidad italiano, vapor Río Amazonas, procedencia Génova, marca Manuel Bazán, números 2687 y 220, cantidad 1 cajón; Serie K 516, nacionalidad francés, vapor Cordillere, procedencia Burdeos, marca Paul Catteno, sin número, cantidad 1 fardo; Serie K 695, nacionalidad inglés, vapor aragón, procedencia Southampton, marca B. Vernón, sin número, cantidad 1 lío; Serie K 749, nacionalidad italiano, vapor P. de Udine, procedencia Génova, marca Rosa Sugatini, sin número, cantidad 1 lío; Serie K 753, nacionalidad italiano, vapor P. de Udine, procedencia Génova, marca José Pons, sin número, cantidad 1 baúl; Serie K 764, nacionalidad inglés, vapor Araguaya, procedencia Southampton, marca Engel, sin número, cantidad 1 baúl; Serie Z 663, nacionalidad español, vapor P. de Satrústegui, procedencia Barcelona, marca Fco. Vidal, sin número, cantidad 1 bolsa; Serie Z 226, nacionalidad inglés, vapor Avón, procedencia Southampton, marca Mala R. Inglesa, sin número, cantidad 1 lío; Serie F 233, nacionalidad italiano, vapor Indiana, procedencia Génova, marca B. Ferrari, sin número cantidad 1 lío; Serie F 234, nacionalidad italiano, vapor indiana, procedencia Génova, marca B. Roca, sin número, cantidad 1 lío; Serie F 235, nacionalidad italiano, vapor Indiana, procedencia Génova, marca F. Encotti, sin número, cantidad 1 cajón; Serie F 236, nacionalidad alemán, vapor Cap. Ortegal, procedencia Hamburgo, marca Otto Garde, sin número, cantidad 1 cajón;

Planilla Nº 114 ó 231 R. ó 85 R.

Serie N 411, nacionalidad inglés, vapor Aragón, procedencia Southampton, marca K B, número 70, cantidad 1 bulto; Serie N 412, nacionalidad inglés, vapor Aragón, procedencia Southampton, marca K B, número 71, cantidad 1 paquete; Serie N 413, nacio-

nalidad inglés, vapor Aragón, procedencia Southampton, marca K B, número 72, cantidad 1 paquete; Serie N 447, nacionalidad español, vapor P. de Satrústegui, procedencia Barcelona, marca Clemente Pujol, sin número, cantidad 1 cajón; Serie N 485, nacionalidad italiano, vapor Bologna, procedencia Génova, marca H C, número 18203, cantidad 1 bulto; Serie N 770, nacionalidad francés, vapor Atlantique, procedencia Burdeos, marca J. Brunet, sin número, cantidad 1 cajón; Serie O 172, nacionalidad inglés, vapor Araguaya, procedencia Southampton, marca Juan C. Lurvin, número 27, cantidad 1 cajón; Serie O 732, nacionalidad inglés, vapor Amazón, procedencia Sothampton, marca W. H. Kosbel, número 802, cantidad 1 cajón; Serie O 64, nacionalidad español, vapor León XIII, procedencia Barcelona, marca A. Monteverde, sin número, cantidad 1 cajón; Serie O 65, nacionalidad español, vapor León XIII, procedencia Barcelona, marca A. Monteverde, sin número, cantidad 1 cajón; Serie O 288, nacionalidad italiano vapor T. di Savoia, procedencia Génova, marca V B, número 2, cantidad 1 cajón; Serie O 860, nacionalidad francés, vapor Awnam, procedencia Marsella, marca W A, número 1, cantidad 1 bulto; Serie Q 679, nacionalidad inglés, vapor Aragón, procedencia Southampton, marca Pac. S. B. J. J. Drysdale, número 546, cantidad 1 cajón; Serie Q 680, nacionalidad inglés vapor Aragón, procedencia Southampton, marca Pac. S. B. J. J. Drysdale, número 547, cantidad 1 paquete; Serie Q 766, nacionalidad italiano, vapor P. Umberto, procedencia Génova, marca Fco. Galarte, sin número, cantidad 1 paquete; Serie R 637, nacionalidad italiano, vapor Campania, procedencia Génova, marca José París, sin número, cantidad 1 cajón; Serie R 943, nacionalidad inglés, vapor Araguaya, procedencia Southampton, marca Portalis Hnos., sin número, cantidad 1 cajón; Serie R 944, nacionalidad inglés, vapor Araguaya, procedencia Southampton, marca Portalis Hnos., cantidad 1 cajón; Serie R 966, nacionalidad inglés, vapor Vasari, procedencia N. York, marca A Murx, número 11, cantidad 1 paquete. v-7 mayo.

EDICTOS

A los efectos del Artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á Florencio Aicriardi, tripulante del vapor Principesa Mafalda, y á todas las personas que se consideren con derecho á (3) tres cajas desembarcadas del nombrado vapor por el arriba nombrado y que resultó contener (4) cuatro kilos cinta para cinematógrafo; para que comparezcan ante la Oficina del suscrito dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 52, letra H, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios. Aduana de la Capital, Mayo 3 de 1910.—A. M. Capurro.

v-11 mayo.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita á todas las personas que se consideren con derecho á (1) un cajón marca G. M. sin número, venido como muestra en el vapor «Danube», entrado al puerto el 15 de Abril y que contiene: (26) veintiseis kilos tejido de seda, (4 y 1/2) cuatro y medio kilos pañuelos de seda, y varias muestras; para que comparezca ante la Oficina del suscrito dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 337, letra S., bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital.—Mayo 4 de 1910.—B. Bravo Zamora.

v-12 mayo.

Contaduría General de la Nación

EDICTOS

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al ex Juez de Paz del Departamento 2º, del Territorio de Formosa, don Teodoro Pérez Castro, para que dentro del término de diez días, ingrese en Tesorería General, la suma de ciento diez pesos moneda nacional ($ 110 m/n) y por el concepto de haberes percibidos indebidamente, bajo apercibimiento de lo establecido por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad.—Contaduría General, Abril 27 de 1910.—Los secretarios.

v-10 mayo.

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza, á la ex Maestra de la Escuela Normal de Maestras de Salta, Sra. Rosa Brizuela de Abrehú, para que dentro del término de diez días ingrese en Tesorería General, la suma de 16,10 pesos moneda nacional, que adeuda por concepto de pasajes, bajo apercibimiento de lo establecido por el Art. 75 en la Ley de Contabilidad.—Contaduría General, Abril 23 de 1910.—Los Secretarios.

v-7 mayo.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante ésta Caja, solicitando acogerse á los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, Dª. Victoria Gamboa de Gamboa, en su carácter de viuda del ex empleado de la Administracción Nacional don Fermín Justo Gamboa.—Buenos Aires, Mayo 3 de 1910. —El secretario.

v-14 mayo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, don Francisco Latorre, en representación de sus pupilos Silverio y Margarita Manuela Prado, en su carácter de hijos naturales estos últimos, del ex jubilado don Zacaría Prado.—Buenos Aires, Mayo 2 de 1910.—El secretario.

v-13 mayo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al artículo 51 de la Ley 4349, doña Dolores Romero de Ponce, en su carácter de viuda del ex empleado de la Administración Nacional, don Santos Ponce.—Buenos Aires, Abril 29 de 1910.—El secretario.

v-11 mayo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Juana Pinto de López, en su carácter de viuda del ex empleado de la Administración Nacional, don Pedro López.—Buenos Aires, Abril 28 de 1910. —El secretario. v-10 mayo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Elvira Solari de Sanguinetti, por sí y en representación de sus hijos menores Lucio, Alberto, Enrique, Atanasio, María Elena y María Esther Sanguinetti, en su carácter de viuda é hijos legítimos respectivamente, del ex empleado de la Administración Nacional, don Leopoldo M. Sanguinetti.—Buenos Aires, Abril 25 de 1910.—El secretario. v-10 mayo.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EDICTO

El señor Juez en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Luis Ponce y Gómez, ha dispuesto, se llame y emplace, por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por doña **María del Tránsito Ramos** don **Juan Ramos y María Ramos**, ya sean herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan á deducir sus acciones por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Abril 19 de 1910.—M. G. Pizarro, secretario.

Sin cargo v-11 junio.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

EDICTO:

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una ballenera, que se encuentra á pique en el arroyo Brazo Largo, en la embocadura del Guazú, jurisdicción de la Subprefectura del puerto de Gualeguaychú.

Se previene que si en dicho término no fuese reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Abril 22 de 1910. — Enrique Victorica.

v-27 mayo.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada en jurisdicción de la Ayudantía del puerto de Lavalle y que se encuentra depositada en la misma, cuyas señas y dimensiones son las siguientes: Eslora mts. 5.60, manga mts 1.45 y puntal cts. 45, tiene nueve pares de curbas, tacos, bancada, forro y todo el maderamen de laurel, tiene una pala de picanilla, palo y entena y una cadena de dos metros, su estado de conservación es regular.

Se previene que, si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Marzo 28 de 1910.—p. a., A. Mallea, oficial 1º.

v-30 mayo.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación

Llámase á licitación pública, para la construcción de las Obras de Riego, del Valle de Catamarca, de acuerdo con el proyecto aprobado por los interesados, podrán consultar todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., en la Dirección General de Irrigación, Lima 287 y en el Juzgado Nacional de Sección, en la ciudad de Catamarca, los días y horas que allí se designe.

Las propuestos se presentarán en la forma que establece las bases de licitación del

proyecto, hasta el día 8 de Julio próximo, en el Juzgado de Sección de Catamarca, y hasta el 13 del mismo mes, antes de las 3 p. m., en la Secretaría de la Dirección General de Irrigación, calle Lima 287, donde serán abiertas á la hora indicada con las formalidades del caso, en presencia de los interesados que concurran.—La Dirección.

v-13 julio.

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACION

Se llama á licitación para el suministro de artículos de ferretería, de acuerdo con la planilla y pliego de condiciones que los interesados pueden obtener en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840/60.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 19 de Mayo próximo á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Abril 14 de 1910.—Alberto J. Fernández, secretario.

v-18 mayo.

Habiéndose anulado la licitación efectuada el 21 de Marzo último, para el suministro de 150.000 kilogramos de carbón de coke del país, 90.000 kilogramos de carbón de coke inglés para fundición de hierro y 80.000 kilogramos de carbón de fragua, se llama nuevamente á licitación para proveer las mencionadas cantidades de combustibles, de acuerdo con el pliego que los interesados pueden obtener en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840/60.

Las propuestas deberán presentarse en la secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 16 de Mayo próximo, á las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Abril 14 de 1910.—Alberto J. Fernández, secretario.

v-15 mayo.

Se llama á licitación pública para construir la parte de las obras de saneamiento de la ciudad de Tucumán, correspondientes al quinto contrato y que comprende un nuevo depósito de reserva y distribución de agua en Muñecas, todo de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Charcas 1840/60, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m. y en el Juzgado Nacional de Sección en la ciudad de Tucumán. Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840/60) antes de las 2 p .m. del día 17 de Mayo próximo ó en el Juzgado Nacional de Sección en Tucumán hasta el día 12 del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó aumennto sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en Bonos de Obras de Salubridad por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, ó en la Sucursal del mismo en Tucumán, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires el día 17 de Mayo de 1910 á las 2 p .m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad de la Nación en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Abril 7 de 1910. — José L. Goñi, secretario.

v-16 mayo.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos

M. O. P. Ley 5315

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de cuatro mil ochocientos (4.800) metros lineales de caños de cemento armado, de diferentes diámetros.

Los interesados podrán consultar los pliegos de condiciones en la Oficina Técnica de la Comisión (Avenida Oeste y Cuyo), todos los días hábiles de 2 á 4 de la tarde.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado, con la indicación aparente de «Propuesta», en la Oficina Técnica y hasta el día 21 de Mayo, á las tres de la tarde, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Abril 15 de 1910. —*M. Arturo Monge*, Jefe de la Oficina Técnica.

v-21 mayo.

Llámase á licitación pública hasta el 21 de Mayo próximo á las 3 p. m., para la provisión de la parte metálica de un puente sobre el Arroyo Pontevedra.

Datos en la Oficina Técnica de la Comisión (Avenida Oeste y Cuyo). — Buenos Aires, Abril 15 de 1910.

v-21 mayo.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Concurso de proyectos y licitación de las obras para un puerto de ultramar en el río Quequen Grande.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, fecha 13 de Noviembre de 1909, llámase á un concurso de proyectos y licitación de las obras de un puerto para buques de ultramar, en el río Quenquen Grande, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 5705, y las bases aprobadas por el Decreto antes citado.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, con indicación del contenido, en la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Casa de Gobierno, 3er. piso, antes del día 14 de Julio de 1910, á las 2 p. m., de acuerdo con la prórroga acordada por Decreto Superior de fecha 12 de Abril de 1910, para ser abiertas en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y los interesados que concurran al acto.

Los interesados podrán consultar gratuitamente en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., las bases y demás antecedentes que regirán en el concurso y licitación de las obras, ó bien adquirir un ejemplar de las mismas, mediante el pago de cien pesos moneda nacional de curso legal. —Salustiano Zavalía, secretario general.

v-14 julio.

Concurso de proyectos y licitación de las obras para un puerto de ultramar en Mar del Plata.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, fecha Noviembre 12 de 1909, llámase á un concurso de proyectos y licitación de las obras de un puerto para buques de ultramar en Mar del Plata, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 6499, y las bases aprobadas por el Decreto antes citado.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, con indicación del contenido, en la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Casa de Gobiern, 3er. piso, antes del día 16 de Julio de 1910, á las 2 p. m., de acuerdo con la prórroga acordada por Decreto Superior de fecha 12 de Abril de 1910, para ser abiertas en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y los interesados que concurran al acto.

Los interesados podrán consultar gratuitamente en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., las bases y demás antecedentes que regirán en el concurso y licitación de las obras, ó bien adquirir un ejemplar de las mismas, mediante el pago de cien pesos moneda nacional de curso legal. —Salustiano Zavalía, secretario general.

v-16 julio.

Dirección General de Contabilidad

Llámase á licitación pública hasta el 19 de Mayo próximo á las 3 p. m. para la construcción de un Edificio destinado á Oficinas de las Obras del Riachuelo (Capital Federal). Datos en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Abril 20 de 1910. v-19 mayo.

Llámase á licitación pública, hasta el 31 de Mayo próximo, á las 3 p. m., para la construcción de un puente vereda sobre el río Grande (Tilcara-Jujuy). Datos, en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Abril 10 de 1910. v-31 mayo.

Llámase á licitación Pública hasta el 9 de Mayo próximo á las 3 p. m. para la provisión de materiales telegráficos.

Datos en la Dirección General de Contabilidad.—Buenos Aires, Febrero 14 de 1910.

v-9 mayo.

Ministerio de Agricultura

División de Minas, Geología é Hidrología

Licitación

En la División de Minas, Geología é Hidrología del Ministerio de Agricultura, se recibirán propuestas hasta el 15 de Junio próximo á las 2 p. m. para la ejecución de siete sondeos. Por datos Maipú 1241 de 12 á 6 p. m.

v-15 junio.

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Solicitud de cateo

Expediente letra C. Nº 1300.—Buenos Aires, Marzo 11 de 1910.—Excmo. señor Ministro de Agricultura: J. M. de Ezcurra, casado, minero, con domicilio en la calle Cangallo 354 de esta Capital, á nombre y en representación de la Compagnie Internationale des Borax, ante V. E. con respeto digo: que deseando hacer cateos de boratos de cal en el salar denominado Olaroz en el territorio de los Andes, al Norte de Caucharí, y en terrenos fiscales que no están cultivados, labrados ni cercados, solicito de V. E. me conceda el derecho de exploración correspondiente con el objeto de hacer cateos de la indi-

cada sustancia, en una zona de 2.000 hectáreas, en conformidad con lo dispuesto en el Art. 27 del Código de Minas, y cuya ubicación será en conformidad con los siguientes linderos: del mojón hierro número 4, del relevamiento del salar de Caurchari, practicado por el Ingeniero San Román, se medirán 2.560 metros al Norte, 12 grados, 8 minutos, 50 segundos Oeste y 2.440 metros al Sud, 12 grados 8 minutos, 50 segundos Este. De los extremos de estas líneas se levantarán normales á cada lado de 2.000 metros cada uno, cerrando, en consecuencia, un rectángulo de 2.000 hactáreas. Por tanto ruego á V. E. que, previos los trámites de ley, se sirva acordarme la concesión que solicito por ser de justicia.—J. M. de Ezcurra.—Presentada esta solicitud, hoy, once de Marzo de mil novecientos diez, á las dos p. m quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido. — Marzo 14 de 1910.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud.—Buenos Aires, Marzo 15 de 1910.—Estando debidamente jestificada la personería invocada por el firmante, señor J. M. de Ezcurra, como representante de la Compagnie Internationale des Borax, pase á Minas, á sus efectos.—Juan R. Montes de Oca.—Buenos Aires, Marzo 31 de 1910.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Distrito Minero de Olaroz. Como la zona solicitada está libre, según los planos de esta sección, corresponde ordenar el ragistro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Abril 2 de 1910.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas para sus efectos.—Hermitte.

Nº 312-v-13 mayo.

Solicitud de cateo

Expediente letra C. número 1153.—Buenos Aires, Marzo 2 de 1910. — Excelentísimo señor Ministro de Agricultura: J. M. de Ezcurra, casado, minero, con domicilio en la calle Cangallo Nº 354 de esta Capital, á nombre y en representación de la «Compagnie Internationale des Borax», ante V. E. con respeto digo: Que deseando hacer cateos de borato de cal en el salar denominado «Salar sin nombre», en el Territorio Nacional de los Andes, solicito de V. E. se sirva concederme el derecho de exploración correspondiente con el objeto de practicar cateos de la indicada substancia en una zona de dos mil hectáreas, en conformidad con lo dispuesto en el Art. 27 del Código de Minas. Los terrenos cuya exploración solicito son de propiedad fiscal y no están labrados ni cercados y los linderos para su ubicación son los siguientes: partiendo del esquinero N. O. de la solicitud de cateo Nº 1, que he presentado en esta misma fecha referente á un permiso de cateo en este salar, se trazará una recta de cuatro mil metros con rumbo N. 115 grados E. y en los dos extremos se trazarán dos perpendiculares de cinco mil metros cada una con rumbo N. 25 grados E. y entre los dos extremos de estas perpendiculares se trazará una línea recta, formando así un rectángulo de dos mil hectáreas. Para mayor claridad, acompaño un croquis en el cual está marcada mi solicitud con el Nº 3. Por tanto ruego á V. E. se sirva acceder á mi pedido por ser justicia.—J. M. de Ezcurra.—Presentada esta solicitud hoy tres de Marzo de mil novecientos diez á las tres y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de 15 de Mayo de 1905.—Conste: Garrido.—Marzo 5 de 1910.—Pase á la División de Minas para que le dé el tramite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, Abril 16 de 1910.—Vistas las presentes actuaciones, de las que resulta que la solicitud ha quedado en forma, declarando el interesado que el terreno no está labrado; y habiéndose ordenado por resolución de fecha 7 de Abril de 1910, el arhivo del expediente V. 2023-907, con el cual se superpone el presente, por lo que corresponde dar curso al permiso de cateo que se pide, ubicándose la zona solicitada en la forma de un rectángulo de cinco mi (5.000) metros de longitud en dirección N. 25 grados E. por cuatro mil (4.000) metros de ancho, tal que su vértice N. O. diste diez mil (10.000) metros con rumbo N. 25 grados E. del monjón «i» de la poligonal trazada, por el Ingeniero San Román, para ligar el salar de Ratones con el de Pastos Grandes. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á puestas de la División. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 313-v-13 mayo.

Silicitud de Cateo

Exp. letra C, Nº 1154.—Buenos Aires, Marzo 2 de 1910.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—J. M. de Ezcurra, casado, minero, con domicilio en la calle Cangallo 354, de esta Capital, á nombre y en representación de la Compagnie Internationale des Borax, ante V. E. con respeto digo: Que deseando hacer cateos de borato de cal en el salar denominado Salar sin nombre, en el Territorio Nacional de los Andes solicito de V. E. se sirva concederme el derecho de exploración correspondiente con el objeto de practicar cateos de la indicada sustancia en una zona de dos mil hectáreas, en conformidad con lo dispuesto en el Art. 27, del Código de Minas. Los terrenos cuya exploración solicito, son de propiedad fiscal y no están labrados ni cercados y los linderos para su ubicación son los siguientes: partiendo del esquinero N. O., de la solicitud de cateo número uno, que he presentado en esta misma fecha referente á un permiso de Cateo en este solar, se trazára una recta de 4.000 mts., con rumbo Nº 25 grados E., y en el extremo Norte se trazára una perpendicular de 2.500 mts., con rumbo S., 115 grados O. Volviendo al punto de partida se trazará otra recta de 4.000 mts., en prolongación de la primera y con el mismo rumbo y en cuyo extremo se trazará una perpendicular de 2.500 mts., con rumbo S, 115 grados O. Entre los dos extremos de las dos perpendiculares, se trazará una línea recta formando así un rectángulo de dos mil hectáreas. Para mayor claridad, acompaño un croquis en el cual está marcada mi solicitud con el numero 2. Por tanto: Ruego á V. E., se sirva acceder á mi solicitud por ser de justicia.—J. M. de Ezcurra.—Presentada esta solicitud hoy tres de Marzo de mil novecientos diez á las tres y cuarenta y cinco p. m., quedando notificado el interesado del Decreto de 15 de Mayo de 1905.—Conste: Garrido.—Marzo 5 de 1910.—Pase á la división de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Ezcurra.—Buenos Aires, Abril 16 de 1910.—Vistas las presentes actuaciones, de las que resulta, que la solicitud ha quedado en forma, declarado el interesado que el terreno no está labrado; y habiéndose ordenado por resolución de fecha Abril 7 de 1910 el archivo del expediente V-2023-907, con el cual se superpone, el presente, por lo que corresponde dar curso al permiso de cateo que se pide, ubicándose la zona solicitada en la forma de un rectángulo de (8.000) ocho mil metros de longitud en rumbo N. 25º E., por (2.500) dos mil quinientos metros de ancho, tal que su vértice S. E. diste (6.000) seis mil metros al Nº, 25º E., del mojón y de la poligonal trazada por el Ingeniero San Román, para ligar el Salar de Ratones, con el de Pastos Grandes. Regístrese, y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puértas de la División. Comuníquese, á quien corresponda; y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 310 v-13 mayo.

Solicitud de Cateo

Exp. letra C., Nº 1155.—Exmo. Sr. Ministro de Agricultura. J. M. de Ezcurra, casado, minero, con domicilio en la calle Cangallo Nº 354, de esta Capital, á nombre y en representación de la Compagnie Internationale des Borax, ante V. E. con respecto digo: Que según aparece en el plano publicado por la División de Minas, Geología é Hidrología, existe al Sud de las borateras de Aguas Amargas, y al Norte de la Pampa Cienega, un salar conocido como Salar sin nombre, y en cuyos terrenos me propongo efectuar catcos de barato de cal, y por lo tanto, solicito de V. E. se sirva concederme el derecho de exploración con el objeto de efectuar cateos de la indicada sustancia mineral, en una extensión de 2.000 hectáreas en conformidad con lo dispuesto en el Art. 27 del Código de Minería. Los terrenos cuya concesión solicito, están ubicados en el referido Salar sin nombre, Territorio Nacional de los Andes, son de propiedad fiscal y no están labrados ni cercados. Los límites del terreno cuya exploración solicito constan en el adjunto croquis, en el cual está marcada esta solicitud, bajo el número 1 y son como sigue: Partiendo del punto designado I y relevamiento según el plano del Ingeniero Sr. San Román, y con rumbo N. 25 grados E., se trazará una recta de 10.000 mts., y en cada extremo se trazarán perpendiculares, se trazarán líneas rectas, formando así un rectángulo de 1.000 hectáreas. A fin de designar en lo futuro esta boratera y con nombre propio y distintivo me permitiría proponer á V. E., que en adelante se le denomine Salar Centenario. Por lo tanto ruego á V. E. se digne acceder á mi pedido.—J. M. de Ezcurra. Presentada esta solicitud hoy tres de Marzo de mil novecientos diez, á las 3,45 p. m., quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido. Marzo 5 de 1910.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Ezcurra.—Buenos Aires, Abril 16 de 1910.—Vistas las presentes actuaciones, de las que resulta que la solicitud ha quedado en forma declarando el interesado que el terreno no está labrado y habiéndose ordenado, por resolución de fecha 7 de Abril de 1910 el archivo del expediente V-2.033-907, con el cual se superpone en parte el presenté licitud ha quedado en forma declarándo el que el terreno no está labrado y habiéndose ordenado, por resolución de fecha 7 de Abril de 1910 el archivo del Expediente V-2033-907, con el cual se superpon een parte el presenté por lo que corresponde dar curso al permiso de cateo que se pide, ubicándose la zona solicitada en forma de un rectángulo de 10.000 mts., de longitud con rumbo N. 25º E., por 2,000 mts., de ancho, v de tal modo que su vértice, S. O. coincida con el mojón y de la poligonal que liga el Salar de Ratones, con el de Pastos Grandes, trazada por el Ingeniero San Román, al relevar los hechos existentes en esas regiones: Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería. Fíjense cartel aviso en las puertas de la División. Comuníquese á quien corresponda; y vuelva á Minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

Nº 311 v-13. mayo.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta No. 29.573

"Ready oh!"

Abril 30 de 1910.—Jorge Lloyd.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-9 mayo.

Acta No. 29.574

"La Luisa"

Abril 30 de 1910. Stok y Wolberg.—Artículos de las clases 16, 21 y 28.

v-9 mayo.

Acta No. 28.341

"Jodose"

Diciembre 18 de 1909.—Teófilo Mendel.—Artículos de las clases 1 á 79, y lechería, clase 80, (modificada).

v-11 mayo.

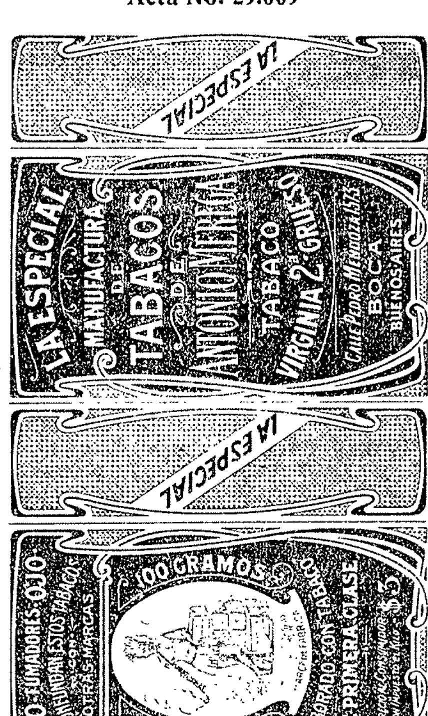
Acta N . 29.575

"Orpheon"

Abril 30 de 1910.—Cassels y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-9 mayo.

Acta No. 29.609



Mayo 4 de 1910.—Antonio Mérega. — Tabacos, clases 1 y 59.

v-12 mayo.

Acta No. 29.602



Mayo 3 de 1910.—García, Hernández y Cía.—Artículos de las clases 40, 42, 43, 46, 48 á 58, 60 y 72.

v-11 mayo.

Acta No. 29.601

"Mammut"

Mayo 3 de 1910.—Carlos Falza. — Artículos de las clases 1 á 79.

v-11 mayo.

Acta No. 29.603

"Llanoro"

Mayo 3 de 1910.—Tavella Hermanos y Dodero.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-11 mayo.

Acta No. 29.598



Mayo 2 de 1910.—J. M. Bloch.—Artículos de cristalerías en general, clase 40.

v-11 mayo.

Acta No. 29.600

"The Barbicane Co."

Mayo 2 de 1910.—The Barbicane y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.

v-11 mayo.

Acta No. 29.576

"Piccolo"

Abril 30 de 1910.—Weile y Altgelt.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-9 mayo.

Acta No. 29.585

"Reliance"

Mayo 2 de 1910.—Chipman Limited.—Artículos de las clases 9, 16, 17, 18 20, 21, 24, 25, 30, 32, 33, 36, 37 72 y 77.

v-10 mayo.

Acta No. 29.590

"O Corcovado"

Mayo 2 de 1910.—Máximino Fernández.—Artículos de las clases 1 á 63 y 65 á 79.

v-10 mayo.

Acta No. 29.592

"Fides"

Mayo 2 de 1910.—José J. Lavagno. — Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-10 mayo.

Acta No. 29.593

"Ecla"

Mayo 2 de 1910.—José J. Lavagno.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.

v-10 mayo.

Acta No. 29.572

"Biógrafo Lavalle"

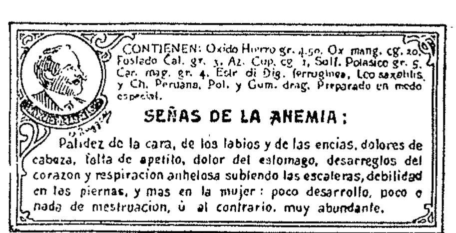
Abril 29 de 1910.—Guillermo Franchini.—Aparatos cinematográficos y sus accesorios, cintas cinematográficas, fotografías, aparatos fotográficos y sus accesorios, drogas y productos químicos para la fotografía y cinematografía é impresiones, clases 11, 22 72, 74, 75 y 80.

v-7 mayo.

Acta No. 29.587







Mayo 2 de 1910.—Oreste Ruggery.—Artículos de las clases 11 y 79.
v-10 mayo.

Acta No. 29.589



LÁGRIMAS DE SANTA LUCIA

Remedio eficaz para curar el **mal de ojos** (conjuntivitis). Con solo echar cuatro gotas de las "**Lágrimas de Santa Lucia**" cuatro veces por día, después de un buen lavado completo de agua fría ó boricada, se obtendrá una cura segura en pocos días.

Para asegurar mejor la curación del **mal de ojos**, úsese las "**Lagrimas de Santa Lucia**" en combinación con la "**Pomada de Santa Lucia**", la que se untará por la noche, con un pincelito á dentro del párpado.

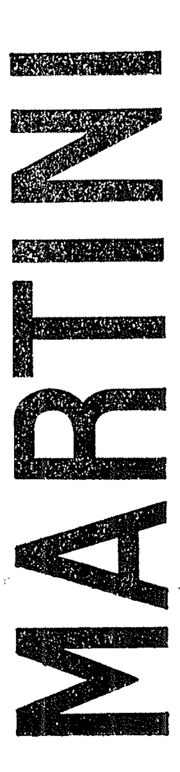
Para evitar las falsificaciones, exíjase que las "**Lágrimas de Santa Lucia**" sean de color verde azulado.

Unica casa que la vende: «Farmacia y Droguería Nueva» de FERRO HERMANOS, Concepción.

Precio de las "Lagrimas $ 0.50 — Precio de la Pomada $ 0.50

Mayo 2 de 1910.—Ferro Hnos.—Artículos de las clases 58 y 79.
v-10 mayo.

Acta No. 29.594



Mayo 2 de 1910.—Martini y Rossi. —Vino Vermouth en general, clase 68.
v-10 mayo.

Acta No. 29.586



CUATRO GALLOS

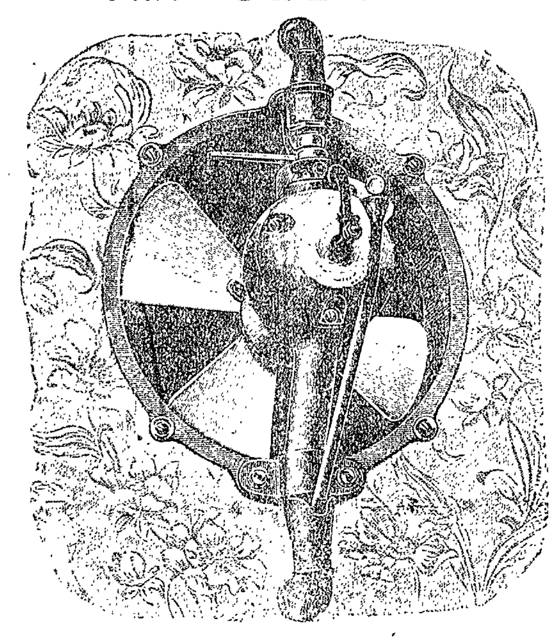
Mayo 2 de 1910.—Moore y Tudor.—Artículos de las clases 8 á 79.
v-10 mayo.

Acta No. 28.794

"Produits Dermatalis Tresor"

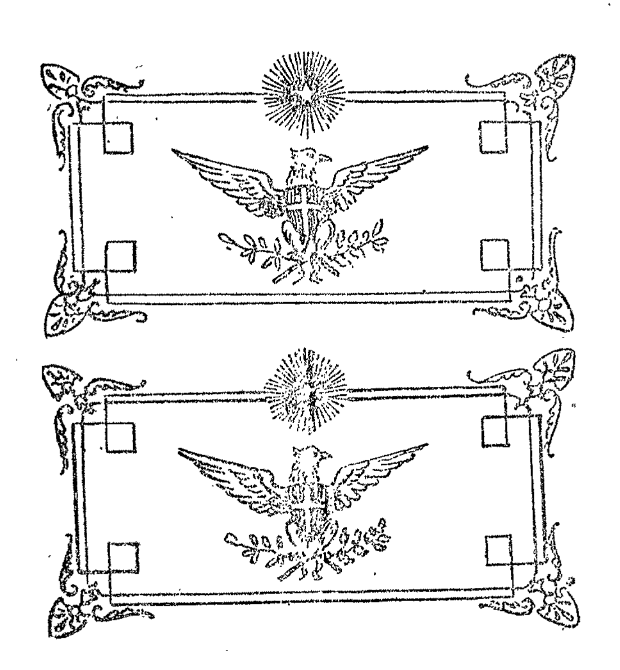
Febrero 11 de 1910.—Julio Gómez.—Artículos de las clases 1 á 79 (modificada).
v-10 mayo.

Acta No. 28.812



Febrero 15 de 1910.—Celestino L. Pera. —Artículos de la clase 35, (modificada).
v-11 mayo.

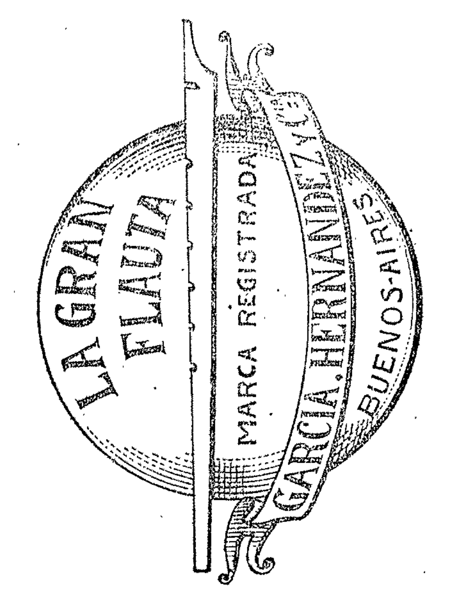
Acta No. 29.608





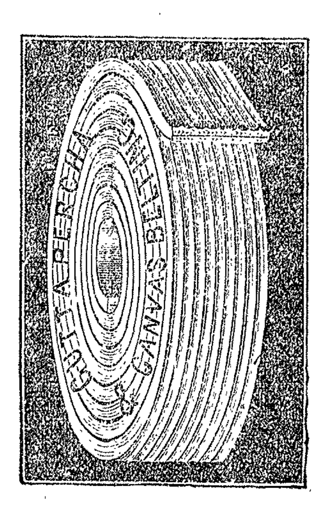
Mayo 3 de 1910.—Direzione Generale delle Privative del Regno d'Italia.—Cigarros, clase 59.
v-11 mayo.

Acta No. 29.604



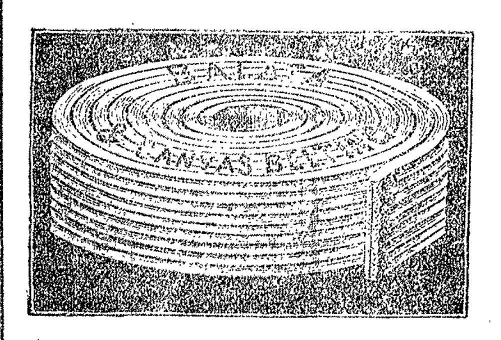
Mayo 3 de 1910.—García, Hernández y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-11 mayo.

Acta No. 29.605



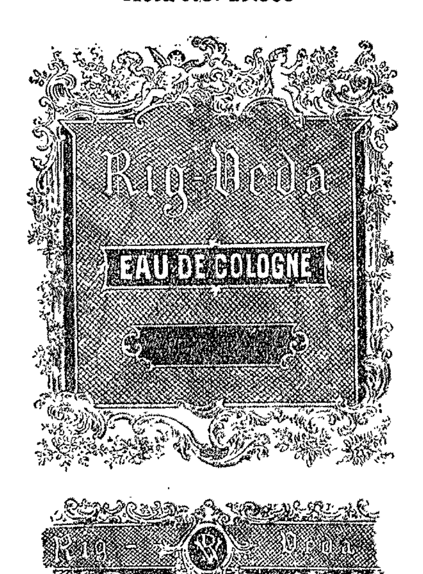
Mayo 3 de 1910.—R. y J. Dick, Ltd. —Bandas en general, para trasmisión, clase 22.
v-11 mayo.

Acta No. 29.606



Mayo 3 de 1910.—R. y J. Dick, Ltd. —Bandas en general, para trasmisión, clase 22.
v-11 mayo.

Acta No. 29.566





Abril 29 de 1910. — Juan M. Labourdette.—Artículos de la clase 58.
v-7 mayo.

Acta No. 29.568

"Franco Inglesa"

Abril 29 de 1910.—Badaracco y Bardín. —Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-7 mayo.

Acta No. 29.569

DELTA

Abril 29 de 1910.—Delta Metal Company, Limited.—Artículos de las clases 7 y 8.
v-7 mayo.

Acta No. 29.561

"Odontol"

Abril 29 de 1910. — Enrique Heger. — Pasta y agua dentífrica, clase 58.
v-7 mayo.

Acta No. 29.562

Presto!

Abril 29 de 1910.—Morris Koppelman.—Artículos de las clases 44 á 55.
v-7 mayo.

Acta No. 29.563

"Cóndor"

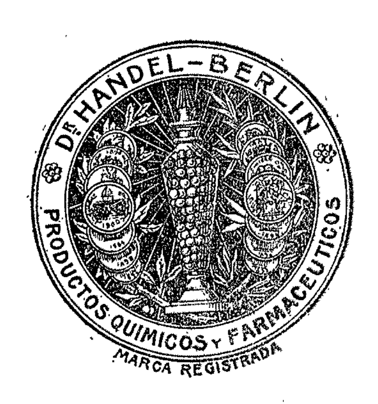
Abril 29 de 1910.—Curet y Pettis. — Alambres en general, clase 8.
v-7 mayo.

Acta No. 29.582



Abril 30 de 1910.—Casasco y Rolla.— Artículos de las clases 1 á 79.
v-9 mayo.

Acta No. 29.583



Abril 30 de 1910.—Casasco y Rolla.— Artículos de las clases 1 á 79.
v-9 mayo.

Acta No. 29.584



Salutaris

Abril 30 de 1910.—M. Noël.—Preparaciones farmacéuticas, clase 79.
v-9 mayo.

Acta No. 29.578

"La Imperial"

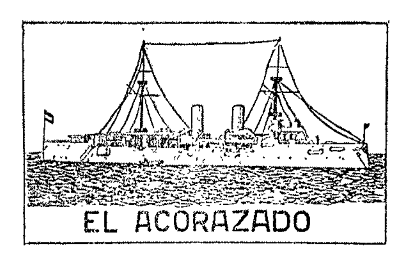
Abril 30 de 1910.—Weile y Altgelt. — Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-9 mayo.

Acta No. 29.580

"El Siglo"

Abril 30 de 1910.—Weile y Altgelt. — Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-9 mayo.

Acta No. 29.581



Abril 30 de 1910.—E. Galbusera y Rimoldi.—Artículos de las clases 16 á 28 y 32.
v-9 mayo.

Acta No. 29.579

"Le Bouquet"

Abril 30 de 1910.—Weile y Altgelt. — Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-9 mayo.

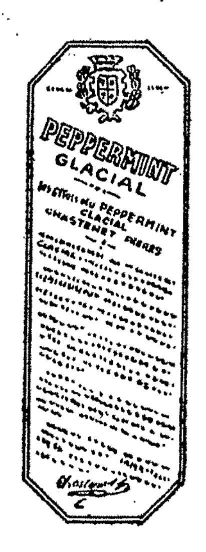
Acta No. 29.577

"Siboney"

Abril 30 de 1910.—Weile y Altgelt. — Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-9 mayo.

Acta No. 29.567







Abril 29 de 1910.—Chastenet Fréres. — Artículo de la clase 68 (envase).
v-7 mayo.

Acta No. 29.571



Abril 29 de 1910.—Böckmann y Schmidt. Artículos de la clase 68. v-7 mayo.

Acta No. 29.564



Abril 29 de 1910.—Maldonado, Martínez y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-7 mayo.

Acta No. 29.570



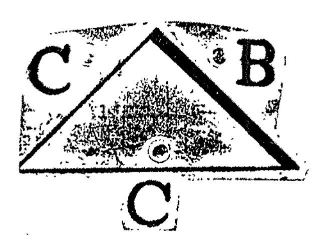
Abril 29 de 1910.—Bargiela, Posadas y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80.
v-7 mayo.

Acta No. 26.950



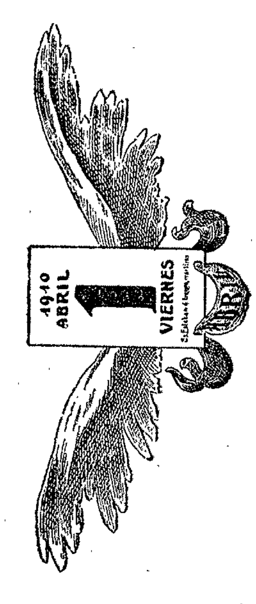
Julio 31 de 1909.—Margarita C. Gancia. —Artículos de las clases 68 y 69, (modificada).
v-7 mayo.

Acta No. 29.559



Abril 28 de 1910.—Curt, Berger y Cía. —Artículos de las clases 1 á 79.
v-7 mayo.

Acta No. 29.565



Abril 29 de 1910.—Maldonado, Martínez y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-7 mayo.

Acta No. 29.591



Mayo 2 de 1910.—Valenzuela y Cía.— Artículos de las clases 1 á 79.
v-10 mayo.

Acta No. 29.597



Mayo 2 de 1910.—Cesare Urtis.—Licores en general, clase 68 (envase).
v-10 mayo.

Acta No. 29.588



Mayo 2 de 1910.—A. E. Aliverti.—Extracto de malta, clases 68 y 79.
v-10 mayo.

Acta No. 29.540

PIÑEIRO

Abril 27 de 1910.—José Piñeiro y Cía. —Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14 y 61 á 70.
v-10 mayo.

Acta No. 29.546



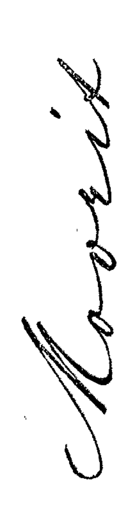
Abril 27 de 1910.—Angel A. Bava Hno. y Cía.—Artículos de las clases 53.
v-10 mayo.

Acta No. 29.595

VERMOUTH MARTINI

Mayo 2 de 1910.—Martini y Rossi. — Vino Vermouth en general, clase 68.
v-10 mayo.

Acta No. 29.596



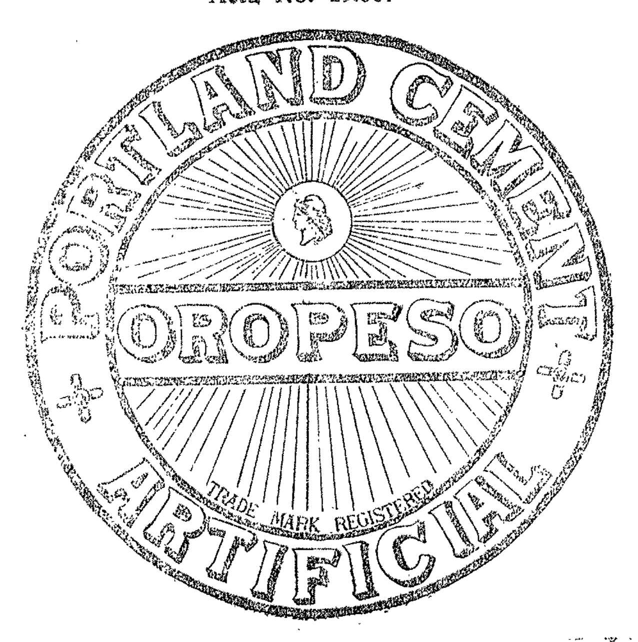
Mayo 2 de 1910.—Josefsthaler Gummi y Asbestwarenfabrik Kommanditgesellschaft Moor, Horovvitz y Co.— Artículos de goma, caucho y asbesto en general, clases 3 y 10.
v-10 mayo.

Acta No. 29.599

"Rey"

Mayo 2 de 1910.—Adolfo Mantels y Cía. —Artículos de las clases 2, 8, 9, 16 á 20, 24, 25, 27, 32, 33, 35 y 39.
v-10 mayo.

Acta No. 29.607



Mayo 3 de 1910.—Peuvrel Hnos. — Cementos portlan, clase 29.
v-12 mayo.

Acta No. 29.612

Lactopeptine should be dispensed in the original ounce bottle to insure certainty of obtaining the genuine article.
In appropriate cases and appropriate doses Lactopeptine can be depended upon to give excellent results.

LACTOPEPTINE

LACTOPEPTINE represents a combination of the principal digestive and enzymogenic agents. *Pepsin*, *Pancreatin*, *Diastase*, *Lactic* and *Hydrochloric Acids*, in the proper proportion to insure best results. These ingredients comprise the essential physiological agents employed by Nature in the preparation of food for assimilation.

LACTOPEPTINE is indicated in the various disorders arising from imperfect or perverted digestion and whenever a physiological aid is required to increase the digestive power.

THE NEW YORK PHARMACAL ASSOCIATION, YONKERS, N. Y.

DOSE.

10 to 20 grains immediately before or after each meal. In cases of extreme debility of the digestive organs, the dose may be increased to one-half or one teaspoonful. The measure over the cork holds 10 grains when filled. LACTOPEPTINE may be taken in wine or water if preferred.

Mayo 4 de 1910.—The New York Pharmacal Association.—Preparaciones farmacéuticas, clase 79.
v-12 mayo.

Acta No. 29.611



POPULAR

40 YARDS 36% METROS

Mayo 4 de 1910.—Desiré Defossez.—Artículos de las clases 1 á 79, y lechería, clase 80.
v-12 mayo.

Acta No. 29.613



Mayo 4 de 1910.—Pedro Fragueiro. — Artículos de las clases 1 á 79.
v-12 mayo.

Acta No. 29.610

"El Verones"

Mayo 4 de 1910.—Stocks y Stocks. — Artículos de las clases 44 á 52.
v-12 mayo.

Acta No. 28.740

"Famos"

Febrero 3 de 1910.—Pedro Plá.—Artículos de las clases 1 á 79 (modificada).
v-10 mayo.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional